TOMO 113 Montevideo, Lunes 27 de Noviembre de 1933 Núm. 8185

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado Plenipotenciario al X Congreso Postal Universal

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 3 de 1933.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de Egipto para que el Uruguay participe en el X Congreso Postal Universal que se realizará en El Cairo el 1.° de Febrero de 1934,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Secretario de Legación de la República, señor Arturo C. Masanés, Delegado Plenipotenciario ante el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.—AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se nombra Delegado del Gobierno en una Comisión de la Sociedad de las Naciones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 9 de 1933.

Vista la designación del Uruguay para integrar la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito de la Sociedad de las Naciones; y

Habiendo regresado al país el señor ingeniero Domingo Alberto Rossi que ejercía las funciones de Delegado del Gobierno de la República en la expresada Comisión,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica, y Países Bajos, doctor Alfredo de Castro, Delegado del Gobierno de la República en la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito de la Sociedad de las Naciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se destina un Cónsul de Distrito al Havre

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 3 de 1933.

Habiéndose resuelto dar otro destino al Cónsul de Distrito de 1.ª clase en el Havre, don Anselmo Escofet,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de 2.ª clase en Grenoble, doctor L. Colombo, a desempeñar las funciones de su cargo en El Havre.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se destina un Cónsul de Distrito al Consulado General en Génova

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 3 de 1933.

Visto el artículo 14 de la ley de 11 de Noviembre de 1927 y considerando de interés público el envío de un Cónsul de Distrito de profesión a Génova,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de 2.ª clase, señor José S. Scarrone, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en Italia, con sede en Génova.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se destina un Cónsul de Distrito a Turín

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 3 de 1933.

Considerándose de interés público el envío del Cónsul de Distrito de 2.ª clase, señor Hipólito Víctor de Barros, a ocupar su cargo en el extranjero y atento a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley de 5 de Enero de 1933,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de Distrito de 2.ª clase, señor Hipólito Víctor de Barros a ejercer las funciones de su cargo en Turín.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se destina un Auxiliar de Consulado al Consulado General en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 3 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artaículo 1.° Pase el Auxiliar de Consulados señor Antonio Lacarte, actualmente en el Consulado General de la República en Nueva York, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General en Burdeos.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se designa un Vicecónsul honorario en Santiago de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 3 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Santiago, al señor Dante Lepori Aquini.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se designan varios Cónsules de Distrito de 3.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Encontrándose dentro de las condiciones que establece el artículo 5.° del decreto-ley de fecha 27 de Abril del corriente año, las oficinas consulares en Asunción, Bahía, Pernambuco, Río de Janeiro, Santos, Barracas, Valencia y Olivos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Cónsules de Distrito de 3.ª clase en las condiciones del decreto-ley de 27 de Abril del corriente año, a los actuales Agentes Consulares señores Araminto Ayala, Antonino Basañes, Miguel Breccia, Roberto Alfredo Fischer, Cacilio Irigaray, Antonio M. Márquez, Carlos M. Vallejo y Pedro Onabehere.
Art. 2.° Los referidos Agentes Consulares mantendrán el destino que actualmente tienen determinado.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se acepta la renuncia de un Agregado honorario al Consulado en Chicago

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vista la renuncia presentada por el señor Julio Fazzio Calmet del cargo de Agregado honorario al Consulado de la República en Chicago,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Fazzio Calmet del cargo de Agregado honorario al Consulado de la República en Chicago.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se nombra Perito Calígrafo de los Ministerios

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vacante el cargo de Perito Calígrafo de los Ministerios,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Perito Calígrafo de los Ministerios al señor Juan Bertero.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

11

Resolución. Se adquiere un terreno con destino a la escuela rural número 18 de Rivera (Carpintería de Yaguarí).

Ministerio de Instrucción Públicas.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 3597|928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 22 de Octubre de 1930, se decretó la expropiación, por causa de utilidad escolar, de un terreno situado en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, de propiedad del señor Juan A. Oliveira, compuesto de 10 hectáreas y con destino a la escuela rural número 18 de la misma localidad;
Resultando: Que el inmueble de la referencia ha sido tasado por la Oficina Central de Empadronamiento de Rivera en la suma de setecientos pesos ($ 700.00) y que la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado estima procedente;
Resultando: Que notificado el propietario respecto a la tasación de la referencia, manifestó que la aceptaba siempre que no se cerrara el camino de salida del establecimiento que va por la cuchilla;
Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no está de acuerdo con esa condición, por los inconvenientes que le acarrearía a la escuela la imposibilidad de poderlo suprimir en oportunidad y en atención al buen funcionamiento de la misma;
Resultando: Que en virtud de lo expuesto se dispuso por el Ministerio de Instrucción Pública se hiciera saber al señor Oliveira las razones que exponía dicha corporación para no aceptar la citada condición;
Que el señor Oliveira, de acuerdo con la providencia Ministerial y dictamen Fiscal, manifiesta que retira la salvedad hecha sobre no cierre del camino aludido;
Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hacer saber que para la construcción de la escuela mencionada, se ha afectado por el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928, la suma de once mil pesos ($ 11.000.00) y que a la misma podría imputarse el valor del terreno a adquirirse;
Oída la Contaduría General de la Nación;
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor Juan A. Oliveira, con destino a la escuela rural número 18 de Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, el terreno situado en esa localidad, compuesto de 10 hectáreas y cuyos límites son: por el Norte, camino vecinal que conduce al Paso del Molino del arroyo Las Piedras; por el Este, campos de los señores Lorenzo Mello y Juan Barboza, y por el Sur y el Oeste, con más campo del señor Juan A. Oliveira, por el precio de setecientos pesos ($ 700.00).
2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente, como también para abonar en el acto de la escrituración la precitada suma de $ 700.00 que imputará a la partida de $ 11.000.00 asignada por el plan escolar de 3 de Agosto de 1928 para aquella escuela y con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926 que destina seis millones de pesos en títulos de deuda pública para edificación escolar.
3.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos. —TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Oficina de Patentes de Invención

TRAMITE

Montevideo, Noviembre 20 de 1933

Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, en los siguientes expedientes caratulados:

"Un nuevo dispositivo elevador de mesas para operaciones, exámenes clínicos y similares", de los señores Luis Ferrando y Cía.

"Regulador transformador de pasaje de corriente eléctrica "Florio", del señor Antonio Florio, de Montevideo.

"Nuevo Combustible denominado "Carbón Mito Dorta", del señor Anselmo Dorta Almenar.

"Mejoras en materiales impermeables a la humedad", de la Dupont Cellophane Company,de Estados Unidos de América.

—Se da vista por diez días para que los interesados cumplan con los artículos 15 y 9.o de la ley, en los siguientes expedientes caratulados:

"Fabricación de bakelite", de la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo.

"Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general", del señor Angel Bianco, de Montevideo.

—Pasa al Consejo de Salud Pública el expediente caratulado:

"Amicrobina", de los señores Amici y Verardo, de Buenos Aires.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados:

"Fabricación de deshollinadores y cámaras sépticas de cemento armado", del señor José Girola, de Montevideo.

"Aparato y sistema de recolección de la semilla de girasol denominado "Amerguez", del señor Américo Rodríguez.

"Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", de la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo.

"Denunciador de infracciones destinado a facilitar las funciones propias de la Policía de Tráfico, por exceso de velocidad de los coches automóviles", del señor Cloris Cambre, de Montevideo.

"Fabricación de un parquet de madera sin contraparquet", del señor Rodolfo L. Moifese, de Montevideo.

"Super", de los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo.

"Elaboración de cemento armado: columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, etc., inodoros para obras de saneamiento domiciliario, tejas coloreadas con óxidos minerales, usando al efecto materias primas nacionales", de los señores Crespi Hnos.

"Fabricación de telas preparadas y solución correspondiente para la reparación en caliente de neumáticos", del señor Joaquín G. del Valle.

"Royal", de los señores Benjuya e Hijo.

Un escrito del señor Juan Carlos Massoné, relacionado con el privilegio acta número 144.

Un escrito de la firma Arin Hnos., relacionado con el privilegio acta número 2.

Un escrito del señor Domingo Giribaldo, relacionado con el privilegio acta número 108.

—Se da vista por quince días en el expediente caratulado:

"Iodorgan", de los señores Guerra y Negri, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado:

"Svea", del señor Augusto Lasac, de Montevideo

—Se manda agregar a sus antecedentes un escrito del señor Francisco Casabó, relacionado con el expediente acta número 24234.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Etiqueta", de la Sociedad Au Carnaval de Venise, de Francia.

"Sujetador de cordones para calzado", del señor Rosendo A. Grábalos, de Buenos Aires.

"Noferina", del señor Luis E. Laplacette, de Montevideo.

"Supra", de los señores Puiggrós y Cía. de Montevideo.

—Pasan a la Inspección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados:

"Fábrica de pólvora para caza y pólvora para barrenos de canteras", de los señores Luis Armagno y Esteban Vernola, de Montevideo.

"Interceptor de grasa para obras sanitarias sistema "Lachs", de los señores Simón Lasch y Eduardo Lachs.

"Fabricación de aceites a base de maní, tártago, nabo y maíz", del señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo.

"Mejoras en la fabricación de escobas", del señor José J. de la Fuente.

"Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios", del señor Pedro Julio Hormaeche.

"Fabricación de cromolina, purgol y aceites solubles en agua, destinados a las curtiembres", del señor Juan Tomcsó, de Montevideo.

"Un aparato indicador automático de dirección de vehículos independiente en absoluto de la voluntad del conductor", del señor Antonio Soto.

"Fabricación de juguetes articulados tipo americano", del señor Roberto Parietti.

"Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", de la Du Pont Cellophane Company Inc., de Estados Unidos de América.

Un escrito de los señores William Cooper and Nephews Ltd., relacionado con el privilegio acta número 370.

Un escrito de la Ferrosmalt S. A., relacionado con los privilegios actas números 187 y 301.

Un escrito del señor Antonio Sureda, relacionado con el privilegio acta número 249.

Un escrito del señor Laureano Alonso Pérez, relacionado con el privilegio acta número 86.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autorizan

Montevideo, Noviembre 22 de 1933

"Alsa", de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie, de Francia.

"La Mejor del Mundo", del señor Isaax C. Macadar, de Montevideo.

"Monopol", del señor Ernesto Pfahler, de Buenos Aires (República Argentina).

"Estrella", de la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A. de Montevideo.

"Distonal", de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo.

"Camfo-Bi-Sol", de los mismos.

"Sulfogine", de los mismos.

"Glycalcium", de los mismos.

"Metranodina", de los mismos.

"Vitava", de la Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América.

"Ulrich", del señor D. co. Ulrich, de Italia.

"Deu", del señor José Deu Pausas, de España.

"Elektra", de la Mercedes Buromaschinen-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Mistone", de la West India Oil Company, de Montevideo.

"Eupen", de José San Román, Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Cultivo", de los señores Abal Hnos., de Montevideo.

"Puloil", de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina).

"Esponda", del señor Fernando A. Esponda, de Rosario (República Oriental del Uruguay).

"C. P. F." (esta sí que es buena), de los señores Cotelo y Pertino, de Montevideo.

"Fort", de los señores P. Sassi y Cía., de Montevideo.

"Cinzano", de La S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta" (Cordon Vert), de La Société, Vimicole Champagne, de Francia.

"Gastrofilol", de Lignieres Compañía General de Vacunas y Sueros S. A., de Buenos Aires.

"Turkey" (Etiqueta), de los señores Patons y Baldwins Ltd., de Inglaterra.

"Vasenol", del señor Alberto Romero y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Agencia de Publicidad "Cosmos", de los señores Beduchaud y Cía., de Montevideo.

"Gavilan", del señor Virginio F. Greco, de Buenos Aires (República Argentina).

"Socony", de La Socony Vacumm Corporation, de Estados Unidos de América.

"Socony", de la misma.

"Socony", de la misma.

"Socony", de la misma.

"Socony", de la misma.

"Valisan", de La Chering-Kahlbaum-Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Hegonon", de la misma.

"Atophan", de la misma.

"Castoria", de The Centaur Company Limited, de Canadá.

"Sol", de la Razón Social J. y G. Meakin, Limited, de Inglaterra.

"Varsol", de La Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América.

"Luz de Helios" S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial de Montevideo.

"Lancia", de Lancia, C. Fábrica Automobili Torino S. A., de Italia.

"Praga", del señor Manuel González Viera, de Mercedes (República Oriental del Uruguay).

"Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo.

"Mofuco", de la José Arechabala, S. A. de Cuba.

"Tigre", de La Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Toupet", de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo.

"Sin Igual", de los señores Alonso Cerizola y Cía., de Montevideo.

"Mentholatum", de The Mentholatum Company, de Estados Unidos de América.

"Waveset", de The Hairpin Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Schweppes", de la Schweppes Colonial y Foreign Limited, de Inglaterra.

"Sanka", de La Sanka Coffee Corpotion, de Estados Unidos de América.

"Fabuca", de La Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Valerobromine", de los señores Leon y Etienne Darrasse y Cía., de Francia.

"Nevada", del señor Alberto Rebber y Cía., de Montevideo.

"Cuatro Coronitas", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.
"Araña", de los mismos.
"Toro", de los mismos.
"Corona", de los mismos.
"Corona" (Etiqueta), de los mismos.
"Corona", de los mismos.
"Coronita", de los mismos.
"A la Marquise de Sevigne", de la S A. des Etablissments Rouzaud, Chocolat de Royat", A. la Marquisse de Sevigne, de Francia.
"Aurora", del señor José Martínez Reina, de Montevideo.

Transferencias autorizadas

"María", de la firma Correia y Cía., en favor del señor Arturo Proto, de Montevideo.
"San Pedro", de A. M. Fernández y Cía., en favor de los señores Ricardo Pérez e Hijos, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Noviembre de 1933

Trámite administrativo — Artigas: Señor Juez L. Departamental, licencias. Capital: El señor Juez L. de Comercio de 1.er turno con el de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres, denuncia. Asamblea Deliberante: Mensaje relativo a la acefalía producida en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja. Capital: Copia del decreto del Poder Ejecutivo designando Director General de Institutos Penales. Testamento remitido por el Vicecónsul del Uruguay en Valencia. Un exhorto en causa original por homicidio. Presidencia de la República: Mensaje relativo a la situación del menor Angel Silvera que se encuentra a disposición del Consejo S. de Cárceles. Florida: Juez de Paz de la 4.a sección, licencias. Meletti Quinto Julio con el Juzgado L. Departamental de 1.er turno, denuncia. Auto acordado con motivo de una denuncia del diario "Los Principios" contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Paysandú. Treinta y Tres: Enrique Lacurcia. Auxiliar 3.o del Juzgado L. Departamental, licencias. Florida: Juez de Paz de la 7.a sección, licencias. Comercio de 1.er turno, movimiento habido. Río Negro: Luis C. Derissi. Ordenanza del Juzgado L. Departamental, licencias. Auto acordado disponiendo se practique una investigación en el Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno. Florida: Inventario del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Río Negro: El señor Juez Letrado da cuenta de un incidente habido entre el Juez de Paz de la 4.a sección y Osvaldo Etcheverry. Velázquez Francisco con el Juez de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo, queja. Durazno: Señor Actuario del Juzgado L. Departamental, licencias. Martínez Alzaga Luis M., Auxiliar 1.o del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno. Rodríguez Feliciano con el señor Juez L. Departamental de 1.er turno, denuncia. Alonso Ruiz José, cuenta. Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, propuesta de empleados.

Asuntos contenciosos — Trámite — Una contienda de competencia en causa por lesiones. Alejandro Benítez con Arnoldo Kempinske. Un recurso de casación en una causa por el delito de proxenetismo Jorge West en autos: "Vicente R. Mansilla y otros con el Concejo de A. de Maldonado, queja contra el Juez L. Departamental de Maldonado". Dodera J. C. con la sucesión L. Canavari. Lucas José F., concurso voluntario. Julio M. Sánchez con Josefa P. de Seré. (dos providencias). Hernández Pedro y otros con A. Representativa de Lavalleja. Sande Florentino con R. Pérez. Peyros Toribio con J. Musante y otros. Neffa de Basil Leonor y otros con Banco de Seguros del Estado. Testamentaría de Francisco Dorrego. Omar Domingo en autos que le sigue Rosa Formento de Ramírez, interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria. Una contienda de competencia en causa criminal por el delito de abigeato. Juan M. Giménez Carbajal con Lorenzo Bayarres y otros, recurso extraordinario de nulidad notoria.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 8. Concedidas, 6.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 20. Interlocutorias, 4.

Solicitudes de gracia en acto de visita de Cárceles y causas — Providencias de trámite, 4. Libertades concedidas bajo fianza o caución, según corresponda, 3. Sobreseimientos, 2. Solicitudes denegadas, 24.

Se trataron las relaciones de procesados y penados enviadas por los Juzgados Letrados: de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Departamental de Soriano.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 48; telegramas, 14; relaciones quincenales recibidas, 14; legalización de firmas, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 8. — Fermín Garicoits, Secretario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 15 — Trámite — Fisco con Siri (Angel B.). Fisco con Delfino Hermanos. Banco Hipotecario del Uruguay con Formoza (Umile) y otros.

Interlocutorias — Fisco con Leal (Liblindo y Antonio). Fisco con Lenain (Henri). Peinado (Manuel), registro de la mina "Flor del Centenario".

Definitiva — Manlella de Mandetta (Josefa) con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16 — Trámite — Burone (Alfonso M.) con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Read (María Josefa) con Fisco. Dirección General de Impuestos Internos con Deambrosis (Juan). Ramos (Antonio A.), registro de la mina "Miguel Antonio". Sierra (Miguel Oscar), registro de la mina "Elsa". Dirección General de Impuestos Directos con Rodrigo (Pascual). Techera (Alberto) con Concejo Departamental de Montevideo. Fisco con Pardo (Francisco). Manzor (Ignacio) y otros. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Rega (Francisco) y Vivanco (Timoteo).

Definitivas — Fisco con Moraes (Juan). Fisco con Pegazzano e Hijos (Antonio). — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Noviembre de 1933

Ema Raggio de Acosta y Lara, argentina, 68 años, casada, Millán 2648.
Ignacio Pedro Gibernau, oriental, 45 años, soltero, Quito 1615.
Juan Tassano, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Amalia Mena de García, oriental, 65 años, casada, Fomento 1682.
José Pastoriuo, italiano, 90 años, viudo, La Paz 2323.
María Veronelli de Guidici, italiana, 89 años, viuda, Ellauri 1224.
Francisco Bringa, oriental, 2 días, La Maternidad.
Juan Carlos Pavoni, oriental, un mes, Munar 2384.
Alcides B. Collazo, oriental, 14 meses, J. Costa 22.
María Teresa Jorge, oriental, 2 días, Hospital Pasteur.
Ecilda Casella, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ventura Borges, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Gluso, italiano, 77 años, soltero, Asilo del Campo.
Valdelino López, oriental, 3 días, La Maternidad.
Emilio López, oriental, 2 días, La Maternidad.
Nilo Morales, oriental, 2 años, Casavalle 19.
Dora Zamoza, oriental, 5 días, Prudencio Vázquez y Vega 1122.
Adalgisa Avila de Trindade, brasileña, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Día 18 de Noviembre de 1933

José Bamora, español, 87 años, casado, Roma 26.
Victoria Russi de Rocco, oriental, 53 años, casada, Coronel Alegre 1180.
Julia Sampietro de Volonté, italiana, 86 años, viuda, Rocha 2391.
Antonio Mangini, oriental, un día, Porongos 2795.
Marcelina Bautel, oriental, 58 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Adela Minetti de Ligerini, italiana, 51 ños, casada, Hospital Maciel.
Martín Escobar, oriental, 66 años, casado, D. de los Abruzos 125.
Williman Rodolfo Moreira, oriental, 20 horas, Joanicó 4080.
Miguel Abdala, oriental, 30 años, soltero, esta sección.
Juan Carrara, oriental, 86 años, casado, 8 de Octubre 4429.
Alejo Cañete, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Pellegrino, italiano, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Castro, español, 55 años, casado, B. Artigas 1461.
Clotilde Zolezzi de Orell, oriental, 75 años, viuda, Carlos Anaya 2627.
Mariana Davico de Fossatti, italiana, 80 años, viuda, Reconquista 564.
Manuela López de Sikges, oriental, 77 años, viuda, Victoria 6.
José Maraño, español, 74 años, Mercedes 771.
Luis Martignone, oriental, 55 años, casado, Lima 1813.
Elena Voronoff, rusa, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.
Tomás Reyes, oriental, Hospital Vilardebó.
Isac López Castillos, oriental, 57 años, casado, Cuartel Centenario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

aplicación de los lemas co[illegible] la sostenemos, llegamos a la [illegible] se da de más ninguna banca a partido alguno.

La jurisprudencia que menciona la Comisión de Poderes, en la realidad de los hechos no existe, desde que no hay un solo caso, señor Presidente, de protesta electoral, que tenga relación alguna con el caso que nosotros hemos venido a traer a esta Constituyente.

Yo exhortaría—si me es permititdo—al miembro informante de la Comisión, a que me indicara, si en la realidad de los hechos existen, la tal llamada jurisprudencia o antecedentes que se relacionen con el caso presente.

SEÑOR BONNET. — En el momento oportuno le contestaré.

SEÑOR DEAMBROSIS. — La ley, señor Presidente, no es muy clara; pero en nuestro caso, en el caso en cuestión, no solamente nosotros sostenemos la parte legal, sino que la Comisión Especial de Reforma Electoral, en su informe, en el parágrafo 25, establece en forma precisa que, una vez adjudicadas todas las bancas correspondientes a un Departamento, no se tomarán ya en cuenta los cocientes que los lemas ofrezcan en ese Departamento, y una vez adjudicadas a un lema todas las bancas que pueden corresponderle con arreglo a su electorado nacional, no se le tomarán en cuenta ya los cocientes de ese lema en cualquier Departamento.

Sin embargo, el Partido Colorado, como el Partido Nacional, como el Partido General Fructuoso Rivera, que completaron su representación antes que lleguen a la última banca, la Corte Electoral los tuvo en cuenta, después de adjudicarles la última banca, para seguirles adjudicándoles otra banca más.

En esa forma nosotros hemos salido perjudicados, porque no se ha practicado la exclusión terminante que manda el espíritu y la letra de la ley, y que el legislador ha aclarado en el informe a que he hecho referencia.

He terminado.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BONNET. — Ampliando el informe de la Comisión General de Poderes, y después de oída la exposición del ciudadano señor Deambrosis, que se considera perjudicado, manifestaré que no es el caso de discutir ahora si la proporcionalidad que establece la Constitución respecto a que en los cargos electivos debe aplicarse el principio de la proporcionalidad estricta, integral, digo que no es el caso de discutir si las leyes que han aplicado esa proporcionalidad, lo han hecho bien o mal.

La ley de Elecciones que nos rige, es una ley de proporcionalidad estricta integral. Lo que hay, señor Presidente, es que en materia de elección de Diputados—y las reglas que rigen esa elección y la adjudicación de bancas consecutiva son las que se han aplicado ahora, para la elección de Constituyentes, — las disposiciones que se aplican, tienen dos formas de cociente: uno, el que aplican las Juntas Electorales al proclamar Diputados — y, en este caso, al proclamar Constituyentes, — con arreglo a un cociente departamental, variable también en cada uno de los Departamentos (el cociente departamental de Montevideo, por ejemplo, no es el mismo que el de Rocha o el de Canelones o el de los demás Departamentos de la República); y, luego, existe un segundo cociente — llamémosle así — que es el que se hace en la adjudicación complementaria que realiza la Corte en el segundo escrutinio. ¿En qué forma? Es no teniendo en cuenta tampoco un cociente nacional, que sería el resultado de dividir el total de votos emitidos en toda la República por el número de bancas a adjudicarse, y entonces tendríamos un cociente nacional, firme, fijo para todos, sino que se forma un segundo cociente dentro de cada lema, teniendo en cuenta el total de votos emitidos a favor de dicho lema y el número de puestos adjudicados al mismo.

La aplicación de estas disposiciones legales en la forma en que me expreso es precisamente lo que hace que el "Partido Unificación Colorada" haya carecido de representación. En primer término, no pudo obtener una banca por cociente departamental, porque en el Departamento de Montevideo no llegó a tener el número de votos necesario para obtener una banca como consecuencia del cociente departamental que se obtiene dividiendo el total de votos emitidos en el Departamento por el número de bancas a adjudicarse. En segundo término, en el escrutinio realizado por la Corte, tampoco llegó a tener el número de votos necesario, porque en una de las primeras operaciones que realiza la Corte Electoral, la de determinar, de las bancas que la Corte tiene que llenar, cuántas corresponden a cada uno de los partidos o lemas, el Partido Unificación Colorada no llegó tampoco a reunir la cantidad de votos necesarios, y por eso en la formación de los cocientes decrecientes vino a ocupar un puesto muy posterior.

El señor Deambrosis llama la atención que existen partidos que con una cantidad de votos menor, con seiscientos y tantos votos hayan obtenido una banca, y que, en cambio, al Partido Comisión Unificación Colorada no le haya correspondido ninguna. Pero no existe ningún partido que con seiscientos y tantos votos haya obtenido una banca; lo que hay es lo que manifestaba: que la Corte en ese segundo escrutinio realiza la operación de los cocientes decrecientes para cada lema, dividiendo el total de votos de cada lema por el número de puestos adjudicados agregándole una unidad y en esa serie de operaciones se llega a ese resultado: que con seiscientos y tantos votos se haya podido obtener una banca dentro de aquellas a que el lema tiene derecho.

De manera que si la ley de Elecciones que nos rige, en lugar de establecer un cociente departamental y un seguno cociente obtenido por la Corte en la forma que expreso—que no es un cociente nacional, en el verdadero significado de la palabra nacional, sino que es un cociente de cada lema — se hubiera regido por el principio de un cociente nacional único, indudablemente al Partido Unificación Colorada le hubiera correspondido una banca; pero con arreglo a las disposiciones actuales, que son las que han regido anes de ahora la elección de Diputados, y que han servido de pauta para la elección de Constituyentes, el Partido Unificación Colorada no ha reunido el número de votos necesarios para formar el cociente que le habría dado derecho a un asiento en la Constituyente.

Por otra parte, es bueno recalcar que si legalmente y con otras disposiciones hubiese existido un cociente nacional, este habría sido de 869 votos, cociente no alcanzado por el partido que representa el señor Deambrosis, que como lo he manifestado anteriormente, solo obtuvo 802 sufragios en toda la República.

Me interroga el señor delegado del Partido Unificación Colorada sobre la jurisprudencia a que yo me referí en el informe, y decía que había sido mal citado, por cuanto no ha habido una elección semejante a la actual. En efecto, no ha habido después de la vigencia de las actuales leyes electorales, una elección semejante, porque la elección anterior de Constituyentes, fué el año 1916, cuando no existían las presentes leyes electorales que datan desde el año 1925, pero se aplica la jurisprudencia a la cual me he referido por analogía, a la elección de Constituyente, por la circunstancia de que la ley que determinó la convocatoria de Convención estableció qu es eaplicaron todas las disposiciones que rigen para la elección de Diputados. De manera que rigiendo esas disposiciones, es lógico que la jurisprudencia que se ha aceptado en los casos de elección de Diputados, deba también aplicarse en este caso, de elección de Convención Constituyente.

Y para terminar voy a manifestar lo siguiente: la elección de Diputados de Noviembre de 1931 dió origen a protestas por la forma en que la Corte había hecho la adjudicación de bancas que afectaban a los Departamentos de Artigas, Rivera y Durazno. La Cámara, al juzgar de la elección rectificó el criterio establecido por la Corte. ¿Por qué la Cámara rectificó las proclamaciones efectuadas por la Corte? Porque la Corte adjudicó bancas a departamentos que ya tenían completada la representación, y el lema que con ese criterio resultaba favorecido y tenía ya representación en ese deaprtamento. Entonces la Cámara rectificó el criterio equivocado de la Corte, haciendo que se cumpliesen las disposiciones legales en la forma que está establecido en la ley y que Cámaras anteriores habían interpretado y aplicado, como lo hizo la que juzgó la protesta en 1932.

SEÑOR DEAMBROSIS. — ¿Me permite?...

Yo deseaba manifestar que al decir que no había jurisprudencia, manifestaba, no que no la hubiera con respecto a la elección de Constituyentes, sino que no la hay de ninguna especie respecto a nuestra protesta, desde el año 1925 en que se reformó la ley hasta la fecha. De manera que no hay antecedentes que tengan relación con nuestra protesta.

Por otra parte, debo aclarar que en la protesta del año 1932 la Comisión de Poderes en mayoría se pronunciaba en favor de la tesis de la Corte, y esa Comisión estaba integrada por tres o cuatro personas que a la vez formaron la Comisión Especial de Reforma Electoral. Sin embargo, triunfó la tesis sostenida por la Comisión en minoría que aconsejaba la aceptación de la protesta. Quiere decir que en el año 1932 la Cámara, no solamente revocó el fallo de la Corte que no hacía lugar a la protesta, sino que no tuvo en cuenta el informe de la Comisión en mayoría. Nuestra protesta no guarda ninguna relación con la protesta del año 1932.

SEÑOR BONNET. — Se han adjudicado las bancas de Constituyentes siguiendo el mismo procedimiento que se ha utilizado para adjudicar las bancas de Diputados.

SEÑOR DEAMBROSIS. — Además, la protesta del año 1932 no perjudicaba a ningún partido, porque dicha protesta se basaba en el hecho de que en vez de proclamarse a un Diputado por el departamento de Durazno, se le proclamaba

por el de Artigas. En el caso nuestro, no pasa lo mismo. Nosotros protestamos, porque no se nos ha proclamado ni por Artigas, ni por Durazno ni por ningún departamento. Protestamos, porque hay partidos a los que se les adjudican bancas demás yporque no se han cumplido algunos preceptos legales al adjudicar a los partidos las bancas que les corresponden. En eso se basa nuestra protesta: no a que se haya proclamado por un departamento o por otro, que es a lo que se ha referido el señor Bonnet.

SEÑOR FERNANDEZ LARRAMENDI. — Pido, señor Presidente, que se lea por Secretaría el inciso 1.o del artículo 8.o que es concluyente, porque la Corte no puede tomar en cuenta nada más que los lemas de los partidos.

SEÑOR BONNET. — En la República se emitieron 276.885 votos. Si el criterio que se aplicara para adjudicar las bancas mediante el cociente nacional fuera el de dividir la citada cantidad por 284 bancas, el cociente nacional sería 869. Entonces, es claro: el partido "Por la Unificación Colorada" con 802 votos, como sobrante más fuerte, habría obtenido una banca. Pero no es ese el procedimiento de la ley; no es esto lo que la ley establece .No determina que se adjudiquen bancas y que se obtenga un cociente nacional en esta forma, sino que fija, primero, que se adjudiquen por cocientes departamentales, y luego queda la Corte Electoral para adjudicar los puestos de Constituyentes hasta completar la cantidad de 284. En este caso, a la Corte le ha correspondido adjudicar la cantidad de cuarenta y tres bancas. ¿En qué forma?... La ley lo establece: formando cocientes decrecientes para cada uno de los lemas, y para obtenerlos realiza la operación de dividir el total de votos válidos emitidos a favor de cada lema en toda la República por el número de puestos ya obtenidos más una unidad. De esa manera forma los cocientes decrecientes.

Dentro estas formas de distribución de bancas, el Partido Comisión Nacional Unificación Colorada no tuvo el número de votos necesarios para llegar a obtener un puesto y por eso ha quedado sin representación en esta Convención.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Lo que hay que decir, en primer término, es que el Partido Comisión Nacional de Unificación Colorada, con listas en toda la República, forma un conjunto de votos nacionales que no alcanza al cociente para poder entrar, que es lo que ha ocurrido. Eso es lo fundamental que hay que decir.

Sobre esto hay jurisprudencia porque todas las reclamaciones que se han hecho hasta ahora se han resuelto con ese criterio por la Corte Electoral y por la Cámara; que hay que cubrir un cociente departamental que siempre es menor que el cociente nacional.

SEÑOR BONNET. — Estoy perfectamente de acuerdo; pero hay que explicar por qué razones un partido que lleva 802 votos no tiene representación y, en cambio, encarado el asunto...

(Interrupciones).

—De manera que al Partido Comisión Nacional Unificación Colorada no podía tener en cuenta la Corte en ninguna de las operaciones realizadas.

Ya manifesté anteriormente que dentro del departamento de Montevideo, el Partido cuya representación ejerce el señor Deambrosis no llegó a cubrir el cociente departamental, y por eso no obtuvo ningún puesto. Luego, en la República obtiene doscientos votos más y forma un total de ochocientos y tantos votos, lo que hace que no haya podido competir con ninguno de los lemas que la Corte ha debido tener en cuenta por disposición de la ley.

SEÑOR DEAMBROSIS — ¿Me permite?

SEÑOR BONNET. — Sí, señor.

SEÑOR DEAMBROSIS. — Yo sostenía, como argumentación del error de la adjudicación de las bancas, que al dividir, por ejemplo, el electorado del Partido Colorado, por el número de votos, o por el cociente nacional, no se obtenía la cantidad de bancas que se le habían adjudicado. Quiere decir que habiéndose adjudicado 94 bancas, sólo le correspondían 92, por el cociente nacional que era 869. El señor Bonnet me contestó que la adjudicación no se hacía por un cociente nacional. Ya lo sé; pero, al discutirse la ley yo recuerdo que adoptándose uno de los tantos métodos que había para buscar la representación proporcional integral, se sostenía que debía irse a la circunscripción única para tomar la exactitud de estos datos, y recuerdo que el doctor Ghigliani — que era miembro de la Comisión Especial de Reforma — sostuvo que se obtenía igualmente la representación proporcional integral del método D'ont, como lo sostenía el doctor Secco Illa, con el método que aconsejaba la Comisión. Quiere decir que el resultado se obtenía con el mismo éxito con un sistema que con otro.

Yo, después de hacer la operación, después de ver la cantidad de bancas que le pueden corresponder de acuerdo con el electorado nacional, constato que al Partido Colorado le dan dos bancas más; que no tiene electorado para las 94 bancas que le atribuyen, En cambio, a nosotros, con 802 votos, nos adjudican una banca, y, ¿por qué? Porque no se cumple un requisito esencial y terminante que establece la ley: que cuando un partido ha llenado o pagado con los votos llevados a la cantidad de bancas suficientes, no puede obtener una banca más. Sin embargo, al Partido Colorado, al Partido Nacional y al Partido G. Fructuoso Rivera se le dan bancas de más, y se le dan bancas de menos al Partido Comisión Nacional de Unificación Colorada, porque no se cumple el requisito de la exclusión.

(Murmullos).

—La ley establece distintas exclusiones y varias limitaciones al pago del mayor cociente.

(Interrupciones).

—Del total de votos de la república, para un solo departamento, se busca la aplicación del mayor cociente; pero tiene infinidad de limitaciones el mayor cociente. Tiene limitaciones el mayor cociente cuando en determinado departamento se canjea un Diputado por otro.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Reclamo el uso de la palábra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BONNET. — La Comisión de Poderes ha tenido presente, por un lado, las disposiciones legales que han regido la adjudicación de bancas de constituyentes, y, por otro lado, las actas del escrutinio complementario realizado por la Corte Electoral, y ha llegado a la convicción plena de que la Corte Electoral se ha ceñido estrictamente a lo que la ley establece. Si aplicados de estos procedimientos legales, existe un núcleo de cuidadanos que se consideran perjudicados, es por culpa de la ley y no por su mala aplicación, caso este último en que sería pertinente la protesta por qué la Corte no habría cumplido con las disposiciones legales; pero cumplidas, comprobado por la Comisión de Poderes que la Corte Electoral ha procedido perfectamente bien, la protesta no tiene, en nuestro entender, ninguna razón de ser.

Para que tuviera fundamento habría sido necesario que rigieran otros procedimientos de adjudicación de bancas; pero mientras rijan los actuales, la protesta, como digo, tiene que ser fatalmente desechada.

SEÑOR DEAMBROSIS. — ¿Me permite?...

Se ha tomado como argumentación aquí, que nosotros no pagamos mayor cociente que los otro partidos, y yo quiero dar algunos antecedentes para que se vea el error en que se basan los que sostienen esa tesis.

El señor Sánchez Varela, hablaba sobre la protesta que se formuló en Cámara en la elección de 1932, y decía: "Así podría citar miles de frases en que van determinado el principio fundamental que rige esta ley, que es el principio del mayor cociente. Esta ley, que tiene este principio fundamental, se ha visto en la necesidad de establecer algunas limitaciones...". — Se le interrumpe y continúa: — "Voy a detallar, señor Presidente, brevemente, porque ya lo hizo de una manera magistral el señor Diputado Secco Illa en su exposición...".

SEÑOR BONNET. — Para eso sería necesario modificar la ley de elecciones, pero mientras subsista la actual no es posible.

(Interrupción del señor Constituyente Dupont Aguiar).

SEÑOR DEAMBROSIS. — Yo acabo de decir que el principio, el fundamento, el espíritu de la ley y todos los antecedentes, establecen que la adjudicación de bancas no se hace con una estricta interpretación matemática, no se ciñe a una representación matemática, sino a diversos factores que ha establecido la ley y entre ellos está la adjudicación previa y con posterioridad, la limitación que establece la ley para los lemas colmados.

SEÑOR BONNET. — Pero para eso sería necesario que un partido tuviera representación en un departamento, porque no se refiere a un departamento sólo, sino al conjunto de votos obtenidos por el lema en todo el País, como si fuera una circunscripción única.

SEÑOR DEAMBROSIS. — La Corte Electoral hizo un cuadro de adjudicación de bancas de cocientes decrecientes en el que establece, por orden sucesivo todos los cocientes decrecientes que tienen todos los lemas en los departamentos del país y en esa forma ya distribuyendo las bancas a los lemas en los departamentos que pagan más. Cuando llega el Partido Colorado a la última banca por el Departamento de Montevideo, haciendo un breve cálculo obtenemos que ya esa banca no le corresponde, porque la banca anterior ya llenó la totalidad de su representación. Entonces continúa la distribución de bancas, e inmediatamente después...

(Interrupción del señor Constituyente Alonso Montaño).

—Por el artículo 8.º la Corte adjudica la totalidad de las bancas en forma provisional y después, por el artículo 9.º, excluye a los partidos que han colmado su representación y le quita la representación que han tenido de más y a un partido que ha obtenido una banca por un departamento que no corresponde, se la da por otro departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea tomará en cuenta la exposición del señor Deambrosis y resolverá el asunto.

(Se retira de Sala el señor Deambrosis).

—Está a consideración de la Constituyente la exposición hecha por el señor Deambrosis.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que debería darse lectura por haber sido reconsiderado nuevamente al artículo que había quedado en suspenso, que se refiere a este debate y que la Comisión mantiene por considerar que está encuadrado perfectamente dentro de las disposiciones legales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

(Se lee):

"Recházase el recurso interpuesto por los delegados de la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, señores Juan y Jorge R. Deambrosis, contra las proclamaciones hechas por la Corte Electoral".

—Está a consideración de la Asamblea Constituyente el proyecto de resolución de la Comisión de Poderes.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RIOS. — Yo voy a votar favorablemente el proyecto de la Comisión, porque es cuestión simplemente de números.

De acuerdo con los datos aportados por el mismo ciudadano representante del Partido protestante han votado 80.563 ciudadanos por el Partido Colorado y se le adjudican bancas. Haciéndose las divisiones correspondientes que se hacen cuando se adjudican por cocientes decrecientes, tenemos un resultado de 856 votos, lo que se viene a pagar por la banca número noventa y cuatro, suma que es mayor a 802, número total de votos del Partido Unificación Colorada.

Siguiendo el mismo ejemplo de los votos en el total del Partido Colorado, que son 80.560, aún dividido e nel total del adjudicaran cien bancas al Partido Colorado, daría 805, siempre mayor cantidad que el número total de votos aportado por la agrupación que protesta, 802.

La cuestión es clara y sencilla.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo entiendo, señor Presidente, que en este asunto la Asamblea no puede formar conciencia exacta, por tratarse de un asunto que se torna bastante difícil y complejo.

Se va a sentar, con la consideración del mismo, un precedente que hará jurisprudencia en materia electoral.

Oyendo la exposición del delegado del Partido "Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado", se llega a la conclusión de que no podemos votar a conciencia en este pleito.

Por consiguiente, voy a hacer moción para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos junto con la versión taquigráfica, y una vez qu ela Comisión dictamine sobre el discurso que hemos oído, pronunciado por el delegado de ese partido, que la Mesa quede facultada para convocar a la Asamblea a fin de considerar ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo previa la moción del señorf Cersósimo, se va a votar si este asunto pasa a la Comisión de Asuntos junto con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Deambrosis.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a leer el artículo propuesto por la Comisión de Poderes.

(Se lee):

"Recházase el recurso interpuesto por los delegados de la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, señores Juan y Jorge R. Deambrosis, contra las proclamaciones hechas por la Corte Electoral".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MARTINEZ JAUREGUI. — Hago moción para que la Asamblea declare incorporados a los señores cuyos poderes habían quedado en suspenso.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Lo que correspondería ahora es pasar todos los antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos, para que, en una próxima sesión de la Asmblea Constituyente, proponga las proclamaciones de acuerdo con el artículo que se acaba de votar, porque a la verdad que es difícil en este momento resolver con exactitud a que constituyentes deben proclamarse.

Por eso yo propondría que se pasaran todos los antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos, encareciéndosele que produjera su informe para la primera sesión a realizarse.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo me voy a oponer a la proposición del señor Constituyente Martínez.

La Comisión de Poderes había informado y aconsejado todas las proclamaciones y a pedido de la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado dejó en suspenso cuatro poderes determinados. De manera que una vez rechazada la protesta, desaparecida la causa, la única resolución que tiene que adoptar la Constituyente es proclamar Constituyentes a las cuatro personas cuyos poderes habían quedado en suspenso por aquella razón. En ese sentido formulo moción.

(Murmullos).

—Mociono pues, para que la Constituyente declare: "Quedan aprobados los poderes que habían quedado en suspenso como consecuencia de la protesta formulada por la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Dupont Aguiar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levanto la sesión a las 19 horas y 8 minutos).

V.o B.o: — JUAN CAMPISTEGUY, Presidente. — Enrique D. Martínez, Secretario. — Angel María Cusano, Secretario. — Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

2.A SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 22 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Convencional don Carlos María Saralegui por el cual se establecen reformas a la Constitución.

B) Del señor Convencional don Guillermo Ingold, sobre enmiendas al artículo 12 de la Constitución de 1917, (suspensión de la ciudadanía por la condición de simple soldado de línea).

C) Del señor Convencional don Carlos María Perichón sobre bases para la reorganización municipal de los departamentos.

D) Del mismo Convencional sobre reorganización del Censo Nacional. (Artículo a agregarse a las disposiciones transitorias de la Constitución).

E) Del señor Convencional don Carlos Mandillo por el cual se instituye el Estatuto del Funcionario.

F) Del señor Convencional don Manuel Fernández Quintana, por el cual se sustituye el artículo 8.o de la Constitución de la República. (Derecho a la ciudadanía legal).

G) Del señor Convencional don Guillermo Ingold sobre enmienda al artículo 8.o de la Constitución de 1917. (Tiempo de residencia a exigirse a los extranjeros para obtener la ciudadanía legal).

H) Del señor Convencional doctor José Salgado, sobre una nueva Constitución de la República.

I) De los señores Convencionales representantes del Partido Nacional sobre una nueva Constitución, aprobada por la Convención de dicho Partido.

J) De varios señores Convencionales electos por el Partido Nacional, sobre disposiciones constitucionales que modifican y amplían las contenidas en el proyecto general de reformas presentada por la Bancada Nacionalista, en lo que se relaciona con el Tribunal

de Cuentas, y la sanción de una ley general de administración financiera y contabilidad del Estado.

K) De los señores Convencionales representantes de la Unión Cívica del Uruguay, sobre conjunto de bases para la reforma constitucional.

L) Del señor Convencional don Guillermo Ingold sobre enmienda constitucional tendiente a consagrar el derecho de Plebiscito popular.

LL). De los señores Convencionales doctor Francisco Ghigliani y don Aquiles Espalter sobre reforma constitucional.

M) Del señor Convencional don Carlos Mandillo por el que se eleva a precepto constitucional, ampliándola, la disposición contenida en la ley número 8431, de 18 de Junio de 1929, sobre prohibición de dar tratamientos especiales que impliquen dignidades o reverencias a personas o corporaciones.

N) Del señor Convencional don Juan Santos Genovese sobre enmienda constitucional referente al ejercicio de la ciudadanía legal, imprescindible para ser llamado a los empleos públicos.

O) De varios señores Convencionales sobre la forma de expedirse la Comisión de Constitución en los proyectos de reforma de la Constitución y el orden en que la Convención deberá considerar esos proyectos.

P) De los señores Convencionales representantes de la Unión Cívica, sobre atribución de facultades legislativas a la Convención y sobre restauramiento de las libertades personales, de prensa y de reunión.

Q) De la Federación Rural del Uruguay sobre reglamentación de las facultades impositivas de los gobiernos municipales.

4—Cuestión planteada por el señor Convencional don Angel M. Cusano sobre supresión de la versión taquigráfica de términos inadecuados a la dignidad de la Convención. — Proposición del mismo señor Convencional. (Debate). — Pase a la Comisión de Asuntos Internos. (Afirmativa).

5—Comisión de Constitución. — Cuestión planteada por el señor Convencional don Carlos M. Saralegui respecto de la representación proporcional de los partidos en dicha Comisión. (Debate). — Moción del señor Convencional don Enrique D. Martínez para que el asunto, junto con la versión taquigráfica, pase a la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento. (Afirmativa).

6—Integración de la Convención. — Poderes, renuncias, opciones e incompatibilidades. (Sanción de proyecto de la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento).

7—Instalación y funcionamiento de la Convención. — Suma destinada para los primeros gastos. Proyecto de la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento. (Discusión. Sanción).

8—Comisiones de Constitución y de Asuntos Internos y Reglamento. — Varios señores Convencionales pertenecientes al Partido Colorado "Por la Tradición Colorada", designan a los señores Convencionales don César Urioste Olivera y doctor Juvenal Vigo para integrar dichas Comisiones en representación del partido mencionado. Cuestión de carácter interno partidario planteada por el señor Convencional don Carlos M. Saralegui. — Proposición de aplazamiento del mismo señor Convencional a fin de que se consulte a las autoridades del Partido. (Debate). — Moción del señor Convencional doctor Sebastián Buquet para que la cuestión pase a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, Horacio Abadie Santos, José G. Antuña, Juan Ambrossini, José Pedro Alaggia, Atilio Arrillaga Safons, Justo M. Alonso, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Cesáreo Alonso Montaño, Arturo A. Artecona, Dalmiro Aguero, Carlos Bellini Hernández, Alfredo Bals, Francisco Brussa, Juan Blengio Rocca, Julio E. Bonnet, Sebastián Buquet, Francisco G. Betelu, Eduardo Bonino, Secundino Balparda, Miguel Buranelli, J. Bernat Jaume, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, José A. Baldi, Vicente Bloise, César S. Canessa, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Cravioto, Lisandro Cersósimo, J. Catalá Moyano, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Julio César Canessa, Julio Césas Araujo, Angel M. Cusano, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Miguel H. Escuder, Federico Escalada, Guillermo Echeverry, Martín R. Etchegoyen, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticciela Conto, Eduardo Facciolo Siri, Manuel Fernández Crespo, Manuel Ferrería, Alfredo Fernández Larramendi, César G. Gutiérrez, Miguel A. González, Ricardo A. Gómez, Lisardo M. González, Juan Antonio Galli, Marcos L. Galli, Juan S. Genovese, Estenio Hormaeche, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Guillermo Ingold, Santiago Isi, Mauricio Langón, Enrique D. Martínez, Alberto Maggi, Pedro J. Magnon, Ernesto G. Martínez, José Martirené, Carlos Mandillo, Oscar Miguez, Juan B. Morelli, José Miranda, Roberto Mibelli, Santiago Nieto Clavera, José A. Otamendi, Toribio Olazo, Horacio Pita, Juan Pieri, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Félix Polleri, Juan Peirano Ramos, Carlos María Perichón, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Pérez Moré, Benjamín Pereira Bustamante, Alberto Puig, César Pintos Diago, Ignacio Reyes Molné, Mario Rossi, José Rosa Giffuni, Francisco Rodríguez Larreta, Bernardo Rospide, Omar Rossi, Carlos M. Saralegui, Pedro Romero Spera, José Sanna, Mario Sadí Barbé, Carlos Stagnero, José Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Ramón M. Salgado, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Oxilio Sichero, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Juan Secco Illa, Zoilo Saldías, Héctor A. Tosar Estades, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Horacio Terra Arocena, José María Tarabal, Horacio Tabárez, Roberto Jorge Urta, César Urioste Olivera, Juvenal Vigo, Rivera S. Viera, Angel H. Vidal, Ramón Viña (hijo), Arturo Wilson, Ignacio Zorrilla de San Martín, Enrique A. Zabala y Pablo Zufriategui.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relacionada con la designación de Presidente, Vices y Secretarios de la Convención Nacional Constituyente.

2—La Presidencia de la Asamblea Deliberante, acusa recibo de la comunicación que le fué remitida, por la que se le hizo saber la constitución de la Mesa de la Convención Nacional Constituyente.

—Archívense.

3—La misma Presidencia comunica que la Asamblea Deliberante ha resuelto, que el personal de Secretaría y Sala del ex-Senado, con exclusión de los funcionarios que han sido elctos Constituyentes, pasen a depender de la Mesa de la Convención Nacional Constituyente.

—Acúsese recibo, hágase saber y archívese.

4—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las opciones presentadas por los Constituyentes electos, titulares y suplentes, Juan Francisco Canessa, Pablo Fontaina, Carlos María Saralegui, Oscar Orozco, Manuel Laguarda, Horacio Pita, Eduardo Fasciolo Siri, Horacio Abadie Santos, Carlos María Prando, Miguel Saralegui y Oscar Secco Ellauri.

5—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las renuncias presentadas por los Constituyentes electos, titulares y suplentes, señores José Pedro Pérez, Domingo Sierra, Carlos María Pérez Dobal, Eduardo Birabén, Dionisio Sosa, Gil Canteras, A. González.

6—Juan eVntura, Máximo Navarrete, Adolfo Pérez Sánche, Mateo Márquez Castro, Vicente Arsuaga, César Goldaracena, Alberto Eirale, R. Mussio Fournier, Octavio Ranguis, Juan A. Buero, José V. Solari, A. Peyraube, Alejandro Barbosa, E. Blanco Acevedo, J. C. Mussio Fournier y Adolfo Inciarte.

7—La Mesa da cuenta de que desinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las renuncias presentadas por los Constituyentes electos, titulares y suplentes, señores Juan Francisco Canessa (hijo), Julio César Cerdeiras Alonso, Guzman Papini Zas, Aníbal Mancebo Rojas, Alfredo Baeza, Andrés Alvarez Daguerre, Alfredo Nébel Ellauri, Manuel Reyno y José León Ellauri.

8—La Mesa da cuenta de que ordenó el repartido del proyecto de resolución propuesto por la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, por el que se autoriza a aquella para solicitar del Poder Ejecutivo la suma de $ 5.000, para atender los primeros gastos de la Convención.

9—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, la renuncia presentada por el señor Constituyente electo, don Lorenzo E. Risso.

—Téngase presente.

10—La Secretaría de la Presidencia de la República, remite 350 ejemplares conteniendo los proyectos de reforma convenidos por los partidos.

—Acúsese recibo y archívese.

11—La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, dictamina aconsejando un proyecto de resolución relacionado con la integración de la Corporación.

12—La misma Comisión aconseja un proyecto de resolución relacionado con los poderes de varios señores Constituyentes.

—Repártanse.

13—La Comisión Nacional de Socorros comunica el cómputo de familias y personas que recibieron ayuda de la Comisión durante el último trimestre.

—Téngase presente, acúsese recibo y archívese.

14—El señor Convencional Miranda comunica que habiendo sido electo primer titular por Montevideo y primer suplente por Canelones, opta por el primero de los cargos referidos.

15—El señor Convencional don José M. Tarabal renuncia al cargo de suplente por el Departamento de Flores.

16—El señor Constituyente don Vicente S. Robaina, renuncia a su puesto de Constituyente por el Departamento de Montevideo

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

17—Los señores Constituyentes don Alfredo S. Vigliola y don Pedro Callorda y Acosta, solicitan licencia por razones de salud.

—Concédese y convóquese al suplente respectivo.

18—El señor Constituyente don Américo Escuder, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Téngase presente.

19—El Comité Nacional Antiguerrero, solicita el levantamiento de la suspensión de los poderes de los Constituyentes electos por el Partido Comunista.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

3

El señor Convencional don Carlos M. Saralegui presenta el siguiente

Proyecto de reformas a la Constitución

SECCION I

....

SECCION II

De la ciudadanía y sus derechos. Modos de suspenderse y perderse.

CAPITULO I

Artículo 6.o "Los ciudadanos de la República son naturales o legales", **ya sean varones o mujeres.**

Art. 7.o..........

Art. 8.o "Tienen derecho a la ciudadanía legal: los extranjeros casados", **con hijos del país** "que profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedades en el país, tengan" **diez años** "de residencia en la República: los extranjeros" **solteros o los casados con extranjeros,** "que tengan algunas de dichas calidades y" **doce años** "de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes". **Se suspenderá la ciudadanía a todos aquellos que se le hubiera acordado anteriormente a esta Constitución hasta tanto no cumplan con las exigencias de la presente Constitución.**

CAPITULO II

Artículo 9.o ....

Inciso 1.o..........
Inciso 2.o..........
Inciso 3.o "Voto secreto" y **obligatorio.**
Inciso 4.o..........

Art. 10. Se suprime.

CAPITULO III

Artículo 12. "La ciudadanía se suspende: 1.o por ineptitud física o mental, que impida obrar libre y reflexivamente", 2.o **por prueba de incumplimiento de cualquiera de las exigencias de los artículos 7.o y 8.o** (sección 2 del capítulo I)" 3.o por la condición de legalmente procesado, en causa criminal, de que pueda resultar pena corporal, 4.o......., 5.o ......

CAPITULO IV

Artículo 13. ....

SECCION III

De la forma de Gobierno y sus diferentes Poderes

CAPITULO UNICO

Artículo 16 ....
Art. 17. ....
Art. 18. ....

Inciso 1.o ....
Inciso 2.o ....
Inciso 3.o ....
Inciso 4.o ....
Inciso 5.o ....
Inciso 6.o..........
Inciso 7.o ....
Inciso 8.o ....
Inciso 9.o ....
Inciso 10 ....
Inciso 11 ....
Inciso 12 ....

Inciso 13 "Crear o suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones: designar, aumentar o disminuir sus dotaciones o retiros", **solamente cuando se trate el Presupuesto General de Gastos, no pudiéndose entretanto, decretar aumento o impuesto o disminución o rebajas.** (Excepto el 1 o/o para la Asistencia Pública, y el correspondiente a la Caja de Jubilaciones, reintegros y montepíos). **A los sueldos de los empleados públicos, y a las asignaciones de los jubilados y pensionistas:** "dar pensiones o recompensas pecuniarias o de otra clase; decretar honores públicos a los grandes servicios".

Inciso 14 "Conceder indultos o acordar amnistías en casos extraordinarios y con el voto" **de la mayoría absoluta** "de una y otra Cámara".

Inciso 15:... 16:... 17:... 18:...

CAPITULO II

Artículo 19. La Cámara de Representantes se compondrá de tantos miembros elegidos directamente por el pueblo, como cocientes enteros y completos obtenga cada lema partidario: cociente que se determinará para elección, dividiendo el total de votos válidos habidos en el país, por cien.

Art. 20. En todo el territorio de la República se harán las elecciones de Representantes el último domingo del mes de Noviembre **del año en que se elija Presidente de la República.**

Art. 21. Las funciones de los Representantes durarán tantos **años como las del Presidente de la República. Para cada Representante titular corresponderán tres suplentes.**

Art. 21. Bis. **Para las elecciones de Representantes se considerará dividida la República en tres zonas. En cada una de las cuales se acumularán los votos a los sublemas. Los lemas acumularán en toda la República. La zona A comprenderá al Departamento de Montevideo: la zona B, comprenderá a los Departamentos de Canelones, Colonia, San José, Florida, Flores, Durazno, Lavalleja y Tacuarembó. La zona C, comprenderá a los Departamentos de Cerro Largo, Rivera, Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres.**

Art. 22. ....
Art. 23. ....

"Los militares" **o los civiles** "que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado" **sin son militares y se les otorgará licencia si son civiles,** "pero... subordinación militar", **o del Poder Legislativo o del Judicial, respectivamente** "y no se contará..."

Art. 24. ....
Art. 25. ....

CAPITULO III

Artículo 26. **La Cámara de Senadores se compondrá de treinta y un miembros, correspondiendo diez a la zona A; once a la zona B, y diez a la zona C. A cada titular corresponderán tres suplentes. Su elección será directa.**

Artículo 28. "..." **correspondiendo cada bienio a cada una de las tres zonas indicadas.**

Art. 29. ....
Art. 30. ....
Art. 31. ....
Art. 32. ....
Art. 33. ....
Art. 34. ....

Art. 35. Los Senadores y Representantes serán recompensados en sus servicios con una dieta a determinarse en Asamblea General. El último día de sesión de la Cámara de Representantes, antes de su renovación, por cada día de labor y asistencia, no pudiendo corresponder por mes más de veinte dietas de trabajo de Asamblea o de Comisiones. Los meses de Enero y Noviembre de cada año, serán de descanso, salvo pedido expreso del Poder Ejecutivo o del propio Legislativo, correspondiendo en estos meses el pago total de dietas. Al comenzar cada año económico el Poder Ejecutivo entregará al Poder Legislativo el importe total anual de las dietas completas, previo descuento de los saldos que mantenga el Poder Legislativo por concepto de dietas no pagadas por falta, de Legisladores. Esta entrega se hará para que las dietas sean satisfechas con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

Art. 36. ....
Art. 37. ....

SECCION V

De las sesiones de la Asamblea General, Gobierno Interior, etcétera, etcétera

CAPITULO I

Artículo 38. La Asamblea General empezará sus sesiones el 1.o de Febrero de cada año, sesionando hasta el 31 de Diciembre con interrupción de todo el mes de Noviembre.

CAPITULO II

Artículo 39. Todas las votaciones de ambas Cámaras necesitarán, para ser afirmativas, como mínimum, un número igual al de la mitad más uno del de los componentes de cada Cámara. Las votaciones de la Cámara de Representantes necesitarán, para ser afirmativas, un número de votos igual a la mitad más uno de sus miembros, como mínimum. Las votaciones del Senado necesitarán, para ser afirmativas, un número de votos igual a la mitad más uno del número de sus miembros como mínimum.

Arts. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51:...

CAPITULO III

Artículos 52, 53, 54, 55, 56:...

SECCION VI

De la proposición, discusión, etc., etc.

CAPITULO I

Artículo 57. ....

CAPITULO II

Artículo 58. ....

Art. 59. ... se adoptará lo que deliberen la mitad más uno de sufragios.

Art. 60. ... 61:... 62:... 63:... 64:... 65:...

CAPITULO III

CAPITULO IV

SECCION VII

SECCION VIII

SECCION IX

SECCION IX BIS

Artículo 66. Créase un Tribunal de Cuentas, con el cometido de estudiar, controlar, investigar y fiscalizar todas las cuentas, pagos y órdenes de pago, operaciones financieras, inversión de rubros, etc., etc., de toda la Administración Pública, inclusive todos los entes autónomos y las entidades o corporaciones, que gocen de autonomía.

SECCION X

SECCION XI

SECCION XII

Derechos y garantías

Artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168.

Art. 169. "Derecho de propiedad es sagrado e inviolable. A nadie podrá privarse de él si no conforme a la ley, en los casos de necesidad o utilidad pública, recibiendo del Tesoro Nacional, una justa compensación". No obstante el derecho de los futuros propietarios de tierras podrá ser limitado ya sea indirectamente, por medio del impuesto progresivo, o directamente marcándose límites máximos de acuerdo con zonas en que se divida el país.

Arts. 170, 171, 172, 173...

SECCION XIII

Setiembre 4 de 1933.

Carlos M. Saraiegui.

Eqplicaciones sobre las enmiendas proyectadas a algunos artículos de la Constitución del año 1917

CAPITULO I

En el artículo 6.o, hago el siguiente agregado: ya sean varones o mujeres. Considero que la Constitución debe establecer la igualdad, ante ella, y en consecuencia ante la ley en lo que respecta a los derechos, deberes y obligaciones entre los varones y las mujeres; y debe en consecuencia empezar por establecer dicha igualdad en la ciudadanía.

En el artículo 8.o presento las siguiente enmiendas: cambio los años de residencia para obtener carta de ciudadanía: para los solteros, en lugar de cuatro años, pongo doce años; y para los casados, en lugar de tres, pongo diez años. Lo que exige la Constitución del año 1917, es muy poco. No es posible creer que con tres años de residencia sea posible dar a los extranjeros iguales derechos ciudadanos que a los nacidos en el país. Difícilmente en tan corto período de vida en la República se puede estar tan interiorizado de sus cosas y asuntos como para pesar como los demás en la balanza electoral que es la que decide sobre los destinos del Gobierno, con sus elecciones.

Esa tan pequeña residencia de tres a cuatro años, casi ni permite a un individuo a darse cuenta de los usos y costumbres de un pueblo. ¿Qué conciencia puede, en la generalidad de los casos, por no decir en l acasi totalidad, formar el extranjero, sobre todo si procede de tierras lejanas y pertenece a razas distintas, o a país de idioma y hábitos diferentes a los nuestros, como para igualar sus derechos ciudadanos como los naturales del país? El Gobierno debe ser la resultancia de la expresión popular, de un pueblo conciente de sus deberes y de sus derechos. ¿Y que conciencia puede tener un extranjero en el corto lapso de tiempo que significan esos tres años, en los que es casi imposible formar conciencia? Muchas de las cartas de ciudadanías otorgadas en estos últimos años, fueron dadas a individuos que ni siquiera sabían el idioma; y que desconocían en absoluto nuestras costumbres y nuestra manera de ser. Y sin embargo, porque así estaba dispuesto en la Constitución del año 1917, esos hombres completamente extraños han influenciado y decidido en las elecciones de nuestros gobernantes. Por estas consideraciones es que enmiendo esa parte de la residencia, poniendo diez años como mínimo, si son casados con hijos del país y doce si son solteros, o si están casados con extranjeros. Creo que esta debe ser la mínima residencia que se puede exigir.

Lo que antecede explica el atro agregado, suspendiendo la ciudadanía a todos aquellos, y a pesar de tener carta de ciudadanía, le fué otorgada con menos años que diez o doce; según los casos. Como también en muchos casos en que se han dejado de cumplir las exigencias constitucionales. Es necesario depurar el registro de ciudadanos legales; y que la carta de ciudadanía sea un título de honor para el que la posea, y por la que se sienta ciudadano de verdad al servicio de la República, y no como sucede en muchos casos en que se utiliza para medrar y para favores puramente personales.

En el capítulo, inciso 3.o del artículo 9.o, donde dice la actual Constitución: "Voto secreto", yo he agregado "Y obligatorio". Creo innecesario explicar el por qué considero necesario que la Constitución obligue a todos los ciudadanos el cumplimiento de un primordial deber: el del voto. ¡Cómo es posible que una Constitución ampare a todos los ciudadanos en todos sus derechos, y les acuerde todo amparo y protección, y no les marque el camino en uno de los más elementales deberes, cual es el del voto. Obligarlo a votar, es obligarlo a no desentenderse de elegir a los que lo han de gobernar. Es interesarlo por la cosa pública como un deber y una obligación. Se obliga a la inscripción, para registrar al individuo en pleno derecho de la ciudadanía, pues obligársele a votar, ya que el voto, si es verdad que es un derecho, verdad es también de que para la sociedad es más que un derecho, una obligación, y como tal el ciudadano no debe, ni debe poder negarse a intervenir directamente en la composición de los poderes del Estado, que es quien lo protege y lo ampara.

La inscripción obligatoria sin el voto obligatorio, es fomentadora del egoísmo de aquellos ciudadanos que sólo piensan para ellos, sin importárseles poco por la marcha política del país, y es necesario obligar a todos a preocuparse de los destinos de la patria. Más que un derecho, debe ser una obligación, y conforme a esto yo diría, en lugar de "tienen derecho a votar", "tienen la obligación de votar".

En el Capítulo III, artículo 12, hago un agregado, sobre suspensión de la ciudadanía que con lo que antecede lo explico.

En la Sección V, en el inciso 13 del artículo 18, hago un agregado que se refiere a una defensa constitucional del empleado público, del jubilado y del pensionista. Creo que es una cosa justa, ya que no es posible que estos que indico vivan sin garantías, y expuestos a cada momento a sufrir las consecuencias de las improvisaciones del legislador, o de un gobernante, que no ha sabido basar la ciencia financiera sus cálculos de recursos.

Lo mismo me refiero con respecto a los improvisados y muy a menudo injustificados aumentos en las asignaciones, motivadas muchas veces por asuntos de relación personal, como si el presupuesto fuera un caso propio que se pueda regalar o por cuestiones relacionadas con la política de club para acomodar o mejorar a los caudillitos. Por eso me refiero a que los aumentos, y sobre todo los rebajas de los sueldos deberán hacerse cuando se estudie y trate la Ley General de Gastos. Todo proyecto de ley tendiente a aplicar impues-

tos a los sueldos, etc., no se podría tratar por su inconstitucionalidad.

En el inciso 14 modifico lo establecido para la votación, marcando mi preferencia por las mayorías absolutas.

Lo que opina y quiere la mayoría absoluta es una asamblea debe imperar, porque ella determina la voluntad de los más sobre los menos, y con ello se evitan esos pactos arreglos, o acuerdo sentre los sectores de los partidos, lo más de las veces antagónicamente contrarios en ideas. La exigencia de dos tercios es antidemocrática, es artificiosa muchas veces y se presta a componendas que desnaturaliza la verdad del sentimiento y del pensamiento de los electorados. Quien tiene mayoría absoluta demuestra estar más cerca de los más; y esto debe bastar, ya que son ellas y para ellas no es necesaria la declinación de derecho alguno; ni necesario pacto o acuerdo, que siempre representan una transacción; y para transar se necesita ceder lo que corresponde a las exigencias de la otra parte que transa y viceversa. Y esto no puede estar amoldado a ningún principio democrático.

En el Capítulo II, artículo 19, al tratar de la composición de la Cámara de Representantes, no digo que serán tantos o cuantos; sino que determina un procedimiento por el que nunca podrán ser más de cien. Además para ser representante, será necesario obtener un cociente entero; y los lemas políticos tendrán tantos representantes como cocientes enteros obtengan. Con esto se acaba lo de los restos o residuos, con lo que un ciudadano pagaba menos que otro su banca, ya que todos pagarán igualmente su posición. Parecerá injusto que una parte del electorado quede sin hacer triunfar a un ciudadano para que lo represente en la Cámara; pero es más injusto lo que actualmente sucede: que con la acumulación de restos de diversos Departamentos, se forma un cociente tan artificial, que el ciudadano que resulte proclamado Representante, va a la Cámara a representar a un Departamento con un ridículo mínimo de votos y no representará a esos diversos restos que en el conjunto formaron la mayoría por la que alcanzó al cociente. Además, y esto es bien razonable, es menester de unavez que el que resulte Representante tenga algo de la opinión; y mil o mil quinientos votos directos, más elagregado de estos que ni soñaron en votarlo, no es tener algo sensible a su favor de la opinión, es sencillamente una forma disimulada de usurpación. Un cociente entero, en la forma que yo lo propongo significa la voluntad directamente manifestada en favor del que resulte triunfante de dos mil quinientos votos, como mínimo; y esto es ya algo sensible, y que se acerca a la verdad democrática.

Por el artículo 20, pido que se hagan las elecciones junto con las de Presidente de la República, por estas dos razones: uno) al elegir el pueblo su gobernante debe a la vez elegir su cooperador desde el Poder Legislativo, ya que el Gobierno se hace desde los dos Poderes. Malo para la buena marcha del país podría resultar que un gobernante a un momento político distinto al que correspondió cuando se eligió la Cámara. Es que ambos Poderes deben representar el mismo electorado para gobernar de acuerdo al pueblo que los eligió, y a la mayoría de ese electorado que con sus votos, expresivos de su voluntad, los encumbró en el poder; b) está probado que el pueblo todo, no puede continuar viviendo en la agitación constante y apasionada de la política. La mayor parte de su tiempo lo necesita para la lucha por la vida de su hogar, y el engrandecimiento de las riquezas para el bien de todos, por el enriquecimiento nacional. El trabajo productivo de riquezas de la industria, del comercio, de las faenas rurales, del profesional y del obrero, necesitan espacios de tiempo libres de la preocupación política a que irremisiblemente arrastran las elecciones continuadas.

Como consecuencia de lo expresado, la duración del mandato de los Representantes se alarga hasta el término del Presidente de la República.

En el artículo 21 establezco que para cada titular de Representante se elijan tres suplentes. El votante al expresar su voluntad por un ciudadano para que lo represente debe pensar, también, en quien lo ha de sustituir en caso de quedar vacante esa representación. Y al designar tres suplentes, su voluntad está bien garantida.

El artículo 21 bis, indica una supresión de la jurisdicción departamental para la elección de Representantes, con el fin de evitar las diferencias fundamentales en cantidad de unos cocientes con otros. De esta manera los cocientes en todo el país quedan más o menos iguales. Constará tanto la representación de una como de otra parte de la República. Y esto es más justo. Además, será más factible la acumulación de sublemas entre varios Departamentos. Para esta división en tres zonas, he tenido presente la análoga característica de los Departamentos que la componen.

Es así como he agrupado en la zona B ajenos al litoral, a la frontera y a la zona Este del país, constituyendo estos últimos la zona C. Quien estudie esta distribución, encontrará una gran analogía entre los problemas que incumben a cada uno de los Departamentos que la forman. Y esto hará factible la combinación de candidatos para las listas, cuyos sublemas podrán acumularse. Montevideo, como Capital de la República, con una característica bien distinta a las de las otras zonas, que representarían a la campaña, corresponde a otra zona: la A. Si se estudia por otro lado el número de inscriptos y el de votantes de estas tres zonas se observará que las zonas A y B corren bastantes pareja; y que la zona B tiene una ventaja de un décimo más que cualquiera de las otras dos.

En el artículo 23 hago un paralelo entre los funcionarios militares y los civiles, acordándoles a estos últimos las mismas ventajas que en la Constitución de 1917 se les dieron a los militares. No encontrando el por qué de ese distingo, los he igualado.

En el Capítulo III, artículo 26, al referirse a la Cámara de Senadores, aumento su número de diecinueve que son, a treinta y uno. La finalidad de este aumento es la que tiende a acercarse a lo más justo. El procedimiento actual de elegir un Senador por Departamento, es injusto, ya que para el Senador por Flores se exigía la veinte avas partes de votos que el de Montevideo. Y haciendo un estudio de todos los electorados departamentales, severá la desigualdad injusta de unos pagos con relación a otros. Nada más justo que acercarse a la justicia que es la verdad. Y por este procedimiento que acompaño en mi proyecto, se está más cerca de lo justo. En el aspecto político, también se está más cerca de la verdad. En once Departamentos había mayoría nacionalista, y de acuerdo con ello el Senado tenía mayoría de Senadores del Partido Nacional. Sin embargo, la mayoría del electorado del país pertenecía al Partido Colorado. Hay, si se quiere, un principio de mayor justicia en el procedimiento que aconsejo, y es el de que por este medio. los partidos que en el conjunto de los Departamentos tienen electorado como para estar representados en el Senado y no lo tienen individualmente en los Departamentos, podrán formar parte de esta rama legislativa, pudiendo así, estar más cerca de la realidad el mapa político del país. La representación proporcional, era posible en el Senado, y por ella tener, los partidos que hasta hoy se encontraron alejados de esa rama legislativa, su Representante. Montevideo, por un lado, los Departamentos del litoral, fronterizos y del Este por otro, y todos los Departamentos del interior agrupados, formando tres zonas o circunscripciones electorales, y en las que todos los partidos podrán tener su Representante, acabándose de una vez la preferencia exclusiva de esta representación para nacionalistas y colorados solamente. Lo que se ha llamado en decir "mapa político del país" estará también en el Senado de acuerdo con esta fórmula que propongo y se evitarán las injusticias que con el Senado de la Constitución de 1917 se cometían.

Además propongo la elección directa para el Senado, ya que por tener algo de falso las elecciones indirectas, en nuestro país, el Senador electo no concuerda muchas veces con la voluntad del electorado. En la elección directa el pueblo sabe por quién vota y para qué vota.

En el artículo 35, expreso mi opinión sobre el pago a los Legisladores en forma de dietas, estableciéndolas en la propia Constitución, salvo su monto, que lo dejo librado a cada legislatura, por considerar que la Constitución no debe establecer un monto que con el correr del tiempo podría ser mucho o poco, según la situación económica del país. Establecer dietas, en lugar de sueldos, sí. Y es eso lo que he querido. Dejo bien establecido que el fundamento de las dietas es para que serecompense el trabajo del que lo ejecuta, y quede sin compensación el que deje de trabajar. El resto del artículo es tan claro que no merece mayor explicación.

Lo establecido en el artículo 39 del Capítulo II de la Sección V, ya está explicado en párrafos anteriores página 3 de esta exposición.

Por la Sección IX bis, se crea un tribunal de rígido control administrativo general de todas las reparticiones, de todos los Poderes del Estado, autónomos o no.

El control y la fiscalización en la forma que la ley lo determinará, ha de permitir el mejoramiento de esa parte de la faz financiera, que hoy no es posible por carecer de ese instituto técnico, que yo creo debe establecerse como un precepto de la Constitución. Este instituto será una de las mejores fuentes de información para la confección de la ley de Presupuesto, cada vez que tenga el Parlamento que estudiarla y modificarla. Este Tribunal de Cuentas para su más eficaz funcionamiento debiera gozar de autonomía, y su constitución debería surgir del Parlamento, teniendo representación proporcional todos los partidos políticos que integran el Poder Legislativo.

En la Sección XII, al tratarse de los derechos y garantías, en el artículo 169, hago un agregado, por el que se procura poner un límite al derecho a la tierra de los futuros propie-

tarios. Véase bien que no se trata del derecho a la propiedad que tienen actualmente los que ya son propietarios. Se refiere a los que no son propietarios, y que pueden serlo en el futuro a la aprobación de la nueva Constitución. Por esto, es que se afirma que no se lesiona ningún derecho adquirido, ya que se refiere sólo al futuro, y la Constitución del Estado puede fijar límites a cualquier derecho a adquirirse en el futuro, ya que un precepto limitativo, para el ejercicio futuro de un derecho que en el presente no se posee, es una llamada de atención indicando a los ciudadanos hasta donde alcanza su derecho.

Este precepto tiende a permitir esa limitación y evitar que cuando se quiera legislar al respecto se interpongan causales de inconstitucionalidad. Estableciendo en la Constitución este principio, limitativo de futuro, se podrá legislar con tendencias a limitar la propiedad de la tierra, sin ir contra el derecho que a ella tienen los actuales propietarios. Estos continuarán usufructuándola hasta que mueran, o hasta que quieran despojarse ella, en cuyos casos el propietario actual deja de serlo ,y se produce la oportunidad en que la propiedad tiene que pasar a manos de otros.

Es en este momento que la ley que se proyecte de acuerdo con el precepto constitucional que indico, se aplicaría limitando el derecho correspondiente a cada comprador o heredero de poseer hasta una determinada extensión de tierra, con superficie variable, según sea el lugar de ubicación de acuerdo con un estudio de los diversos factores económicos (Departamentos, centros de población, caminos, estaciones de ferrocarril, etc., etc.) y hasta la fertilidad, para cuando el país cuente con un completo estudio, o mapa agrológico y agronómico. Por el precepto constitucional que propongo, se podrá legislar por la que no se prohibirá vender ni comprar ni heredar, pero que podrá limitar las adquisiciones, aún a los actuales propietarios, a los que dichos límites alcanzarán para las zonas en las que ya posean tierras. Yo creo que el derecho de comprar o adquirir tierras lo tiene todo individuo capacitado para hacerlo, como creo también que a dicho derecho lo puede limitar la capacidad nacional, y que ésta la puede demarcar la ley si a ello no se opone la Constitución de la República. Y es para esto último que deseo que en la Constitución que se proyecta figure el precepto que comento. Este tiene, pues, esa finalidad: la de limitar el derecho a los futuros compradores o adquirentes de tierras, determinando las extensiones máximas de tierras, trayendo como consecuencia una bien estudiado y calculada subdivisión territorial, y con ella el correspondiente aumento de propietarios, con una posibilidad mayor a la del momento actual, para la intensificación del trabajo agrario y su diversificación, aumentando la población trabajadora de los campos, cuya labor acrecentaría la extracción de riquezas del suelo, aumentando, así, la producción nacional, cuya consecuencia benefactora se haría sensible a cada uno, y, en consecuencia, a todos los habitantes del Uruguay.

Este pensamiento en nada se refiere a los propietarios actuales, con respecto a sus propiedades, ya que se trata de los futuros, de los nuevos, de los que aún no lo son. Y si no lo son es porque no poseen tierra alguna, y por tanto la ley que se hiciera de acuerdo con este precepto, no lesionaría ninguno de los derechos que en la actualidad corresponde al poseedor, ya que el derecho a la propiedad aún no lo ejercita el que por ser futuro propietario, aún nada posee. El precepto se refiere, pues, a que por ley se limite ese futuro derecho, de los menos, para el bienestar de los más, manteniéndose el respeto a todos. Un propietario actual de diez mil hectáreas dentro de una zona cuyo máximo se establezca en dos mil, podrá venderla, pues la ley no se lo podrá prohibir, pero lo que ésta podrá exigir es que, por lo menos, sean cinco los nuevos propietarios de esa tierra de la que antes era uno sólo. Y si fuera uno el heredero de esa propiedad, tendrá que quedarse con solo dos mil hectáreas, y con el importe en dinero de las otras ocho mil. No se le saca, pues, su herencia, ya que sólo se le transforma parte de la tierra en dinero que siempre será del heredero.

Con estos datos creo haber explicado suficientemente el alcance del precepto que aconsejo.

Antes de terminar esta exposición quiero dejar bien establecido que en las diversas proposiciones que propongo, he tenido por guía el bien nacional: y que no he entrado en cálculos para saber si con ello se beneficiaba el partido a que pertenezco o si los partidos A o B salían perjudicados.

Setiembre 4 de 1933.

Carlos M. Saralegui."

—A la Comisión de Constitución.

"El señor Convencional don Guillermo Ingold, presenta la siguiente enmienda constitucional:

Montevideo, Setiembre 1.o de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Montevideo.

El artículo 12 de la Constitución de 1917 establece que "la ciudadanía se suspende — entre otras causales negativas de la personalidad humana, tales como ineptitud física y mental, procesamiento en causa criminal, condena a destierro, prisión o penitenciaría — **por la condición de simple soldado de línea.**

Esta última disposición inhibitoria se justificaba en épocas pretéritas, cuando la condición moral del soldado se hallaba relegada a muy bajo nivel cultural; en tiempos en que los individuos de tropa se reclutaban entre la hez de la sociedad; cuando no existían las garantías del voto secreto.

El espíritu que ha animado a los Constituyentes de antaño al negar derechos cívicos a los soldados, ha sido evidentemente el sano propósito de que los comicios no se viesen maleados o desvirtuados por la concurrencia de una tropa obediente a imperativas consignas cuarteleras que hubiesen desnaturalizado la finalidad del supremo acto democrático.

Pero el establecimiento del voto secreto y la indiscutible elevación cultural de nuestros soldados, imponen el acto de justicia de una revisión de aquel concepto inhibitorio.

El voto secreto hace que, ante las urnas, fracasen todas las coacciones. El ciudadano puede votar por quien quiera, sin consideración a mandatos u órdenes ajenos al imperativo de la conciencia del votante.

Nuestros soldados de línea no son ya los ex hombres de antaño, cuando los cuerpos de línea servían de cárceles ambulantes a cuanto foragido existía. Afirmo que la condición cultural del soldado es hoy superior — en términos generales — a la de los peones de estancia, analfabetos éstos en su inmensa mayoría y supeditados en cuerpo y alma a la voluntad del "patrón".

La pérdida de los derechos cívicos se justifica cuando se trata de criminales, de tarados mentales, pero es inadmisible, dentro de la más elemental lógica, que esos supremos derechos se nieguen precisamente a los custodios de nuestra enseña nacional, hombres a quienes la patria entrega armas para que defiendan su honor y mantengan el orden dentro de sus fronteras.

El soldado debe ser considerado ciudadano tan digno como puede serlo cualquier civil dentro de las condiciones constitucionales requeridas, y no hay derecho a marcarlo con lo que en la vida democrática, significa el mayor de los baldones: la pérdida o suspensión de la ciudadanía, relegándolo a la categoría — permítaseme el símil — de eunuco cívico.

En esta hora de revisión de valores, impónese conceder al soldado el sacrosanto derecho del voto, derecho que sólo debe negarse a los indignos de pertenecer a una sociedad de hombres honestos o a aquellos carentes de la mentalidad requerida para obrar con juicio y dicernimiento en la vida de relación.

No faltarán quienes invoquen el argumento opositor de que la aceptación del punto de vista expuesto podría llegar a favorecer circunstancialmente a determinados partidos políticos.

Pero esta consideración no debe ser tenida en cuenta por el Constituyente, cuya misión es esencialmente de carácter apolítico en el sentido de los intereses partidarios de las fracciones existentes; misión eminentemente nacional, desde que la suprema Carta Orgánica no se dicta para beneficio de un partido político sino para la Nación entera que comprende a todos los partidos, a todos los habitantes sin excepción.

La responsabilidad de la seguridad, de la República, del honor nacional, del respeto al emblema de la Nación, descansa en primer término sobre el Ejército. Al soldado se le confía el arma que le habilita a defender el orden, el honor, la tranquilidad pública. Pero a ese mismo soldado, ejecutor de tan elevada misión, una injusta disposición constitucional coarta el supremo derecho cívico, equiparándolo en este sentido a los ineptos mentales, a los asesinos o criminales, a los ladrones y proxenetas.

Y es esta injusticia que se impone reparar, acordando el ejercicio de la plena ciudadanía a los soldados, quienes podrán así sufragar en comicios secretos sin peligro a coacciones que desvirtúen elevados postulados democráticos.

Corresponderá a la ley, la incorporación de preceptos electorales que impidan abusos por parte de posibles gobernantes inescrupulosos, evitándose merced a tales preceptos, el trasiego de votantes a zonas estratégicas en vísperas eleccionarias.

Por estas someras consideraciones cuya justicia se evidencia en forma relevante, propongo que en el nuevo texto constitucional se acuerde tácitamente el derecho del voto a los ciudadanos que integran el Ejército Nacional, suprimiéndose, en consecuencia, el inciso 2.o del artículo 12 de

la Constitución de 1917 en virtud del cual **"la ciudadanía se suspende por la condición de simple soldado de línea".**

Estimaré, señor Presidente, quiera servirse ordenar que esta ponencia sea sometida a la consideración de la Comisión respectiva.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Guillermo Ingold, Constituyente."

—A la misma Comisión.

"El señor Convencional don Carlos M.a Perichón presenta las siguientes enmiendas a la Constitución:

Contribución a la organización Municipal de los Departamentos

PROYECTO DE BASES

I

El régimen municipal de los Departamentos, estará constituído por los siguientes institutos:

1.o Gobierno General de Comuna, con sede en la respectiva Capital.

2.o Administración local con asiento en ciudades de jerarquía secundaria, pueblos, villas y barrios, con sus términos correspondientes.

II

El Gobierno General Municipal, comprenderá a todo el Departamento en una gestión de conjunto y estará compuesto por un Concejo General de las Comunas, como órgano deliberante, y por un Intendente, Jefe de la Administración.

III

El Gobierno local de la Comuna, se formará con un Concejo Auxiliar, y con funciones deliberantes, y un Secretario, con funciones ejecutivas.

IV

El Concejo General de la Comuna, se compondrá de cinco miembros como representantes de la ciudad Capital, integrándose con delegados de los demás distritos municipales.

V

Cada Comuna local o vecinal constituirá un distrito, y cada distrito tendrá un delegado ante el Concejo General.

VI

Particularmente, en cada Departamento, se fijará el número de habitantes que será necesario para constituir un distrito municipal.

VII

Los miembros de los Concejos, el Intendente y los Secretarios, serán electos por el pueblo, en elecciones y con padrones propios, cada cuatro años, separadas de todas las interferencias con elecciones y padrones nacionales, y en las fechas que fijen los Concejos Generales.

VIII

Los padrones municipales se formarán con los ciudadanos nativos de ambos sexos, vecinos de las Comunas y sus términos y con los extranjeros de arraigo en el Departamento, hombres y mujeres, con la edad requerida para la ciudadanía legal y que tengan más de cuatro años de residencia.

IX

Para poder ser miembro de los Concejos, lo mismo que Intendente o Secretario de los Gobiernos locales, se requiere ser vecino de la Comuna, nativo o extranjero, con más de cuatro años de residencia en el Departamento o lugar y estar inscripto en el padrón municipal.

X

Las funciones de los ciudadanos nativos o extranjeros. electos para el Concejo General o para los Concejos Auxiliares, serán gratuitas y obligatorias. La prestación de tales servicios no podrá eludirse ni renunciarse, después de electos, sino por fuerza mayor. La ley ordinaria determinará los casos de excepción y las sanciones.

XI

El Intendente Municipal y los Secretarios locales gozarán de la remuneración que les acuerde el presupuesto general de la Comuna.

XII

Para la formación del presupuesto que se confeccionará cada cuatro años, por las nuevas autoridades elegidas, los Concejos locales enviarán sus respectivos proyectos al Concejo General, que los ordenará y sancionará con el cálculo de recursos correspondiente.

XIII

Las rentas de las Comunas serán las que han tenido hasta el presente y las que ellas mismas acordaren en lo sucesivo. con excepción de todo impuesto inmobiliario que grave adicionalmente la propiedad en más del 1 1|2 o|oo de su aforo oficial. Tampoco podrán gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional.

XIV

Los nuevos impuestos podrán ser apelados por los distritos a quienes afecte, particularmente o en conjunto con los demás miembros de la Comuna, ante el Concejo General, para que los deje sin efecto, siempre que lo pidan la tercera parte de los vecinos inscriptos en el padrón municipal. Si el Concejo General insistiera y se negara a revocar el impuesto impugnado, la cuestión se someterá a un plebiscito popular con los mismos requisitos de la elección para renovación de autoridades.

XV

Ningún Gobierno comunal podrá destinar al pago de empleados y sueldos, más de un 25 o|o de sus ingresos. En todo presupuesto municipal, se destinará el 5 o|o de los recursos calculados para formar un fondo de reserva, destinado a constituir el Tesoro Municipal de emergencia, cuyo uso y aplicación sólo podrá determinarlo el Concejo General que deba actuar en el ejercicio siguiente.

XVI

Cuando la situación política, económica y social de las comunas se encuentre alterada o subvertida, la tercera parte del Concejo General, o en su caso, la tercera parte del electorado municipal, podrán solicitar la intervención del Gobierno Nacional, fundando plenamente los motivos, a fin de restablecer dentro del más breve término, la vida normal del municipio. la intervención sólo podrá ser resuelta por el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros. La intervención será parcal o total. En el primer caso, el Interventor se limitará a corregir las anormalidades de procedimiento existentes. En el segundo caso, declarará caducas las autoridades y llamará a elecciones, para que ellas se efectúen dentro de los 60 días subsiguientes. Durante este tiempo, el Interventor no podrá tomar resoluciones que lo aparten del presupuesto en vigencia, ni comprometer con gastos nuevos los recursos de la Comuna, ni crear empleos, ni decretar cesantías, sino por causas graves comprobadas. La ley Orgánica de Intervenciones, dictada por el Cuerpo Legislativo, fijará el límite de duración de las mismas, sus responsabilidades y los procedimientos respectivos a fin de restaurar el régimen regular de autonomía.

XVII

La contabilidad general de las Comunas estará atendida por un Contador diplomado, empleado de la Intendencia, y vigilada por una Comisión de cinco miembros del Concejo General, que éste designe. La Inspección Nacional de Hacienda, informada mes a mes, del movimiento de dicha contabilidad, pondrá en conocimiento del Concejo General las irregularidades que notare, dando además noticia de ello al Ministerio del Interior.

XVIII

La ley orgánica establecerá las artibuciones, deberes y responsabilidades de la función ejecutiva de los Intendentes y Secretarios, como también las relaciones de éstos con los respectivos Concejos".

CARLOS MARIA PERICHON, Constituyente por Maldonado.

"Señor Presidente de la III Asamblea General Constituyente, Dr. Don Juan Campisteguy. El proyecto de bases para la organización municipal de los Departamentos, que acompaño, contiene viejas ideas personales, formadas en contacto con la realidad de la vida de los municipios, sus necesidades y sus

elementos orgánicos. Desde luego, podrá notarse que en ellas se aparto de toda invención para contemplar la situación actual y adaptarla a un estado de cosas de fácil transición y de mayor eficiencia.

La autonomía constituye un alto grado de perfección en el desenvolvimiento de las comunas. Para llegar a ella y gozarla en toda su amplitud, es necesario formar escuela previamente, para que los llamados a moverse dentro de su órbita lo hagan al cabo con la preparación que sólo se alcanza por el ejercicio continuado de una función. Las bases adjuntas, tienden a formar un estado de opinión municipal, independiente del que determinen los problemas de orden nacional: organizan el gobierno de la comuna, descentralizando sus servicios y dándoles cohesión a la vez; establecen el contralor y dan garantías para que uso de la autonomía no se convierta en abuso. Es una autonomía lo suficientemente extensa para que la acción del Municipio sea efectiva y desembarazada. Dentro del juego normal que le corresponde, no hay condiciones que las restrinjan o la empequeñezca n. La autonomía municipal no puede significar el que los organismos políticos a quienes se otorga, dispongan de absoluta libertad, porque entonces cada uno de ellos vendría a formar un estado independiente. Por eso, en estas bases, los elementos de contralor que se establecen, están fundados en la unidad política del Estado, sin afectar el principio esencial de la descentralización, que es en realidad lo que caracteriza a la autonomía. Tal contralor es, como si dijéramos, de segundo grado y tiende a garantir precisamente, que no se malogren los objetivos de la autonomía; que no se la desfigure; que no se utilice con desmedro de la alta misión llamada a desempeñar. La autonomía del régimen depuesto el 31 de marzo, adoleció del gravísimo defecto de esa falta de contralor.Se puso en manos de los municipios prerrogativas y facultades discrecionales, sin los medios eficaces para frenar sus demasías. Se les dejó que crearan presupuestos frondosos para sostenimiento de una burocracia superior a la medida de sus necesidades y en todos los casos con vistas al interés político. Y con idéntico criterio, se les permitió decretar impuestos a capricho, como lo hicieron algunos, afectando gravemente la vida económica, y con ella paralelamente la vida social de los Departamentos, ciudades y pueblos. — Este resultado no podía sorprender a quienes sabíamos de antemano que ni el medio ni los elementos estaban preparados para usar de un instrumento de tan vasta, compleja y delicada composición que, como las maravillosas armas modernas, para alcanzar toda su precisión necesitan ser manejadas por manos aptas. — En el recurso de intervención ncional se establece en último término, como caso extremo, cuando dentro de la organización autonómica la tercera parte del electorado municipal o una tercera parte del Concejo general de las comunas lo soliciten del P. E. para poner remedio a un estado de subversión que descaracterize el régimen normal del municipio, sea desde el punto de vista administrativo, o sea que, bajo la influenc a de factores políticos, el gobierno del municipio haya salido de su órbita. — He dicho en otro lugar que estas bases están inspiradas en el propósito primordial de crear un estado de opinión municipal que hasta ahora no existe en la vida de los Departamentos. Si ello se logra, como lo creo, ahí radicará el verdadero y positivo éxito de la autonomía.

El Constituyente de 1917, por un lado, creó la autonomía, y por otro la malogró. Este aserto merece una explicación y voy a darla. — El gobierno municipal tiene su horizonte, que no es, precisamente, de la política nacional. Los problemas de uno no son los problemas de la otra. — Los partidos que actúan en esta última, responden a inspiraciones e intereses de un orden general que se refieren a la marcha del país y a sus cuestiones capitales. — La interferencia de esa política con los movimientos de la opinión departamental, desvía el pensamiento de sus hombres, los aleja del movimiento primario de sus preocupaciones, que debe ser el bienestar de los mismos y por último, los convierte en ciegos instrumentos del electoralismo centralista. Los elementos que han ido bajo el régimen depuesto, a integrar los organismos de la autonomía, no, los han hecho respondiendo, en la generalidad de las veces, sino a combinaciones de política Metropolitana, que ha usado del banderín de los partidos como medio de enganche para sus soluciones, sin ninguna consideración para la suerte de las localidades. — El problema local, propiamente dicho, con sus finalidades sociales, jamás entró en el juego de esos procedimientos. Los estados de opinión departamental, permiten fijar con precisión los problemas comunales y programar sus objetivos propios. — Permiten, igualmente, la formación de núcleos afines con esos mismos problemas y hacen de cada comuna un campo propicio para dilucidación, consagrando a los hombres que mejor les respondan, con independencia de todo interés, de toda propaganda ajena a sus fines. — La experiencia recogida en estos últimos trece años, nos enseña que entre otros defectos, dos fueron las causas genéricas del fracaso de la autonomía. La primera, de orden político, ya queda señalada. — La otra fué de orden administrativo y se refiere fundamentalmente al manejo de los intereses económico-financiero de los municipios. — La libertad en que se descolocó para moverse en ese terreno tenía que llevarlos, como los llevó, a disponer de los dineros del pueblo sin ningún miramiento. — No se ha hecho todavía una compulsa a fondo de los libros de contabilidad de los ex concejos departamentales; si eso se hiciera, se vería hasta donde llegó en materia de gastos superfluos, improvisados e inútiles. — El fundamento del exito de la gestión municipal, como de cualquier otra en que la economía y finanzas constituyan sus vitales soportes, consiste en el orden y el contralor de su contabilidad. Contabilidad bien llevada es, no sólo garantía de moral administrativa, sino también garantía de buen gobierno. — Con este concepto experimentado personalmente como jefe de administraciones municipales en Artigas y Durazno, formulo en las bases, que sólo son un esquema de organización definitiva, un plan de contralor difícil de burlar. — La sanción del presupuesto, por los Concejos generales cada cuatro años, inmediatamente después de inaugurarse un gobierno municipal, de estabilidad y continuidad al plan de gastos y se identifica mejor con el pensamiento triunfante en el comicio reciente. — Sin embargo, previniendo a la autonomía contra la asechanza del medio y el logrerismo, siempre posible bajo la acción electoral, se establece como máximo un 25 o|o de los recursos para el pago de empleados y sueldos. Y con el mismo espíritu de previsión se prescribe la formación del Tesoro Municipal de emergencia, destinándosele el 5 o,o de la renta. — Ello contribuirá al equilibrio financiero de la comuna, y cada nuevo gobierno municipal tendrá en esa reserva un poderoso arbitrio para hacer frente a sus primeras necesidades. — La ley orgánica fijará al detallo las demás cuestiones de esta reconstrucción institucional en uno de sus aspectos básicos, cual es el de la vida de las comunas. — En ese sentido, puede ser perfectamente adaptables gran número de disposiciones contenidas en la ley orgánica de Juntas e Intendencias y en la Constitución del Gobierno y Administración interior de los Departamentos. (Ley 13 de Noviembre de 1919). Así por ejemplo, la función ejecutiva del Intendente, como jefe de la Administración municipal, sería la misma que estableció la ley de 18 de diciembre de 1908. Los Secretarios de las administraciones locales, resumirían en sus cargos las artibuciones ejecutiv s que bajo aquel régimen y actualmente, han correspondido a los Presidentes de los Concejos Auxiliares, manteniéndose, como entonces en relación de dependencia respecto de los intendentes. — Saludo al señor Presidente.

CARLOS MARIA PERICHON. — Constituyente por Maldonado".

—A la misma Comisión.

El señor Convencional, don Carlos María Perichón, presenta el siguiente **Proyecto de realización del Censo Nacional.**

Artículo de las disposiciones transitorias de la Constitución.

"Dentro de los doce primeros meses de ser puesta en vigencia, la presente constitución, se realizará un gran Censo Nacional. La ley ordinaria, acordará los fondos necesarios para dicho objeto y fijará las condiciones en que deba llevarse a cabo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente de la III Asamblea General Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Con la nueva Constitución, que ha de inaugurar un ciclo histórico en la vida de la nacionalidad, debe coincidir la revelación exacta de los valores de su volúmen demográfico y de su posición como factor de trabajo. Estamos bajo los efectos altamente linsojeros para el patriotismo, de la Exposición de Industrias Nacionales, que celebra actualmente, cuando ella dice al espíritu lo que es en realidad, la potencialidad y riqueza de la República. Sólo es de lamentar el hecho de que ese magnífico exponente, no haya tenido lugar en un ambiente de gran fiesta internacional como sería por ejemplo, el de la reunión de la VII Conferencia Pan-Americana, a celebrarse en breve, pues ello daría al suceso la repercusión, fuera de fronteras, a que tienen legítimo derecho el esfuerzo y los adelantos realizados por nuestro pueblo.

Para darlo a la vigencia del Código político que debemos sancionar el auspicio de una situación elocuentemente balanceada y para que sirvan sus cifras de elementos comparativos en el tiempo, nada más oportuno que la Constituyente, en el capítulo de las disposiciones transitorias, decrete la obra del gran Censo Nacional.

Sobre la realidad del número de habitantes y de otros aspectos de nuestra capacidad, no tenemos informaciones exactas. Por las cifras de importación, por los consumos, por los índices del Registro Civil, movimiento de pasajeros, etc., tenemos la impresión de un cuadro de progreso altamente apreciable y creciente; pero no podemos precisar sus alcances.

En todos los países adelantados, es tan señalada la significación atribuída al censo, que sin él, los estadistas no podrían formar sobre base segura sus ideas de gobierno, ni concebir sus planes de política económica.

Esta iniciativa pues, la estimo explicada suficientemente en sí misma, para no tener necesidad de mayores comentarios.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

CARLOS MARIA PERICHON, Constituyente por Maldonado.

—A la misma Comisión.

El señor Convencional, don Carlos Mandillo, presenta el siguiente artículo para ser incorporado a la Constitución:

"Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Por intermedio de su alta autoridad someto a consideración de la Asamblea Nacional Constituyente, el adjunto artículo constitucional por el cual se instituye el Estatuto del Funcionario.

"Artículo .. Queda incorporado a la presente constitución el Estatuto del Funcionario. La ley ordinaria formulará en el más breve plazo posible la constitución orgánica del Instituto".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen sobre este tan interesante problema numerosos proyectos en las carpetas del Cuerpo Legislativo o en las de los respectivos Ministerios, sin que se haya abordado su estúdio hasta el presente.

La numerosa y meritoria clase de empleados públicos, dependan ya del Poder Ejecutivo o del Legislativo o Judicial, Municipio y Entes Autónomos tiene sobre sí las obligaciones y la responsabilidad derivadas de la función que desempeña y carece, en cambio, de un instituto que tutele sus derechos.

La disposición constitucional que autoriza la destitución de determinados funcionarios públicos únicamente en casos de ineptitud, omisión o delitos no es completa en cuanto a la garantía de la posesión del cargo por parte del funcionaria, como no lo son tampoco las disposiciones administrativas que puedan regular los casos de nombramientos, ascensos, etc.

Establecer como precepto constitucional el Estatuto del Funcionario es reconocer en forma imperativa los derechos del empleado público y sustraer a la ley, — a veces tardía y siempre insegura en cuanto a su vigencia y a la disposición administrativa, variable según las circunstancias en que deba ser aplicada, — el reconocimiento de aquellos derechos tan fundamentales y dignos en todo momento de ser tenidos en cuenta, si se desea el desempeño de una correcta y eficiente función pública.

Los fundamentos expuestos y el hecho de haber podido apreciar en forma directa en más de cuarenta años de actividad funcional la necesidad de prestar al empleado público la garantía absoluta del reconocimiento de sus derechos, expuestos siempre a las contingencias favorables o adversas de factores circunstanciales, es lo que tetermina la presentación de este proyecto.

Montevideo, Setiembre 5 de 1933.

CARLOS MANDILLO, Constituyente por San José.

El señor Convencional don Manuel Fernández Quintana, presenta el siguiente proyecto:

"Montevideo, Setiembre 4 de 1933.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente.

Tengo el agrado de someter a consideración de la Convención Nacional Constituyente, el siguiente artículo sustitutivo al 8.o de la Constitución de la República vigente y el que quedaría redactado así:

Artículo 8.o Tienen derecho a la ciudadanía legal: los extranjeros de ambos sexos, casados o solteros, que profesando alguna ciencia, arte o industria, o poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país; tengan diez años de residencia en la República, prueben su buena conducta, así como sus medios lícitos y morales de vida; los que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos revelantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica nos ha demostrado la imperiosa necesidad de la forma que propongo, desde que, con harta frecuencia, se presentan solicitudes de Carta de Ciudadanía por individuos que debieran estar al margen de la ley, desde que muchos presentan, para justificar su arraigo, comprobantes como que son dueños de cabarets, como inquilinos de Guarda Ropa de los mismos, otros y como si esto fuera poco, se ha dado el caso de mujeres que dan como profesión la de Prostitutas, profesión que la ley permite y reglamenta. No es posible, a mi juicio, que el elemento de tan bajo nivel moral, obtengan los mismos derechos, prerrogativas, deberes y obligaciones que aquellas de reconocida moralidad y medios de vida honestos.

Es necesario evitar también que individuos recién llegados al país y que con sólo tres años de residencia, que ignoran nuestras costumbres, nuestro idioma, nuestras necesidades, sistema de gobierno, leyes y demás, obtengan con verdadera facilidad y finalidades muy dudosas, tan preciados derechos como son los de la nacionalidad.

Con verdadera frecuencia concurren a la Sección Cartas de Ciudadanía de la Corte Electoral, mujeres que aún, algunas de ellas, no tienen tres años de residencia en el país, solicitando su nacionalización, dando algunas como profesión la de "habilitadas" de algún Baar o Cabaret. ¿Qué interés puede tener esta gente en la ciudadanía uruguya? Es muy fácil comprenderlo. Desde antes de llegar al país, tienen aprendida de memoria la lección; saben que una vez de obtenida la ciudadanía no podrán ser deportadas y saben también que con la credencial cívica, pueden viajar libremente, circunstancia que fácil les es aprovechar para la "trata de blancas", ejercicio del proxenetismo y demás usos muy poco edificantes.

Esta particularidad se observa por lo regular en los rusos, checoeslovacos, húngaros, rumanos, israelitas, y emigrantes por el estilo. Esta gente tiene Centros perfectamente organizados con asesores competentes y, como se ha comprobado, hasta ejercen un comercio con la tramitación de Cartas de Ciudadanía, habiendo ya algunos de ellos, ingresado a la Cárcel, ya por falsificación de documentos, ya por falso testimonio, etc.

Para que los extranjeros obtengan nuestros derechos, deberes y obligaciones que las leyes acuerdan, es necesario, a mi juicio, que, como nosotros sientan amor patriótico; estén perfectamente compenetrados de nuestras necesidades; sistema de gobierno; conozcan nuestro idioma y contribuyan al bienestar y engrandecimiento de la Patria.

Se da el caso muy frecuente de individuos que declaran en expedientes de ciudadanía, ya como testigos, ya como interesados, que ignoran en absoluto el castellano, y que al preguntárseles, por ejemplo, el nombre de los hijos, contestan "treinta" y otros al ser preguntados donde nacieron, o sea su país de origen, responden que no saben o que no entienden. Esto lo vemos frecuentemente quienes como el suscrito está empleado en la Corte Electoral y cuyas tareas ejercemos en la Sección Cartas de Ciudadanía.

Hay hombres y mujeres que como sólo cuentan con tres años de residencia y siéndoles necesario por lo tanto, de acuerdo con el artículo 8.o de la Constitución y leyes al efecto, probar el matrimonio, concurren al Juzgado y se casan — gratuitamente, pues se arreglan para probar su pobreza —, y luego de probados esos extremos, obtienen Carta de Ciudadanía. ¿Qué interés tan marcado pueden tener esas personas en la obtención de la ciudadanía legal y, muy especialmente las mujeres? ¿Qué puede interesarnos a nosotros y qué beneficio aportan al país con esas dudosas y hasta falsas nacionalizaciones?

Con la residencia de diez años que propongo y demás garantías, como las de medios lícitos y morales de vida, certificado d ebuena conducta, los términos varían y tendremos así la más absoluta garantía que no obtendrán su ciudadanía los elementos indeseables; deportados; proxenetas; tahures; ladrones; asaltantes y demás elementos de mal vivir que en todos los países civilizados están al margen de la ley, mientras en el nuestro, no solamente se les abre las puertas de par en par, sino que hasta se les va a recibir en la Aduana! Elementos que con toda razón la sociedad repudia y que nosotros velando por esa misma sociedad, tenemos la obligación de alejar de nuestro medio.

Dar a esos elementos todos nuestros derechos, es, ni más ni menos, que colocarnos a su altura moral.

Bienvenidas sean las inmigraciones que bien intencionadas y dispuestas a ser útiles, llegan a nuestras tierras y a las que fuera de toda duda, mucho le debemos, pero, eso si, no aceptamos, por ser demasiado generosos elementos faltos de moralidad y hábitos de vida que vienen a confundirse con las personas de bien que se cobijan bajo nuestra hospitalaria bandera y a los cuales se les acuerdan derechos tan sagrados como son los de nacionalización.

A fin de no cansar la atención de los señores miembros que estudiarán este asunto no abundo en otros detalles, prometiendo, eso si, hacerlo en Sala en el momento oportuno.

M. FERNANDEZ QUINTANA, Constituyente por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor Convencional, don Guillermo Ingold, presenta el siguiente proyecto:

"Montevideo, Setiembre 9 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente. doctor don Juan Campisteguy.

Proyecto de enmienda Constitucional:

Trabas a la nacionalización de los extranjeros

El artículo 8.o de la Constitución de 1917 fija una residencia de tres años a los extranjeros casados que desean

obtener carta de ciudadnía y de cuatro años a los extranjeros no casados.

Obtenida la carta de ciudadnía, el extranjero disfruta de idénticos derechos que los ciudadanos naturales, pudiendo llegar a desempeñar cualquier función pública, aun las más elevadas, con la sola excepción de Presidente de la República.

El vuelco fundamental producido en el mundo entero por la guerra europea, en una humanidad agobiada hoy por las más hondas miserias morales y económicas, con el consiguiente desplazamiento de inmensas masas de población ávidas de hallar en las aun vírgenes tierras de América, un alivio a terribles situaciones creadas en el continente europeo, coloca a nuestro frente a la necesidad de vigilar y trabar sin falsas contemplaciones, laincorporación a nuestro acervo electoral, de inmigraciones que pueden llegar a provocar alteración de honda trascendencia en el propio juego de nuestras instituciones democráticas republicanas.

En el Uruguay — país pequeño por su escasa población de apenas dos millones de almas — el problema de la ciudadanización de los extranjeros, adquiere caracteres de un cercano verdadero peligro para nuestra nacionalidad y la supervivencia de nuestras instituciones.

El observador más superficial contempla hoy atónito, el proceso creciente de la "balcanización" o "judaización" de nuestra población. Millares y millares de hombres, procedentes casi todos del oriente europeo, están desplazando en forma harto relevante, a la población autóctona de las diversas actividades industriales y comerciales del país.

Empero, el peligro mayor es posible preverlo para cuando todas esas masas exóticas, en virtud de las facilidades acordadas para su nacionalización, tiendan su vista hacia las actividades de la política y se decidan a actuar en ellas apoyadas por el poder del número de votos.

Nada más lejos de mi ánimo que desconocer la capital influencia que en el desarrollo de nuestra nacionalidad, han ejercido las inmigraciones del pasado, sobre todo las procedentes de España o Italia, nobilísimas corrientes que se identificaron con el país, dándole personalidad propia y aportando al acervo nacional, sus excelsas virtudes.

Pero tales inmigraciones no tienen hoy punto de contacto alguno con la afluencia cada vez más remarcable de aportes inmigratorios procedentes de países de los cuales nos hallamos separados por verdaderos abismos del punto de vista racial, cultural y político.

La gravedad del problema para un porvenir muy cercano, se transparenta a través de recientes informaciones periodísticas relacionadas con el Congreso Mundial Hebreo realizado en Ginebra, en cuyo congreso "se ha considerado el envío de 37.400 judíos alemanes refugiados en Europa, a países sudamericanos como el Brasil, Uruguay y Chile, donde existen posibilidades para darles refugio". (textual).

La afluencia de tales y otros contingentes análogos, sumados a los ya existentes en el país, da la pauta de la importancia del problema planteado a los Constituyentes, colocados éstos ante el imperativo lógico de impedir que esas masas exóticas, puedan al cabo de tres o cuatro años, organizarse en fuerzas políticas capaces — por la potencia del número electoral — de convertirse en factores preponderantes en las directivas del gobierno nacional.

No intento trabar la entrada de una sana inmigración, sobre todo aquella capaz de convertir en intensiva, la actual extensiva industria agropecuaria .

Pero estimo que por razones defensivas de nuestra nacionalidad, de nuestras instituciones, debe oponerse al utópico postulado: **Nuestra patria el mundo entero"**, este otro: **"La patria es el hogar de sus hijos nativos; los extranjeros son huéspedes gratos, sujetos a leyes de residencia."**

No me extenderé en mayores consideraciones, en la seguridad de que, para el elevado criterio de la Asamblea N. Constituyente, ellas no son necesarias.

En consecuencia con lo expuesto, propongo la siguiente enmienda constitucional al artículo 8.o de la Constitución de 1917:

Artículo ... Podrá acordarse la ciudadanía legal a todo extranjero sin distinción de sexo, que acredite una residencia ininterrumpida en la República en siete años y no, cuente con antecedentes policiales desfavorables. La Asamblea General podrá otorgarla, antes del plazo señalado por servicios notables o méritos relevantes.

Art. ... Ningún ciudadno legal podrá ocupar un cargo político de carácter electivo, salvo que así lo acordare previamente la Asamblea General.

Art. ... No regirá la disposición del artículo precedente para los extranjeros nacionalizados con anterioridad a la sanción de la presente Constitución.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

Guillermo Ingold, Constituyente.

—A la misma Comisión.

El señor convencional doctor José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE CONSTITUCION

Constitución de la República Oriental del Uruguay.

El Uruguay en ejercicio de su soberanía, y representado por la Asamblea Constituyente, decreta y sanciona la presente Constitución:

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio, organizada en un régimen de libertad y de justicia.

Art. 2.º Ella es y será para siempre libre e independiente de todos poder extranjero.

Art. 3.º Jamás será patrimonio de persona ni de familia alguna.

Art. 4.º Los poderes de todos los órganos emanan del pueblo.

Art. 5.º Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. No existe religión oficial.

Art. 6.º Las normas del Derecho Internacional universalmente aceptadas rigen como parte integrante y obligatoria del derecho nacional.

Art. 7.º Las obligaciones contraídas expresa o implícitamente por la República, con su adhesión a la Sociedad de las Naciones, a la Unión Panamericana, o a cualquier otra organización internacional, y las establecidas en los Tratados y en las Convenciones Internacionales aceptadas en forma por los representantes de la Nación, constituyen una ley inviolable que no podrá ser alterada ni desconocida por ninguna ley nacional.

Art. 8.º Los tratados internacionales que celebre la República con Naciones extranjeras contendrán la cláusula de que todas las diferencias que surgen entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje.

Art. 9.º La República, en ningún caso emprenderá guerra de conquista, directa o indirectamente, por sí, o en alianza con otra Nación.

Art. 10. A fin de contribuir a asegurar el establecimiento de una paz duradera, basada sobre la justicia internacional, la República participará activamente en todos los convenios que tenga por objeto la limitación progresiva de los armamentos y de los gastos correspondientes y la revisión de los tratados para corregir y eliminar de ellos lo que contengan de injusto y de inapropiado a la nueva situación internacional.

TITULO I

Organización Nacional

Artículo 11. El Uruguay adopta para su gobierno la forma republicana, democrática representativa.

Art. 12. El territorio de la República se divide en Departamentos y estos en Municipios. El número de unos y otros y los límites y poderes de los mismos, se determinarán de acuerdo con esta Constitución y las leyes ordinarias.

TITULO II

De la ciudadanía

Artículo 13. Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

Art. 14. Ciudadanos naturales son todas las personas, sin distinción de sexo, nacidas en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padres o madres Orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho, de avecindarse en el país, a inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 15. Tienen derecho a la ciudadanía legal los extranjeros casados que profesaran alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia en la República; los extranjeros no casados que tengan dicha cualidad y cuatro años de residencia en el país; los que obtengan gracia especial de la Cámara de Diputados por servicios notables o méritos relevantes.

Art. 16. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación: como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.º Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.
2.º Los funcionarios policiales y los militares en actividad, deberán abstenerse bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir mani-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Lunes 27 de Noviembre de 1933 Núm. 8185

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles de escritorio y formularios, material comprendido en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, de donde puede ser retirado, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Se procederá a la apertura de propuestas el 4 de Diciembre próximo, a las 16 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.23-13953-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 177.000 litros de leche con destino a las Unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Apertura: el día 12 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a las 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.25-14008-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta para el consumo de las Unidas del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a las 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.25-14009-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir arroz, azúcar, aceite, avena, atún, chocolate, café, ciruelas, duraznos, encurtidos, fideos especiales, galletitas, garbanzos, grasa de cerdo, harina especial, higos, dulce de leche, mermelada, jugo de uva, mostaza, orejones, pomidoro, pasta de tomate, pasas de uva, perdices, queso fresco y duro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vino nacional, vermouth, yerba mate y dulce de zapallo con destino a las Cantinas Militares.

Apertura: el día 5 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.23-13936-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir botines, borceguíes, botas, zapatos para señora, hombres y niños, zapatillas suela de goma, bolsitas de azul, bombillas, botones para puños, botones para cuellos, block para cartas, carpetas con papel y sobre, calentadores "Primus", boquillas para "Primus" candados, cuchillos de mesa, cucharas de aluminio o estañadas, platos llanos y hondos de loza, tenedores de aluminio, creta mentolada, cepillos para uñas, espejos, mates, paños para piso, paños para cristales, papel higiénico, polvo para hornear, pasta dentífrica, tabaqueras de goma, fósforos, escarapelas reglamentarias, números, plumas para escribir, jabón común, calcetines color yerba mate, medias señora tipo común, cuellos reglamentarios, género de fantasía, hilo de coser, lienzo para sábanas, madrás, servilletas, cigarrillos, cigarros de hoja, cigarros tipo toscano, y latas de tabaco, con destino a Cantinas Militares.

Apertura, el día 7 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Nov.24-13972-v.dic.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, pomada caoba y negra, cepillos con mango, escobas, escobillones, jabón amarillo, naftalina, estopa, vaselina, productos para hacer jabón y demás efectos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

(Cuenta corriente) Nov.16-13712-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía G. de Puertos durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 29 de Noviembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13713-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir impresos en general para el aprovisionamiento durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 27 de Noviembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13714-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir los siguientes artículos: 22.000 metros de brin yerba mate, 10.000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6.8?? metros cretona, 559 metros entretela, 62.901 botones corozo de 20 mlm., 27.372 botones corozo de 15 mlm., 47.901 botones corozo para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas,

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

13.686 broches cuello, paño verde, paño rojo, paño modoré, paño azulsajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 45 a las 12 y 15, en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, cuya apertura se efectuará el día 30 de Noviembre, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.21-13895-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 12.400 lamparillas eléctricas, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 29 de Noviembre de 1933, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Nov.16-13715-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION DE CARBON

Se llama a licitación pública para el suministro de carbón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noivembre 22 de 1933.
(Cuenta corriente) Nov.24-13981-v.nov.28.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
Agregaciones y ayudantías

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de ayer, convócase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de Profesores Agregados y Jefes de Laboratorio y de Ayudantes.

Profesores Agregados y Jefes de Laboratorio:
De Química Inorgánica.
De Química Orgánica.
De Análisis Químico Cualitativo.
De Legislación y Deontología Farmacéuticas.
De Química Física.
Ayudantes:
De Materia Farmacéutica.
De Análisis Químico Aplicado.
De Bacteriología e Higiene.
De Toxicología.
De Química Física.

El plazo de presentación de las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día jueves 15 de Marzo próximo (15 de Marzo de 1934).

Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-13725-v.nov.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a oficinas, dependencias para obreros, etc., en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.

Precio de cada juego de planos: $ 15.00.

La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 436, el día 11 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-13969-v.dic.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE ALFALFA VERDE
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de alfalfa verde durante el año 1934, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-13893-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24880

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Schrauben- und - Schmiedeyarenfabriks Aktiengesellschaft Brevillier y Co. und A. Urban y Shone, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.18-13783-v.dic.5.

ACTA N.o 24851

Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ameglio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARA TI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.10-13513-v.nov.27.

ACTA N.o 24857

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Laudelino Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CENTENARIO"
para distinguir artículos de la clase 11.a. (Máquinas y aparatos, sus componentes y accesorios para la destrucción de langostas y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13564-v.nov.28.

ACTA N.o 24850

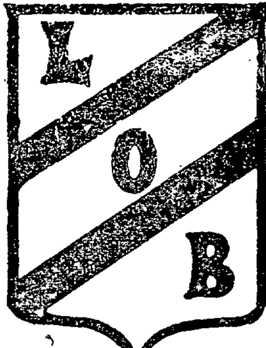
Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LETHANE

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas, fungicidas o desinfectantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.10-13517-v.nov.27.

ACTA N.o 24873

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Glaces et Verres (Glaver), S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.22-13925-v.dic.8.

ACTA N.o 24892

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.22-13926-v.dic.8.

ACTA N.o 24856

Montevideo, Noviembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brooke Bond Ceylond Limited, con domicilio e nla ciudad de Colombo, Ceylond, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Tés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13548-v.nov.28.

ACTA N.o 24863

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Guidobono y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PRODUCTOS E. H. P. A."
para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13566-v.nov.28.

ACTA N.o 24855

Montevideo, Noviembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13547-v.nov.28.

ACTA N.o 24854

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nicholson and Co. (Coat Specialists), Limited, de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Perramus, impermeables y lo similar para caballeros, señoras y niños y prendas de vestir hechas con tejidos impermeables o impermeabilizados y demás artículos). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13540-v.nov.28.

ACTA N.o 24860

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha, Alfredo Raúl Deambrosis, por la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca
"CAUL"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Productos químicos y especialmente azufre bajo cualquier forma y especie). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13568-v.nov.28.

ACTA N.o 24862

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca
"MONTE CUDINE"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13567-v.nov.28.

ACTA N.o 24826

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13793-v.dic.5.

ACTA N.o 24881

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons, Limited, de Dufftown (Escocia) y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13784-v.dic.5.

ACTA N.o 24870

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para morteros de cal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13775-v.dic.5.

ACTA N.o 24878

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Machado Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13782-v.dic.5.

ACTA N.o 24891

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13864-v.dic.7.

ACTA N.o 24890

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don F. de Loy Mones, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13873-v.dic.7.

ACTA N.o 24884

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas, mallas, mallas-pantalón, caloznes, corsés y prendas de vestir de uso interior hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 4.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13872-v.dic.7.

ACTA N.o 24886

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites y tés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13852-v.dic.7.

ACTA N.o 24882

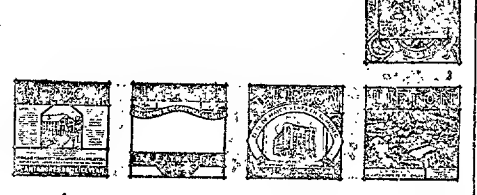
Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Seuánez e Yruleguy han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13776-v.dic.5.

ACTA N.o 24883

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

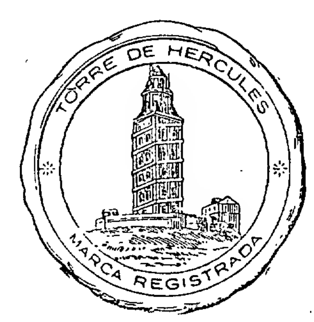


"LIPTON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (té). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.17-13768-v.dic.4.

ACTA N.o 24877

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13731-v.dic.2.

ACTA N.o 24876

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13722-v.dic.2.

ACTA N.o 24874

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Arica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13724-v.dic.2.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Cerámica Lombarda, Societá Anonima, con domicilio en Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13693-v.dic.2.

ACTA N.o 24867

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13684-v.dic.2.

ACTA N.o 24866

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Menéndez y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SANTA CRUZ DEL NORTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-13639-v.dic.1.o.

ACTA N.o 24895

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBASTONE

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13975-v.dic.11.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 11.a



TARZAN

(según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13978-v.dic.11.

ACTA N.o 24899

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio César Núñez Viera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13968-v.dic.11.

ACTA N.o 24897

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Germ Lubrificants Limited, con domicilio en Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

GERM

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites para alumbrar, calentar y lubrificar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13977-v.dic.11.

ACTA N.o 24896

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RESOVIN

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13976-v.dic.11.

ACTA N.o 24853

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nicholson and Co. (Coat Specialists), Limited, de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



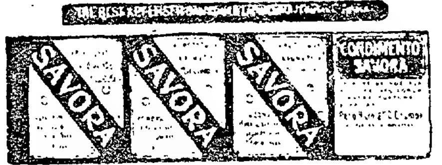
para distinguir artículos de la clase 5.a. (Perramus, impermeables y lo similar para caballeros, señoras y niños y prendas de vestir hechas con tejidos impermeables o impermeabilizados y demás artículos). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13539-v.nov.28.

ACTA N.o 24858

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. (Preparados de mostaza, condimentos y salsas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.13-13580-v.nov.29.

ACTA N.o 24885

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A|S Elektrisk Bureau, con domicilio en Cristiania (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (planchas eléctricas, aparatos eléctricos para cocinas y para calefacción y también toda clase de aparatos eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.21-13853-v.dic.7.

ACTA N.o 24859

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Tomaso de Marchi, de Saluzzo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

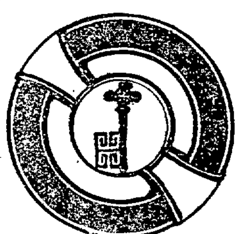


para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.13-13581-v.nov.29.

ACTA N.o 24875

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Arica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13723-v.dic.2.

ACTA N.o 24871

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vasallo Hermanos, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



COW BOY

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13692-v.dic.2.

ACTA N.o 24868

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

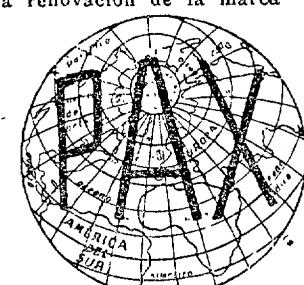


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13685-v.dic.2.

ACTA N.o 24869

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13686-v.dic.2.

ACTA N.o 24864

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro A. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 12.a, 14.a, 18.a, 19.a y 23.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.14-13620-v.nov.30.

ACTA N.o 24893

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

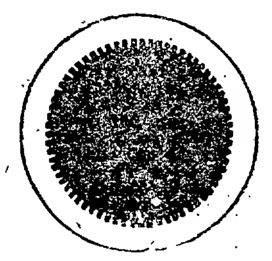
"HICA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (colas preparadas en frío y colas en general para uso en carpintería, mueblería y otras industrias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.23-13945-v.dic.9.

ACTA N.o 24852

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de United States Alkali Association, Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.13-13579-v.nov.29.

ACTA N.o 24879

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YODORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-13767-v.dic.4.

ACTA N.o 24865

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Manuel Doldán y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA "LOS SORCHANTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Pan, bizcochos y artículos de confitería). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.14-13642-v.nov.30.

ACTA N.o 24825

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-13766-v.dic.4.

ACTA N.o 24861

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

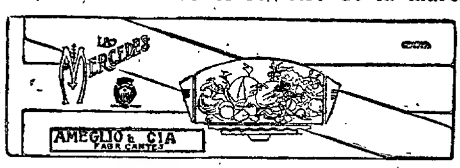
"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13565-v.nov.28.

ACTA N.o 24836

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Nov.21-13851-v.dic.7.

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Borgarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.25-14010-v.dic.12.

ACTA N.o 24894

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.25-13995-v.dic.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.8.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3881

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-13865-v.dic.1?

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

ACTA N.o 395

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y símil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 3882

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Américo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 394

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

ACTA N.o 393

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Castelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominado "Bhertita".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 3878

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas cajas para valores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13777-v.dic.11.

ACTA N.o 392

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Zuccolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de mikelita triturada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13778-v.dic.11.

ACTA N.o 3874

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el

término de nueve años para "Malla pantalón de goma para baño, soirée, etc., denominada Wic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13779-v.dic.11.

ACTA N.o 391

Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13802-v.dic.11.

ACTA N.o 3875

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de planta de yute con vira de caucho vulcanizado" "Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13780-v.dic.11.

ACTA N.o 3876

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13781-v.dic.11.

ACTA N.o 3879

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-13792-v.dic.11.

ACTA N.o 3871

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de los señores Otto Wollkopf y Alberto Chá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de petróleo primario "Owac", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.13-13575-v.dic.5.

ACTA N.o 3873

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Aharonian y Egoroff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático "Fartel", que será aplicado a toda clase de calentadores eléctricos de agua, refrigeradores y en general, a toda clase de aparatos cuya temperatura deba ser regulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.14-13613-v.dic.6.

ACTA N.o 390

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "La elaboración de sal de mesa fosfatada, fosfato bisódico y fosfato tricálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.11-13550-v.dic.4.

ACTA N.o 3872

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase salero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.11-13551-v.dic.4.

ACTA N.o 3870

Montevideo, Noviembre 1 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Stewart Mac-Millan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método para recibir y reperforar señales telegráficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.10-13519-v.dic.2.

ACTA N.o 3867

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Butty, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.10-13525-v.dic.2.

ACTA N.o 3868

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Cargnelli y Guido Zinelli, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.6-13402-v.nov.28.

ACTA N.o 3869

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.6-13404-v.nov.28.

ACTA N.o 3866

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Silla guarda ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.6-13403-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de saneamiento en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.22-13909-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.16-13721-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República de fechas 14 y 27 de Octubre del corriente año, se ha declarado uregnte la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de doña María Teresa Arburúa de Sagaseta, Graciana Sagaseta de Pesquera, Felipa Sagaseta de Freire, María Cruz Sagaseta de Harrison y Teresa Sagaseta: área 5H. 5388m.2 00; linda por el Noroeste, con doña Margarita Irureta de González; por el Noreste y por el Este, con mas terreno de las expropiadas; por el Suroeste, con calle vecinal; por el Oeste, con terreno de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Norte y Suroeste, con más terreno de las expropiadas.

Propiedad de Margarita Irureta de González: área 1H. 6158m.2 00; linda por el Noroeste, con don Pedro Sáenz; por el Noreste, con más terreno de la expropiada; por el Sureste, con terreno de las señoras María Teresa Arburúa de Sagaseta e hijas; por el Suroeste, con más terreno de la expropiada.

Propiedad de don Pedro Sáenz: área 1H. 4562m.2 00; linda por el Noroeste, con don Enrique Aragunde; por el Noreste, con don Pedro Sáenz; por el Sur, con doña Margarita Irureta de González; y por el Suroeste, con más terreno del expropiado.

Propiedad de don Enrique Aragunde: área 9H. 1146m.2 00; linda por el Norte, con don Vicente Damiano; por el Noreste y Suroeste, con más terreno del expropiado; y por el Sureste, con don Pedro Sáenz.

Propiedad de don Vicente Damiano: área 0H. 3000m.2 00; linda por el Norte, con doña Claudia G. de González; por el Este, con más terreno del expropiado; por el Sur, con don Enrique Aragunde; y por el Suroeste y Oeste, con el camino nacional a Rivera.

Propiedad de don Bautista Damiano: área 0H. 0940m.2 00; linda por el Norte y Sur, con doña Claudia González de González; por el Este, con más terreno del expropiado; y por el Oeste, con el camino nacional a Rivera.

Propiedad de doña Claudia González de González, compuesta de dos fracciones, A. y B., con una superficie total de 1H 1842m.2 40. Fracción A., área, 0H. 0900m.2 00; linda por el Norte con don Bautista Damiano; por el Este con más terreno de la expropiada; por el Sur, con don Vicente Damiano; y por el Oeste, con el camino nacional a Rivera. Fracción B., área: 1H. 0942m.2 00; linda por el Norte, con don Antolín F. González y Delfina Barreto de Pereyra; por el Este, con más terreno de la expropiada; por el Sur, con don Bautista Damiano; por el Oeste y Noroeste, con el camino nacional a Rivera; por el Oeste con más terreno de doña Claudia González de González.

Propiedad sucesión de Francisca Velázquez de Lascombé: área 0H 6125m.2 80; linda por el Norte, Miguel Mesa; por el Sureste, camino nacional a Rivera; por el Oeste con más terreno de la propia sucesión de Lascombé.

Propiedad de Miguel Mesa: área 0H. 0100m.2 30; linda por el Norte, Juan A. Molina; por el Este, camino nacional a Rivera; por el Sur, con la sucesión de Francisca V. de Lascombé; y por el Oeste, con don Miguel Mesa.

Propiedad de Juan A. Molina: área 0H. 0299m.2 50; linda por el Noreste y Este, con el camino nacional a Rivera; por el Sur, con Miguel Mesa; por el Oeste, con más terreno del expropiado.

Propiedad de Antolín F. González: área 0H. 0954m.2 60; linda por el Noreste, con doña Delfina Barreto de Pereira; por el Sur, con doña Claudia González de González; y por el Oeste, con don Antolín F. González.

Propiedad de doña Delfina Barreto de Pereira: área 1H. 6601m.2 00; linda por el Norte, con don Patricio Barreto; por el Este, con doña Delfina Barreto de Pereira; por el Sur, con doña Claudia González de González; por el Suroeste, con don Antolín F. González; y por el Oeste, con más terreno de la expropiada.

Propiedad de don Patricio Barreto: área 1H. 0444m.2 00; linda por el Norte, con el Círculo Católico de Obreros de Sarandí, por el Este, con más terreno del expropiado; por el Sur, doña Delfina Barreto de Pereira; por el Oeste, con más terreno de don Patricio Barreto.

Propiedad del Círculo Católico de Obreros de Sarandí: área 0H. 5740m.2 00; linda por el Norte, camino vecinal; por el Este, con los expropiados; por el Sur, Patricio Barreto; y por el Oeste, con camino nacional a Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Luis Scheltier, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-13720-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de

28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Blanco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2780 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13961-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eloy Blanco o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1935 m.2 20 de terreno que se destina a la consrtucción de los accesos al puente Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13962-v.dic.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Lorenzo Chialanza, propietario de una fracción de campo de la 9.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso en dicha fracción, que partiendo del camino vecinal que cruza cañada Grande, termina en la cañada denominada "Campamento". Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición.— Fray Bentos, Mayo 30 de 1933. — José Sica Chouritto. Secretario.

$12.00 Nov.2-13264-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARUBBO, de 22 años, carpintero, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 319, y doña MINGHINA SARUBBI, de 22 años. soltera, labores, italiana, domiciliada en Solís 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6161-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARTELLE, de 23 años, soltero, tonelero, español, domiciliado en 25 de Agosto 534, y doña ENCARNACION BRAÑA, de 19 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6164-v.nov.27

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIB GENZLER, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Misiones 1486, y doña SARA JUDKA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6162-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZON, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Cerrito 129, y doña AURORA PALLAS, de 41 años, viuda, española, domiciliada en Cerrito 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6163-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 57 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en 25 de Mayo 73, y doña MERCEDES BERNARDEZ, de 64 años viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6165-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMDEN L. Mc. LAIN JETER, de 36 años, soltero, comercio, americano, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña CHRISTINA REMBADI RONHAM, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6166-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zabala 1395, y doña JOSEFA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 6232-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLA RUIZ, de 25 años, soltero, español, domiciliado en Reconquista 399, y doña MARIA ISABEL BENTANCOURT, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6179-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre de laño 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HABOBA, de 23 años, soltero, sirio, domiciliado en Colón 1321, y doña ALICE TOBAL, de 19, años, soltera, egipcia, domiciliada en Colón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 6158-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO SERAFINO, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mac Eachen 1477 (18.a sección), y doña ANGELICA PANICERES, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6247-v.dic.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio dno BENJAMIN ESTRADE, de 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Sorian o868, y doña ESTHER BERNARE AMELIA ESCUDERO EIRIZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6231-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO LADISLAO PAYRO, de 33 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ROSA ESTHER GERCHUNOFF, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6193-v.nov.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1366, y doña MARIA BEATRIZ MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6241-v.dic 2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1547, y doña MARIA INES ALMANDOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 6180-v.nov.29

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROISSO, de 58 años, soltero, comerciante otomano, domiciliado en Constituyente 1664, y doña BEHORA BENADERET, de 50 años, soltera, otomana, domiciliada en Constituyente 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 6181-v.nov 29.

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL EPSTEIN, de 42 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Isla de Flores 1471, y doña BERTA ALEINIK, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6182-v.nov.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO COSIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1290, y doña MARIA ELENA PIÑEYRO LARRAÑAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6183-v.nov.29.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO GRASSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1849, y doña AMELIA JUANA MARTINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Uruguay 1543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6184-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYES BLANCO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nueva Palmira 1447, y doña PILAR LEMA DIAZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 1650.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6154-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO YUCHT, de 29 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado en Magallanes 1871, y doña JUANA BALJE, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Magallanes 1871.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6155-v.nov.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RIVERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6194-v.nov.29

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO URIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4234, y doña JUANA MARIA ETCHEBARNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6198-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre de 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco sin número, y doña SABATINA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6199-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SAMANDU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2875, y doña LUCIA NILDA MONTELONGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6200-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREYRA, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 31, y doña MARIA BERTUA CHANS, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6201-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCO, de 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3671, y doña CIRIACA PERDOMO, de 69 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6202-v.nov.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO BARRIENTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Debejar 12, y doña JUANA MILANO, de 16 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en Combate 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 6195-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avegno 38 y doña JUANA BERMUDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6196-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRANCISCO MEDINA CAGNONE, de 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Smidel 2963, y doña FLORA PETRONA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6197-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACUÑA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz número 2577, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 6177-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ESTEVES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Sainz Rosas número 279, y doña CARMEN LINA DENICOLAY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6148-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN FERREIRA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 3019, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6227-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marsella 2890, y doña ROSA MANCINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Finlandia 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6226-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VANACORE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2854, y doña JUANA SABINA RIVERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6225-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR

VICTORIO SANGUINETTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1358, y doña ELIDA CATALINA GAMBARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6224-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANICETO BARRAGAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1616, y doña ALBA LILA DEUROME, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6223-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI CUNDO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en G. Méndez 3861, y doña MARIA ANGELICA VALIZIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas sin número, y Enrique Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6222-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILISIO GARIBALDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elcano 51, y doña MARIA ESTHER FONTENLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6220-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARRONE, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Florida 1172, y doña TERESA GUIDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6221-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUJILLO, de 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Austria 354, y doña BLANCA UBAL, de 34 años, oriental, domiciliada en Austria 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6242-v.dic.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 767, y doña MARIA MACHIN, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Vizcaya 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6243-v.dic.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DELGADO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1173, y doña ALBA JOSEFINA BARRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6203-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chile 1106, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6204-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONELL, de 30 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Progreso 909, y doña MARIA ALONSO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6233-v.dic.1.o.

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO BATIGNANI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Palleja 2575, y doña MARIA ROSA DELFINO, de 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en General Palleja 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6234-v.dic.1.o.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZUBELZU, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1336, y doña CLARA MALO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 6212-v.nov.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARAMBULA, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Espinillo 73, y doña LEONOR PAMPIN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6185-v.nov.29.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LUNGHE ZOCCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1419, y doña ITAURA CASTAGNERI CHIJILANDA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Vilardebó 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6167-v.nov.28.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SUAREZ ARMAS, de 41 años, soltero, jornalero, venezolano, domiciliado en Arroyo Grande 2437, y doña CELIA DIAZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Arroyo Grande 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6168-v.nov.28

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSILLO, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Municipio 1687, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6235-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIANO VAZQUEZ, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Isla de Flores 1881, y doña CARMEN REGO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6236-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO BAEZA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1242, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6237-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MARIA GATTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña MATILDE SCIOSCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6186-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAESO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carapé 2083, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ CRONIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

a puerta de la Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6187-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don JOSE BAZZANO FALCO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2132, y doña DOMINGA CLEMENCIA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1783.

En fe de lo cual intimo a lo que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6188-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDARDO DUTRA MIRANDA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4461, y doña AFRICA HIPOLITA CORRAL, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6149-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL CARBALLAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 25, y doña HORTENSIA BRITO RÜCKER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 6150-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR GILES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1682, y doña MARIA ELENA PRECEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6151-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1990, y doña DELIA LEMOS, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Lavalleja 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6152-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR MIRALLES, de 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña ELSA RENEE PONCE DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6153-v.nov.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO TRUJILLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas (Cerro), y doña FELISA LOPEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6228-v.dic.1.o.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIZOSO DOPICO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA MAGDALENA LESCARAY, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Méndez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6229-v.dic.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RISSOTTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Ponce de León. (Gratis) 6169-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO PEDROZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION BLANGINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Ponce de León. (Gratis) 6170-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO SERRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA I. J. SQUARCINA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 6171-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. DEBALI PEREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 535 (bis), y doña MARIA DULIA HUERTAS LORENZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6223-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VIDELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2074, y doña MARIA CORTIZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6214-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARTOLOMEO, de 25 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en Pereira 2794, y doña CARMEN LANZANOVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6215-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MASON, de 56 años, viudo, hacendado, inglés, domiciliado en avenida Brasil 3036, y doña ANITA SEMINARIO LESUR, de 30 años, soltera, francesa, domiciliada en Luis Cavia 3052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6216-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRANCISCO CAMPO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña FELISA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6172-v.nov.28

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CORSINO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1870, y doña ISOLINA ZUNINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6251-v.dic.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUARCHES, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuñapirú 1957, y doña CARMEN BARBOZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6244-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2190, y doña HERIBERTA RITA ALVAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6230-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO CABALLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Joaquín Requena 2320, y doña JUSTINA HILDA BONTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6189-v.nov.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS DE BRUM, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1825, y doña CELIA RUIBAL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6190-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en José E. Culta 2124, y doña INES TEOTIMA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6191-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1709, y doña MARIA LUISA GINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6192-v.nov 29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO BARRERA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vía del Norte 29, y doña PERONILA BURGOS, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Vía del Norte 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6205-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO B. J. REINARES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 10, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G Más 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6206-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CIPRIANO MERIGLIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolognesi 98, y doña CARMEN CELIA SERRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognesi 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6209-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO E. CANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Baltasar Vidaurreta 376, y doña AMALIA INES LANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Mateo 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6207-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN XAIZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en E. Romero 60, y doña PALMIRA ROSA SASSANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6208-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO M. PEREZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Sagasta 76 a., y doña MARIA CARMEN PRETI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 7217-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CORDARO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Conciliación 4175, y doña MARIA LUCIA CANTISANI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Coronel 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 6218-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAMON SALDUMBIDE, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en S. Martínez 63, y doña BLANCA C. NEGRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6219-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO TECHERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 14, y doña ANA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domciliada en Palomeque 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6245-v.dic.2.

En Sayago y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUENTES, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 133, y doña EMMA BERNARDINA VAZQUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6246-v.dic.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidveo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICHETTI, de 35 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 1541, y doña DORA ELISA MENTASTI, de 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aréchaga 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6210-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1777, y doña MARIA CARMEN DE LA CRUZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Ciivl. $2.00 6211-v.nov.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LUONGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA CAROLINA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6248-v.dic.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JOSE GARCIA, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2166, y doña MARIA ALIDEMA CARRION, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabú 3210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6249-v.dic.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 24 años, soltero, español, domiciliado en Piedras 349, y doña SOFIA IRUS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6250-v.dic.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DETOMASI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Sambucetti 2669, y doña CLARA FERDINIA GONZALEZ, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Luis Sambucetti [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.nov.[illegible].

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURO REY, de 31 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en Belgrano 11, y doña BLANCA AMALIA VINAGRADOW, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6157-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BORRAZAS, de 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Rivera 2266 (departamento 9), y doña JOSEFINA PEDROSA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6159-v.nov.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEVON YAFOUDJIAN, de 23 años, soltero, armenio, domiciliado en A. Spikerman 25, y doña ROSA DUBULIAN, de 14 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan P. Laguna 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6238-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3393, y doña ANTOLINA BERON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6239-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UMPIERREZ, de 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 1626, y doña RAMONA MARTINEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. de Rossell 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6240-v.dic.1.o

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO YANIERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estación Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, y doña ALICIA ISABEL PICON, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Horacio 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección de Lavalleja y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio. Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6174-v.nov.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL [illegible] RIO CIAMBONINI, de 19 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en M. Barreiro 3010, y doña ELODIA CRISTINA SANCHEZ, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6173-v.nov.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BORDABEHERE, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la calle Gaboto 1418, y doña AMELIA TELMA GRANATO, de 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en G. A. Pereyra 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6175-v.nov.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO MARIO BENEDETTO, de 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2747, y doña AMANDA MARIA LUISA DURANTE, de 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivera 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6176-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARRIONUEVO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1275, y doña IRMA ESPINOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6160-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bertocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.22-13903-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Beheregaray de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.22-13904-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kreszenz o Crescencia María Mayr o Brendel o Mary de Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.21-13863-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.22-13905-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Feo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.21-13892-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsa Rusosmano o Russomanno de Picatielli o Pecotiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.21-13871-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. o Manuel Joaquín Rosales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.21-13832-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Laureiro de Segnorelli o Laurero de Segnorelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.21-13833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Antonio Modesto Marra o Alfredo Marra o Antonio Modesto Marra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Nov.21-13834-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alfonsa Rusomano de Picatielli", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la defunción de la causante, porque donde dice Alfonsa Russomano de Picatielli y Antonio Picatielli debe decir Alfonsa Russomanno de Peccotiello y Antonio Peccotiello; y 2.o En las de nacimiento de las hijas de la causante Juana Donata y María Magdalena Peccotiello, porque donde dicen Pecatieri Juana Donata, Antonio Pecatieri, Alfonsina Rosumando, José Pecatieri, Juan

Rosumando y María Magdalena Pecadiele. Antonio Pecadiele, Alfoncina Rosumando José Pecadeilo, Juan Rosumando deben decir Peccotiello Juana Donata, Antonio Peccotiello, Alfonsa Russomanno, José Peccotiello, Juan Russomanno y María Magdalena Peccotiello, Antonio Peccotiello, Alfonsa Russomanno, José Peccotiello, Juan Russomanno, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.21-13870-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bentancor o Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaira Viscarret de Fernández Enciso ú Orfilia Gregoria Vizcarret de Fernández Enciso o Gregoria Orfilia Zaira Vizcarret de Fernández Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13836v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario o Rosario Diéguez de Barrachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13837-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13838-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Nov.21-13830-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Cayetano Bambilasco o Brambillasca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Brambillasca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Eugenia Felicia María por figurar el apellido de los padres como "Brambilasco" y "Pizon", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente: 2.o La de nacimiento de Juan, por aparecer el apellido del padre y el de la madre como "Juan Brambilasqui" y "Perovo" cuando debió establecerse "José Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente: 3.o La de nacimiento de María, por figurar el padre y la madre como "Juan Brambilasco" y "Angela Porolamo" cuando debió consignarse "José Brambillasca" y "Angela Pirovano", respectivamente: 4.o La de nacimiento de Carlos, por estar equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Brambilasco" y "Pirovono", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Luis, por figurar la madre con el apellido "Pierola" en vez de "Pirovano", que es el real y verdadero; y 6.o La de nacimiento de Martina, por estar equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Brambillasco" y "Pierea", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.21-13823-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Cándida Rosa Sosa Bustamante, por su hija menor Julieta, contra Rafael Almansa. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Rafael Almansa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13829-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Severio Arietta solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Julia Ramos y las de nacimiento de sus hijos Lisimaco, Oscar Isabelino, José Francisco, Roberto, Julia, Elvira, Elida Gerónima y René Omar por figurar en ellas, el peticionante, como "Isabelino Arriera" en vez de "Severio Arietta", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-13814-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Amalia Correa de Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-13746-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Juan o Juan Mario Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-13689-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Puebló Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega; 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone; y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear, por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay: 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste; 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A. Silva; y 45 metros al Sudoeste, con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina; y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón; la misma dimensión al Suroeste, lindera con Gilberto Calderón; 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina; y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Nov.11-13546-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Castelli, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Enriqueta Nicolás y las de nacimiento de Luis Alberto y María Antonieta Castelli, por figurar en todas ellas, doña Enriqueta Nicolás Vialette, con el apellido "Vialette" en vez de "Nicolás Vialette" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13596-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Raúl y Omar Rodríguez con Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira, Manuel Amaro da Silveira, Satyro Madruga de Bitencourt y su esposa doña Inocencia Amaro Madruga, Virgilio Amaro da Silveira, Francisco Amaro da Silveira, Tomas García de Zúñiga, Compañía Pastoril Agrícola e Industrial, Manuel Amaro da Silveira Junior, Francisco Amaro da Silveira, Justino Amaro da Silveira, Manuel Perdomo, Juan Pérez, Doroteo Navarrete, Inocencia Amaro da Silveira, Virgilio o Virgilino Amaro da Silveira, Rosa García de Zuniga, Joaquín Francisco García, Doroteo Navarrete (hijo), sucesión José María Rodríguez, Felipe Irureta, María Teresa de Amaro, Camilo Rodríguez, Cipriano Carballo, Bernabé Irureta, José Latorre, Pilar Proenza, Francisco Rivero Aponinaria Paisal, Nemesio Ríos y sucesiones de Luis y Juan Galvez, sucesión Félix Irureta, Gerónimo Martínez, P. Pereira, Narciso A. Machado, Candia y Caniela Pereira y Alberto Luis de Souza, a los antecesores o causahabientes o sucesores de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de un área superficial aproximada de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados, dos decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contienen, comprendidas dentro de las siguientes fracciones linderas de campo, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida, con un área total de 11213 hectáreas 9193 metros 52 decímetros, según mensura y división de Diciembre de 1903 y 25 de Julio de 1923, practicada por el agrimensor Juan Ramasso y cuyo deslinde es el siguiente: Lote número 1: Por el Norte, el río Yí; por el Este, en parte, a partir del río nombrado, con una cañada divisoria, hasta donde empieza una línea amojonada, que mide 5.780 metros, la cual divide con Bernabé Irureta y en pequeña parte camino vecinal por medio, con la sucesión de Camilo Rodríguez; por el Sur, a partir del Este, líneas de 285 mts. 20, de 540 mts. 80 y de 1.864 mts. 50 (entre las segunda y tercera líneas, el límite forma pequeña quebrada entrante), cuyas líneas son de frente a un camino vecinal que separa del lote número 2, y del frente de otro camino vecinal, y por el Oeste, a partir del Sur, línea de 6.510 mts. 80, de Sur a

Norte, cuya línea da frente en toda su extensión a un camino vecinal que forma esquina con el últimamente nombrado y separa de campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez); sigue línea de 1.092 mts. 70 de Este a Oeste, de cuyo extremo parte otra de 432 metros la cual termina en el río Yí y divide, igual que la anterior, con el citado campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay y termina el límite Oeste, una parte del curso del río Yí, en dirección de Sur a Norte, aguas arriba. Límites del lote número 2: Por el Norte, a partir del Oeste, línea de 1.473 metros, de N. O. a S. E., de frente a un camino vecinal que separa de campo de la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez), a continuación línea de 1.864 mts 50, de Oeste a Este, a la que sigue una pequeña línea de Norte a Sur, del final de la cual, parte otra, de 540 mts. 80, de Oeste a Este, y termina el límite Norte otra línea de 285 metros 20, de Oeste a Este: cuya línea y las anteriores son de frente a un camino vecinal que separa del lote uno y de los frentes de los caminos vecinales. Por el Este, línea amojonada de 1368 mts 60, limítrofe con la sucesión de Camilo Rodríguez y con Nicolás Freire; por el S. E., línea de 7.256 metros 50, la cual limita en dos pequeños trozos (camino por medio), con la sucesión de Camilo Rodríguez; y por el Oeste, en parte el arroyo Illescas y a partir de dicho arroyo, tres líneas que siguen direcciones de Oeste a Este, de N. O. a S. E. y de S. O. a N. E., las que respectivamente miden 1.017 mts. 40, 85 mts. 70 y 2.958 mts., limitando las tres con campo de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario (antes del señor Omar Rodríguez), a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.8-13346-v.dic.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de Juan Carlos Ortiz", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Ortiz para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Nov.8-13440-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Darino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.25-13993-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Bolasco Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.25-13994-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Domec de Hauw o Haus o Hauss y de don Andrés Rumualdo o Rumualdo Hauw o Haus o Hauss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Nov.24-13960-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cagnola de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13979-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Leaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13980-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Díaz o Celestino Díaz Monroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13973-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandat del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lagomarsino de Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.20 Nov.23-13954-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola G. Vignoli o de Dolores Gertrudis Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13867-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13866-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerónima Andiarena de Arburu o Gerónima Andiarena de Arburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.20-13825-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Nimo o Cipriano Nimo Vaqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13803-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Porri de Damiani, de don Juan Giocondo Damiani o Juan Damiani, de doña María Antonia Damiani de Zapico o María Damiani de Zapico y de don Exequiel D. Zapico o Exequiel Zapico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13854-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Julio Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13804-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Monaco de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13798-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enzo Bonardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13800-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Dilandro o Di Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.17-13752-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos o de los Ríos Pedro y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de matrimonio de los causantes, se dice que el contrayente se llama Pedro Ríos Suárez, debiendo decir Pedro de los Ríos González, y donde dice refiriéndose a la causante Graciana Salles, debe decir: Gracia-

na Lagune. En la de defunción de Graciana Lagune de de los Ríos, falta la preposición de, y en la nota marginal dice: Lagunes, debiendo decir Graciana Lagune de de los Ríos. La de obito del causante, dice Pedro Ríos, debiendo decir Pedro de los Ríos. En las de nacimiento de María Emilia, Gaudencio Ricardo, Elena, Ernesto y Julio de los Ríos, el apellido paterno dice Ríos, debiendo decir: de los Ríos, y en la sde nacimiento de Juan Modesto y Alberto de los Ríos, aparecen éstos como hijos de Graciana Salles y Pedro Ríos, debiendo decir Graciana Lagune y Pedro de los Ríos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Nov.10-13537-v.nov.27.

Rectificación de partida
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo ,dictado en el expediente caratulado "Berrutti de Romano María Rosa o Rosa. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: de nacimiento de Amelia Romano, donde dice, refiriéndose al nombre de la inscripta, Magdalena Mariana, debe decir Amelia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.17-13745-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.27-13679-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel o Braulio Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.27-13680-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peretti o Pereti o Peretta de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-13681-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Teresa Giaccone o María Giaccone de Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-13682-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Echevarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-13683-v.nov.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Gabriel de Dorotea Barrios de González y de Gabriel González Barrios. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Justino A. o Agapito González Barrios o a sus derecho habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.7-13410-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo R. Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.3-13315-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Recalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-14013-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rodríguez de Ramallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-14014-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parodi Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-14015-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Sironi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-13984-v.dic.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Díaz y de don José María Díaz Jambrú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-13982-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-13986-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pírez o Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.23-13951-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Juan o Juan Toribio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.23-13952-v.dic.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Novelli y Ana Matteo de Novelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-13923-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Taranco de Levrero, citándose a la vez a todos los que se consider n interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-13929-v.dic.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Semiramis Filippini o Héctor S. Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13888-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13878-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13879-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Pattarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13880-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyes o María del Monte Carmelo Reyes de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia E. Reyes de Berriel o Basilia Escolástica Reyes de Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13882-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bastardini de Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13883-v.dic.1o..

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Hernández y de don Héctor Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13884-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Roque Molla. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roque Molla, con domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de ley para ejercer la profesión de escribano, pido que los testigos señores Víctor Leis y Armando Minetti, domiciliados en las calles Municipio número 1905 y Ellauri número 597, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez pido se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio. — Roque Molla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Nov.18-13809-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Quiterio Molina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13885-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 ov.21-13886-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Julián Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13887-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Giorello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13831-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Musante, citándose a la a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Nov.20-13818-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio María Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-13808-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Tambini. Incapaz", se hace saber al público que por auto de 20 de Febrero próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Luis Tambini y se le designó curador a don Ramón Valverde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.18-13810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Regina Eisemberg de Schleiffer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al, público la apertura de la sucesión de doña Juana Perera de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13688-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Cazabán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13698-v.nov.27.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Separación de bienes", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la separación de los bienes de los cónyuges doña María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira y de don José Gabriel Gómez Silveira. Y a los efectos que hubiere lugar su hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.28-12945-v.nov.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Irigoyen, cónyuge supérstite de doña Elena Pagano de Irigoyen, a Luis Irigoyen, heredero de ésta y a cualquier otra persona que se considere heredera o sucesora a cualquier título, de la misma doña Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.27-13084-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.13-13571-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Iturzaeta

y Arzallus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.3-13294-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Serafín Rama para la junta que tendrá lugar el siete de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.22-13911-v.dic 2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por los señores Enrique Abal y Compañía contra el precitado señor Ayala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.17-13755-v.nov.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Eleuterio Trigo y Compañía" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del msimo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.23-13958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Sarun Avakiayn, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.25-14005-v.dic.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Vázquez y Pardiñas. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.25-14006-v.dic.6

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Rubin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.25-14007-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Benito Blanco, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Ferrés; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.24-13967-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Boris Wainstock, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.24-13966-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel López Sanz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.24-13964-v.dic.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Cogorno y Solimano. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados y por el término legal el estado de verificación y graduación de créditos presentado en esta quiebra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.24-13965-v.dic.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernández y Quintillán. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-13910-v.dic.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 233, 241, 247, 250, 259, 68, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$28.80 Nov.21-13850-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Latapie Hermanos. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día veintisiete del mes corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378, a fin de ocuparse sobre la confirmación del Síndico o la designación de otro en su lugar (inciso 3.o del artículo 1674 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.18-13794-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Amaranto de Urrutia. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 3 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.16-13716-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Ambrosoni Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes

o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Vilaró Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13719-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Basilio Anto. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "20739. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación.

(Costas) Nov.16-13717-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Perfecto López y Andrés López, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13718-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de doña María Luisa Ricci de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.22-13930-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassola de Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.21-13842-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se haec saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo o Manuel Lorenzo Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Nov.21-13891-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer aurno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos sucesorios de don Luis Raimundo Chao, se ha presentado su esposa doña María Ramona Couso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido paterno aparece como Ramundo, siendo Raimundo y el materno aparece como Chau, siendo Chao, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Nov.14-13617-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Allievi y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.50 Nov.3-13325-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Nogueira Pedroso Iracema con la sucesión de Tomás Maidana Trelles. Reconocimiento de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Maidana Trelles y a todas las personas que quieran contradecir esta acción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13360-v.dic.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de pirmer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orlando Salvador Tula para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cinco de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13381-v.dic.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer aurno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Defazio, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el nombre de sus padres como Juan Facio y Rosa Mayi, cuando debe decir Juan Defazio y Rossa Maggi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.14-13644-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agar Rodríguez oslicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Agapito siendo el verdadero Agar. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.17-13750-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Raúl Angel Arrigoni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día quince de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Guevara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-13213-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Stelardo Pedro contra la propiedad empadronada con el número 72863. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Ciriaco Pacheco y Josefa Barbosa de Pacheco, y especialmente a Celestina Pacheco y Barbosa y Ramón Heredia, a Eustaquia Pacheco y Barbosa y Felipe Heredia, a Dionisio, Ciriaco, Eladio Lorenzo y Evaristo Pacheco y Barbosa, a Ramona Pastora o Petrona Heredia, Manuela Figueredo de Pacheco, Alejandro Felipe Heredia y Angel Eulogio Martínez y a sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el inmueble ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 72863, compuesto de una superficie de quinientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, con 25 metros 62 centímetros, con frente al Norest ea la calle Artes (hoy Gobernador Viana); al Noroeste, 35 metros 66 centímetros, lindando con Fermín Balparda; 8 metros 2 decímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda; 17 metros al Sudeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Purificación, cerrando el perímetro dos líneas que forman martillo de 17 metros 57 centímetros la primera, que linda por el Sudoeste, con Angela Martínez Pacheco y de 20 metros la segunda, en ángulo recto con la anterior, lindando por el Sudeste con la citada Angela Martínez Pacheco, a fin de que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$28.80 Oct.25-13036-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le a iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Crivelli Boffa o Agustín Cribelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Nov.22-13906-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garcés de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario.

$5.50 Nov.22-13914-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Luisa Ginart Sosa y María Elena Ginart Sosa, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer equivocadas sus fechas de nocimiento, pues la partida de Luisa Ginart Sosa aparece como nacida el año mil ochocientos ochenta y seis, cuando en realidad lo fué el año mil ochocientos noventa y ocho y la de María Elena Ginart Sosa, con el año mil ochocientos noventa y cuatro, cuando en realidad nació el año mil novecientos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Büsch Buero.

$7.50 Nov.14-13618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Deffeuller Campomar, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.20-13821-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Denis Teppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Juan José de Souza Actuario.

$5.50 Nov.16-13736-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Garicoits, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde aparece como hijo de Pedro Garicoyset, cuando en realidad debe decir Garicoits, que es el verdadero apellido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.25 Nov.14-13643-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Seccicimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Exaltación Escudero Verela, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Caraballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933 — Juan José de Souza Actuario.

$8.00 Nov.4-13361-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de doña María Januaria Méndez de Sixto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Genuaria Méndez debe decir María Januaria Méndez, que es el verdadero. Partidas de bautismo y nacimiento de Manuela, Antonio José, Elvira, Querubina, Rosa, Plutarco Rafael, Ema, María o María Alicia y Rafael Sixto: donde el nombre materno figura María Genuaria Méndez debe rectificarse en todas ellas por el nombre de María Januaria Méndez, que es el verdadero. Donde en las mismas partidas se lee el nombre paterno José Sixto, debe rectificarse por el de José María Sixto, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Alicia Sixto: en esta partida debe, además, rectificarse el nombre de la inscripta en la siguiente forma: donde dice María debe decir María Alicia, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Nov.23-13950-v.dic.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que por sentencia recaída en el expediente rotulado "José A. Fagúndez y Atilio Vaz Martins. Quiebra fraudulenta", se ha concedido a don José A. Fagúndez, que había sido declarado en quiebra, su rehabilitación comercial. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.23-13957-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado con fecha cinco de Octubre inmediato pasado, en autos "Bernardo Rondella. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella", se ha declarado incapaz a Antonio Ceferino Rondella, nombrándose curadora del mismo a su señora madre doña Serafina Sbardelotto de Rondella. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Nov.16-13706-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de doña Lucía Boye de Godoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio donde dice Lucía Tranquilina Boye debe decir Lucía Boye. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.16-13707-v.dic.2.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Dionisio Dimperio está de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término legal. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Se hace constar que la publicación del presente edicto se ha decretado con cargo a costas. — Conste. — Queiruga.

(Costas) Nov.16-13711-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Felizardo Pérez y de doña Ursula de Souza de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesado sen ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.20-13822-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Damián Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Nov.6-13376-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Alejandra, Alencastro, Anna y don Adolfo Etzberger Macedo (sucesores de don Francisca Macedo de Etzberger), para que por sí o por quien legalmente los represente, comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo, con relación a la propiedad rural empadronada con el número 695, le iniciará el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Adminitración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1933. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.25-13030-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Botta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.24-13959-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.24-13959-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-13855-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera o Pedro Cabrera Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-13806-v.nov.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregoria Lorenzo de Santos, Dionisia Bentancur de Umpiérrez, Pascasio Teófilo Umpiérrez, Sandalia Bentancur de Acuña, Catalina Deolinda de León de Peña, María Ramona Bentancur de Ramos y Fulgencio Santos, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que tengan derecho a las preindicadas sucesiones y a las de José María Bentancur y

María Pérez de Bentancur, especialmente, a los herederos presuntivos Filemón Bentancur, de la estirpe de Ramón Bentancur, María Umpiérrez, de la estirpe de María Bentancur de Umpiérrez y Mauricio Acuña, hijo de Sandalia Bentancur de Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 25 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.30-13175-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.1º 13788-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Braga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.17-13747-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.31-13191-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Javiera Giménez de Celaya y José María Celaya, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 8 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Nov.17-13761-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Nov.22-13916-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Nov.22-13917-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bagnasco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Nov.25-13998-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber a los interesados que se han abierto judicialmente las sucesiones de los cónyuges don Enrique Erlatz y doña Eustaquia Rivas, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ellas. — Colonia, Octubre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-13999-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vercellino, doña Juana Barizon, don Miguel Germán y don Octavio Plácido Vercellino, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias de estos causantes para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-14011-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angeloni de Batto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.18-13780-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Etcheverry y Daniel Gravier, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.16-13697-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Lucía Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Illas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.16-13696-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "López y Osinaga. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte de la firma fallida, la del día nueve de Agosto de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 20 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Nov.25-14002-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Nov.22-13918-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Santiago Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Nov.22-13919-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silvera de Gutiérrez o Amalia Silveira de Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.16-13677-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Lorenzo Justiniano Ottonello solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de defunción de Lorenzo Justiniano Ottonello, donde el nombre del extinto aparece Lorenzo Arturo Ottonello debe establecerse Lorenzo Justiniano Ottonello. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Noviembre 8 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$7.18 Nov.16-13733-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ansolabehere de Cristech, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.16-13734-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Felicia o Felicia Olivera de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4 50 Nov.24-13983-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde Leoncio Javiel o Clotilde Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirols ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 18 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.22-13932-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrada Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Pardo Urioste o Rodolfo Regino Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Octubre 21 de 1933.

$4.50 Nov.22-13263-v.dic.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Nov.21-13890-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos", se cita, llama y empiaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irineo o Irineo de Jesús Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.21-13857-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosa Leone de Di Benedetto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.21-13858-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Estefanía Gregoria Blanco. Auxiliatoria para litigar contra la sucesión de Severo Escaron". se cita, llama y emplaza a los hermanos del causante: Liborio, Andrés, Rosalía, Dorotea, Marcelino y Ventura: a sus sobrinos: Julio Arnoldo Humberto, Darío, Vari, Neri y María Esther Escaron: Amabelia Escaron de Sánchez, Palmira Escaron de Fagiani y Toribio Escaron; Estanislao S., Evaristo, Carolina y Julián Pisón y Dorotea Pisón de Lizarreta; Eloisa Escaron de Berrueta, Ramón, Carmelo, Tomasa, Josefa y María Gila Escaron; Juan José, Andrés, Horacio, Antonio, Diego, Sara, Elvira, María, Rafaela, Blanca y Nemesio Escaron; y a los nietos del hermano del causante José Escaron: María Antonia, María Constancia, Alejandro Guillermo Anita Ramona, Pilar Jesús y Rómulo Blanco, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 Nov.7-13418-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rita Menéndez de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.16-13695-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Doroteo B. Oxley, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto con el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Alfonso Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Nov.22-13907-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Ilda Carriquiry, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.16-13727-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Laureana Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.16-13728-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 24 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.16-13729-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la aprtura de la sucesión de doña Gila Rivero de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 31 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.16-13730-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, empadronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez; al Sur, Avelina Casas; al Este, Ramón Figueredo; y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné; para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$14.40 Nov.10-13520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celedonia Delgado de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.16-13726-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Eustaquia Echartea de Modina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.20 Nov.25-14060-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Boquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Brunetti de Ferrari, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Nov.17-13738-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Saturnino Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a esta Oficina, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1933 — David E. Schweizer, Escribano.

$5.50 Nov.21-13859-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Arrosamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933 — David E. Schweizer, Escribano

$5.20 Nov.21-13860-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Magdalena Dante de Verocay o Verocai y Serafín Verocay o Verocai, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 16 de 1933. — Juan [illegible] Jesui, Actuario Interino.

$5.20 Nov.21-13861-v.dic.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. [illegible], se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Lazzerini de Laurenzi, ci-

tándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1933.

$6.00 Nov.6-13375-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Grossi de Turco o Tuzzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1933. — Francisco Fais, Actuario.

$7.92 Oct.24-12981-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc". se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro doctor don Abelardo Tebot, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Noviembre 8 de 1933. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.00 Nov.21-13856-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Avelina Wallace de Vallarino, citándose y emplazándose a toda slas personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$3.00 Nov.17-13751-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento, don Francisco Molins, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Ignacio Zás, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Noviembre 6 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Nov.16-13709-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Año 1933. — Número 653. — Laudelino Correa. Quiebra" se hace saber que con fecha 23 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad, don Laudelino Correa, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción d los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Horacio García, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 30 de 1933. — Gonzalo Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Nov.6-13383-v.nov 28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Viera de Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.21-13897-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Gonçalvez o Gonzálvez de Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1933. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.25 Nov.21-13875-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchatz de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.21-13876-v.dic.1.o.

Declaración en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que por este Juzgado, se ha dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca" la resolución siguiente: "5964. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Atento lo solicitado y de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al ejecutado Teófilo Pereira Machado y notifíquesele esta resolución, librándose oficio. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Atilio D'Angelo, Actuario". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. —. Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Nov.15-13655-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9.757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9759, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de doña Jesusa R. de Novo o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1477, ubicado en la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario

$14.40 Nov.4-13355-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9755, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Froilán Fonseca. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Froilán Fonseca o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 595, ubicado sobre la línea Norte de la calle Brasil entre Joaquín Suárez y José G. Amorín, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13357-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz y por resolución número 9758, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Pedro Pisaco. Cobro de pesos", se cita y emplaza a

los herederos de dicha sucesión de Pedro Pisacco o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1845 ubicado sobre la línea Oeste de la calle José G. Amorín entre Agraciada y 8 de Octubre de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13358-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9760, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Jesusa R. de Novo, o a la persona o personas que se consideren propietarias o con derecho por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el número 1494, ubicado sobre la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13359-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de Bautista o Juan Bautista Sarazola o Zarazola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellá se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.23-13948-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de Germán Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.23-13955-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Adela Gastelú de Aguiar, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Octubre 28 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.25-13997-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Féli xOlivera o Félix Primitivo Olivera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-13869-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado el día diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres como fecha en que el fallido Amabilio Martínez suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-13908-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Blezio de Valerio, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

$6.00 Nov.17-13757-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de veintinueve de Setiembre último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Amaro Alfredo Rosés: al expresarse el nombre de la madre, donde dice Julia debe decir Julia del Carmen. Partida de bautismo de Emilio Rosés: padece del mismo error que la anterior. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.16-13694-v.dic.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas. a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

Remates Judiciales

ARTURO CORTES ARTEAGA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno dotcor don José B. Nattino, el rematador Arturo Cortés Arteaga rematará al mejor postor, el día 6 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en el garage de la calle Piedras número 732, cuatro automóviles pertenecientes a los autos "Lohigorry Hermanos. Quiebra". Oficina Actuaria: 25 de Mayo, 692.

$5.00 Nov.25-14018-v.dic.6.

D. RAFAEL FALCON LUZARDO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, rematará al mejor postor las existencias e instalaciones de la quiebra voluntaria "Ambrosoni Hermanos", mueblería, Bartolomé Mitre 1373, el día 6 de Diciembre de 1933, a la hora 15.

$3.00 Nov.25-14019-v.dic.6.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Federico Sicardi con Augusto Mussetti", el jueves 30 de Noviembre, a las 16 horas, en la calle Juan Paullier 2071, diversas máquinas e instalaciones para taller mecánico y un auto "Chevrolet", según inventario en expediente citado, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Informes: Capitán Videla, 2929.

$5.00 Nov.20-13824-v.nov.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Francisco Urreta con Eugenio A. Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras respectivas, situada en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de cuatrocientos cuarenta y seis metros y diez decímetros, que linda: trece metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; treinta y tres metros diez centímetros de frente a la calle Florencio Sánchez por formar esquina con la anterior por el lado Nordoeste; trece metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, y treinta y tres metros cuarenta centímetros en el costado Sudeste, lindantes con el deudor señor Corbo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.21-13898-v.dic.7.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Con grandes facilidades. Hermoso chalet. Canelones 2475, entre Oribe Obligado y Bolívar, casi sobre avenida Brasil y plaza Varela. El martes 5 de Diciembre, a las 16. En su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Madruga de Barreira Silvia, a fojas 67 de María de la Cruz Barreira de Ubieta. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 14.460 y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número 46 y compuesto de un área de 346 metros 11 decímetros cuadrados, con 9 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde la puerta de entrada lleva el número 678; 9 metros al Norte, con el solar 15; 37 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar 17 y parte del 14 y 39 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 45. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía de la misma; 3.o Que la mitad del precio será pagado al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, gravando el bien hasta el pago total del precio; 4.o Que el bien reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo que el día 31 de Diciembre de 1932 ascendía a $ 7.459.18 ctss. en títulos, más $ 147.66 cts. en efectivo por servicio del préstamo, pudiendo el comprador continuar con el gravamen de acuerdo con el Banco, avaluando los títulos al tipo de cotización del día del remate o de los inmediatos anteriores, cuyo importe líquido más los servicios adeudados hasta dicho día se llevarán en cuenta del precio, de modo que el saldo se pagará la mitad al contado y la otra mitad en 18 cuotas mensuales; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "S" número 503) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$36.00 Nov.18-13773-v.nov.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En el ensanche de la Unión. Barrio Libertad. Casita-quinta calle Spencer 36, a pocos metros de la fábrica de Harambure, con 2 piezas, corredor techado, cocina, aljibe y terreno con árboles frutales y viña. Está desocupada. Area: 740 metros 16 con 10 metros 30 de frente. Visítese de 9 a 17. El jueves 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Venturino Santiago contra Julio Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número treinta y seis del barrio Libertad, según plano que en Mayo de mil novecientos siete levantó el agrimensor Manuel E. Avilés, y se compone dicho solar de setecientos cuarenta metros dieciséis decímetros cuadrados, con diez metros treinta centímetros de frente. al Sur a la avenida Fraternidad; setenta y un metros ochenta y un centímetros en el lado

Este, confinando con el solar treinta y siete: setenta y un metros noventa y un centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar treinta y cinco y diez metros treinta centímetros en el fondo al Norte, limítrofe con la quinta de Bonfiglio. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que el mejor postor deberá abonar lo que se adeude por todo concepto relacionado con el pavimento y cordón de vereda de aquel inmueble. — Mario de Vila, Escribano.
Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte). $44.80 Nov.18-13786-v.dic.6.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Cirelli Facal con Marcos Bozzoffi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 83484, constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto según el plano respectivo de una superficie de ciento cincuenta y dos metros, cincuenta y nueve decímetros, midiendo 7 metros 30 de frente al Este, sobre la calle Marsella número 2839; 21 metros 10 centímetros en el viento Sud, linderos con Asunción Zubaica; 7 metros 13 en el fondo al Oeste, confinantes con la Asistencia Pública Nacional; y 21 metros 32 centímetros en el viento Norte lindando con don Antonio Spatakis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados e impuesto universitario, serán de cargo de comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$25.20 Nov.21-13840-v.dic.6.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital; compuesta de setenta y cinco metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste, a la calle Democracia número 1756, por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde confina con Jacinta López; por el Norte, con Delucchi y por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Nov.18-13735-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias del garage "Daglio", calle Galicia 821|33, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.
El martes 28 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en autos "Gallinal Alejandro contra sucesión César Filiberto. Intimación": 1 compresor aire "Globe", 4 tanques surtidores de nafta, máquina de engrasar "Alemite", vulcanizador "Shaler", gato "Weaver", balanza "Fairbancks" p. 300 ks., 40 latas aceite "Mobiloil", bombas para aceite, medidores, extinguidores de incendio, armarios, casilleros de hierro, caja de hierro, máquina de escribir, escritorios y diversos útiles del ramo.
Al mismo tiempo:
Un taller de limpieza y planchado a vapor, por orden del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "Jesús Fernández contra Pascual Spano", en nuestro salón de venta, calle Piedras 318: 1 máquina de limpiar y planchar a vapor, marca "Hoffmann", gardarropa, maniquíes, luminoso.
La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$10.80 Nov.17-13756-v.nov.28.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una caja registradora "National", un mostrador - heladera de 3 metros, dos estanterías - espejos, una heladera metal, sillas, etc., etc. El 27 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local calle Miguelete 1385, y Médanos. Autos "Pablo Parodi contra Angel Spithol. Intimación de pago". Juzgado de Paz 10.a sección.
Se entrega una vez terminado el remate. Informes: Tacuarembó, 1367.
$5.00 Nov.17-13765-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictada en los autos caratulados "Buenaventura Puppo con sucesores de Nicolás Roma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre a las cinco de la tarde por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras anexas, sito en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29509, señalado con el número 5 de la manzana letra F, en el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 386 metros 98 decímetros deslindados así: 10 metros 66 centímetros con frente al Sur a la avenida Brasil, por donde el edificio tiene determinada su puerta de entrada con el número 2633, antes 152 distando su punto medio, 26 metros 85 centímetros hacia el Oeste de la esquina formada por dicha avenida con la calle Baltasar Vargas, antes San Martín, 43 metros 51 centímetros al Este, por donde linda con el solar 4: 38 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar 6; y 9 metros 40 centímetros al Norte, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$31.20 Nov.15-13672-v.nov.29.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diecisiete horas: la propiedad empadronada con el número 63975, o sea un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en el Balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con la letra N, de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912 y que de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Nordeste, con el solar letra O; por el Sudoeste, con el letra G; y por el Sudeste, con el letra M. B) A las dieciocho horas y dieciocho horas y treinta minutos respectivamente: dos solares de terreno, con las construcciones en ellos existente y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70968 y 70969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristián Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las dieciocho horas): A) El solar 158, tiene una superficie de trescientos veinte metros, y linda al Noreste, en diez metros frente a la calle del Puente, hoy Arrayán, número 14, al Sudeste, treinta y dos metros con el solar 159; al Sudoeste, en diez metros con la sucesión Constancia González de Fulque; y al Nordoeste, con el solar 157; B) A las dieciocho horas y treinta el solar 159, tiene una superficie de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente al Nordeste a la calle Puente, hoy Arrayán, por treinta y dos metros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques; y por el Nordoeste, con el solar 158. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$63.00 Nov.14-12028-v.nov.30.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juan B. Mussio con Arturo Leonardo Figueroa y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martes 28 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 53825 que lo constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, situado en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, que lo integra el solar 32 y parte del solar 33 de la fracción B del plano trazado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de 1910, compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros y setenta y tres decímetros que se deslindan así: veintiún metros ochenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo, entre el camino Doctor Carlos María de Pena y calle Mena, cuya puerta se señala con el número 412; cuarenta metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar 31 del mismo plano del agrimensor Delgado: diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Sudeste, divisoria con M. Montovani; y cerrando el perímetro, una línea quebrada en tres tramos, el primero a partir del frente, de treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros que divide por el Nordeste con (frente) Alfredo Roldós, el segundo a continuación, de cuatro metros cincuenta centímetros, que divide por el Noroeste, con el mismo Roldós y el último, de veintiún metros, limita por el Nordeste con los solares cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del mismo plano de Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, al rematador: calle Misiones número 1282. Tel. 401 Central.
$39.00 Nov.14-13614-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

Una propiedad con 1.623 metros en Maroñas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Francisco R. Campiotti y otros con Doroteo Bonifacio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 del próximo Diciembre a las 17 horas (5 p. m.) y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un sólo lote de los siguientes inmuebles: 5 solares ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 15 del pueblo Ituzaingó, empadronados con los números 75817, 75818, 75833 y señalados con las letras A B C D y E del plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Junio de 1927; compuestos en conjunto de una extensión superficial de 1623 metros 8 decímetros y 5 centímetros cuadrados con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, teniendo 37 metros 79 de

frente al Norte, sobre la calle Besares, por 42 metros 95 al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Bernardino Duhalde, antes Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que se ha habilitado el feriado para el remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: calle Piedras 318.
$30.40 Nov.14-12646-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abelia, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones: por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas, 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente, y limitan: al Noroeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordoeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuterio R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Dominico Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes calle Piedras 318.
$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

1224 hectáreas de campo en el Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos H. Fuller con Faustina Escobar de Trelles. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Diciembre a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje conocido por Los Tapes, compuesto de una superficie de 1224 hectáreas, 1445 centiáreas y 79 decímetros, lindando al Norte y Oeste, con el arroyo de Los Tapes Grande; al Sur, con doña Angela Escobar de Zeballos; y al Este con el arroyo de la Lorencita y sucesión Gumercindo Escobar. Empadronado con el número 1975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$30.40 Nov.11-13570-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

5926 hectáreas de campo en la 5.a sección de Durazno sobre el río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Banco Comercial con la sucesión de Guillermo Von Bulow", se hace saber al público que el día 11 del próximo Diciembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, empadronado con el número 1595 y señalado con el lote B, del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz, en Mayo de 1928, compuesto de 5926 hectáreas 1667 metros, cuyos linderos son: al Nordeste, el arroyo Santa Rosa que lo separa del campo de doña Vicenta Alvariza de Gutiérrez y el río Negro; al Sudoeste, el mismo río Negro, el arroyo del Tala y varias líneas quebradas que lo dividen de campos de la sucesión Wirgman; al Sur, una recta de 1322 metros 60 hasta la recta que divide la fracción A que la separa de Rospide Hnos.; y al Sudeste una línea divisoria de 8922 metros 50 que lo separa del lote A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de etse Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$45.00 Nov.11-13569-v.dic.9.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez; Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada, con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A. Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".
(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Casita en la calle Pedro Campbell, 1457. El martes 5 de Diciembre, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia Fontela de Gato o Gatto, y desde fojas 59, Sucesión Andrés Gato o Andrés Gato Casal", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34840, designado con el número 44 A en el plano suscrito por el agrimensor Celestino C. Bové, en Agosto de 1919, compuesto de noventa y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Oficial número 2, llamada hoy Pedro Campbell, distando diez metros sesenta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Palmar; ocho metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar 45 y siete metros 86 centímetros en el Sud, confinando con el solar 44 y once metros cincuenta y cuatro centímetros en el fondo, al Oeste, por donde limita con el solar 43. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las obras sanitarias serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Misiones, 1365.
$39.00 Nov.18-13799-v.dic.5.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Estéban J. Toscano contra Juan Adrián Labourdette. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 59456, que se designa con el número 2 en el plano suscrito en Octubre dieciocho de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara (hijo), encerrando según plano, una superficie de 234 metros que se deslindan así: 6 metros de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa, antes llamada Sitio Grande, por donde la puerta del edificio se designa con el número 2065; por 39 metros de fondo, y linda al Este, con el solar 3; al Norte, con el solar 1; y al Oeste, con los señores Toscano y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$26.00 Nov.14-13670-v.nov.28.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado Ltdo. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos caratulados "José Peisino con José Casiano Morena. Ejecución de hi-

poteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan O. Picabea, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad e individualizada en el padrón con el número 1014, de la manzana número 130, mide quince metros cuarenta centímetros lineales al Oeste sobre la calle Treinta y Tres; trece metros sesenta centímetros al Este; veintisiete metros sesenta centímetros al Norte y la misma extensión al Sur, en los tres últimos lados lindando con Juan Morena; superficie: cuatrocientos metros veinte decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento); C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 9 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.21-13877-v.dic.7.

JOSE PEDRO MONTERO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Raimundo García y Natividad García. Venta de bienes", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor y por el martillero don José Pedro Montero, asistido del suscrito Juez de Paz, del bien siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 2255 y compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas, nueve mil setecientos ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros, señalada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot y que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel Bentancur; por el Sud, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por el Este, con el predio número 10, adjudicado a la sucesión de José María García y por el Oeste, con la fracción número 8, perteneciente a doña Dominga García. Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1933. — Pedro N. Hirigoyen.

$31.50 Nov.16-13676-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819, compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carolina Greve; al Sud, sucesión de Manuel Rivas; al Este, camino vecinal por medio, con Elisa Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o, que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$24.00 Nov.20-13816-v.dic.14.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Larda y Curti, solicitando se les declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puestas de este Juzgado, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Estación Barker, con una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Suroeste, camino vecinal; por el Nordeste, con calle; por el Nordeste, con doña Susana Bonjour de Rivoir y al Sudeste, con don Enrique Bonjour. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.); 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, consignando el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. — Rosario, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y tres. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Nov.25-13992-v.dic.12.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos "Sucesión de Inocencia Antúnez de Jorajuría", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril, por igual extensión de fondo y linda: al Norte, con Santiago Bottinelli; al Sud, Teodoro Peláez y al Oeste, Juan Novaresi, sobre la base de cuatro mil ochocientos pesos; y B) Los muebles que se detallan en el inventario practicado en estos autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales y que la venta de los muebles será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; que la comisión de remate y gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Carmelo, Noviembre 11 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$25.50 Nov.18-13790-v.dic.5.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y la finca en el construída, señalado el terreno con el número ocho de la manzana 171, de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento noventa y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, calle 4 de Octubre; por el Sur, con el solar número seis; por el Este, con el solar siete y por el Oeste, con la calle Sarandí. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juliana Andrade de Ruiz. Sucesión": que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 27 de 1933 — Emilio D. Perera, Actuario.

$27.00 Nov..6-13732-v.dic.2.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Narciso S. Borges y Cecilio Ignacio Tort. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del corriente de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de don Cecilio Ignacio Tort: A) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras existentes, ubicada en el Partido Oeste segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 674, compuesta de dieciséis hectáreas mil seiscientas cincuenta centiáreas ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cornelia C. Brito de Pérez y sucesión Liborio Cabrera; Sur, Ambrosio Wenceslao Rodríguez y Román Núñez, con éste, camino público por medio; Este, Eustaquia Agustina Brito de Huelmo, y Oeste, campo de Juana M. Brito de Padilla y Cornelia C. Eufemia Brito de Pérez y Ambrosio Wenceslao Rodríguez; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 775 compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis centiáreas noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Francisca Brito de de León; Sur, camino a Mataojo, y Este, Valentín Brito; C) Los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que conjuntamente con los demás herederos, pudieran corresponder a don Cecilio Ignacio Tort, en su carácter de hijo y cesionario, en la sucesión de su señor padre Ramón Tort, sobre dos fracciones de campo, ubicadas en "Los Ceibos", primera sección de este Departamento, empadronadas ambas con los números 4128 y 4129, compuestas: la primera de diez hectáreas seis mil cuatrocientas veintidós centiáreas, lindando: al Norte, don Tranquilo Flematti; al Sur, Eusebio Tort; al Nordeste, camino por medio con Rosario y Pilar Tort, y al Sudoeste, con terreno ocupado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este; y la segunda fracción, compuesta de una hectárea mil novecientas setenta centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Maldonado; Sudeste, Eusebio Tort; Noroeste, Manuel Rivero y Sudoeste, camino por medio con el propio señor Rivero; D) Los derechos y acciones proindivisos que puedan corresponderle sobre otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, con una superficie de siete hectáreas tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Liborio Cabrera; Este, Felipe Brito y Ambrosio Rodríguez; Sur, camino público a Mataojo, y Oeste, Juana Rodríguez y su esposo Juan Francisco Padilla, fracción empadronada en mayor área con el número 674 y en la que corresponde a don Cecilio Ignacio Tort, tres hectáreas seis mil ochocientas noventa centiáreas cinco decímetros cuadrados. Se hace presente: Que las fracciones empadronadas con los números 674 y 775 están arrendadas desde el primero de Octubre último a don Belarmino García, por dos años y medio, y parte de la empadronada con el número 674 a don Julián Pérez, por el mismo plazo, mediante el pago de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por hectárea y por semestres adelantados; Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. — Maldonado, Noviembre 4 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$66.00 Nov.11-13559-v.nov.28.

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado: "Guillem y Diez contra Miguel Serra. Cobro de pesos", se hace saber que el día dos de Diciembre entrante, de nueve a diez de la mañana, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 212, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y siete metros seiscientos ochenta y cinco centímetros, que linda: por el Norte con la calle Sarandí, en una extensión de veinticinco metros cuarenta y dos centímetros al Sur, con el Banco de la República, en veintidós metros veinte centímetros; al Este, la calle Queguay en treinta y ocho metros treinta centímetros, haciendo esquina con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad del propio ejecutado señor Serra o compradores, en una extensión de treinta y seis metros treinta centímetros. Tasado en la cantidad de veinte mil pesos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Miguel Serra, y se previene: A) Que dicho bien reconoce un gravámen hipotecario a favor de don Antonio Fraschini que alcanza en la actualidad a una suma de doce mil pesos, más o menos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340, inciso 2.o del Código Civil, el acreedor hipotecario ha sido citado en la persona de su apoderado don José Fraschini y, B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de la misma, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 3 de 1933. — Alberto S. Quintana Escribano.

$42.00 Nov.13-13576-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en los autos "Raquela Barbieri de Bottaro. Sucesión", se hace saber que por no ofrecer cómoda división, el día 6 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública (artículo 1756 del Código Civil), por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de esta sucesión: Los solares uno y dos de la manzana número 275 de la planta urbana de esta ciudad, padrón número 2391, con todas sus construcciones, accesorios y demás mejoras, solares que son contiguos y dan frente a las calles Buenos Aires y Lambaré, midiendo en total mil ochocientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de cuatro mil ochocientos pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etcétera, serán de cuenta del comprador. — Rivera, Noviembre 13 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$24.10 Nov.17-13749-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Tomás Elías Amorín contra Domingo Adolfo Devida. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Diciembre entrante de las nueve horas a las nueve horas y media y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cuarenta y cinco metros veintiún decímetros, lindando: al Noreste, camino vecinal por medio con campos de Casildo Biurrun y de Lila Angélica Devida de Luciani; al Sureste, con campo de Rosa Stagnaro de Devida; al Suroeste, con campos de Juan B. Maisonnave y de Dermidio Machado, y al Noroeste, con campo de Domingo Díaz. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes, así como lo que se adeude el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria del bien a subastarse, a menos que el adquirente resulte ser el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso dichos gastos serán de cargo del ejecutado B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; y C) Que el título de propiedad del inmueble hipotecado se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 Nov.13-13598-v.nov.29.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Belarmina T. Inchausti de Amaral. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 1|2 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Ricardo Ribot; por un lado, Dolores Corbo de Ortiz; y por el otro lado, la señorita Celia J. Jaureguizar. Se previene que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Nov.21-13896-v.dic.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Melchora N. Inchausti de Farías. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 horas y media, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en India Muerta, segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2464 y compuesta de ciento noventa y dos hectáreas noventa metros, que linda: al Noreste, Octavio Barneto y María Inchausti de Barneto; al Sureste, Juan Francisco Terra; al Suroeste, Angela Inchausti de Pita; y al Noroeste, Felipe S. Redín. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Prospero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Nov.20-13820-v.dic.10.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Francisco Erro contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Dos lotes de terreno contiguos, con todo lo edificado en ellos y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 155 del pueblo de Belén, 8.a sección Judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1 y 3 y forman esquina que hacen frente al Norte a la calle Arapey; y al Oeste, calle Solís. 2.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 138 de la planta urbana del pueblo de Belén, señalado en el plano respectivo con el número 1, y con frente al Este sobre la calle Solís, y al Norte, calle Salto. 3.o El terreno de chacra situado en el ejido del mismo pueblo de Belén, señalado con el número 52, compuesto de 22 hectáreas, 13 centiáreas y 64 centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Ceibal por medio con las chacras números 53 y 70; al Sur, con la número 53; por el Este, con la número 71, 72 y 73; y por el Oeste con la número 48. 4.o Un terreno de chacra y mejoras que contiene, situado en el mismo lugar y sección que los anteriores, señalado con el número 75, compuesto de 8 hectáreas, 6617 metros, 90 decímetros, más o menos, lindando dentro de los límites generales siguientes: al Norte, chacra número 66; al Sur, las chacras 83 y 64; al Este, la estanzuela número 82; y al Oeste, chacra número 58; y 5.o Los derechos de posesión que le corresponden en la chacra número 51 en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 22 hectáreas, 1954 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, arroyo Ceibal; al Sur, calle por medio con la chacra número 47; al Este, con las puntas del arroyo Ceibal; y al Oeste, campos destinados a dehesa. Se previene: Que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.50 Nov.21-13874-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965 compuesto de 10 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón; y 33 metros 98 [illegible] Oeste, lindando con Juan Smitd; 2.o Un inmueble rural ubicado en Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras empadronado con el número 4516, compuesto de cinco hectáreas y lindando al Norte y Noroeste, con Sandalio Zárate; al Este, Florio Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Suroeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa; y al Oeste, con Francisca Arana; 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la [illegible] 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, en extensión de 12 metros 95 centímetros con Cayetano y Santiago Turuani; al Este sucesión Magallanes; y al Oeste, calle Rincón; y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando al Sur con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones; y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$43.50 Nov.21-13868-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Herman Alberto Schopfer contra Avelino y Máximo Chaben. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, va a proceder a la venta en almoneda, el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno pertenecientes a los demandados, ubicados aquéllos en esta ciudad, empadronados con el número 1597, compuesto el último de un área superficial de 311 metros 9 decímetros y 61 centímetros y lindando: por el Norte, calle Doctor Serafín Rivas Rodríguez; por el Sur, Francisco Caminada; por el Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, Eulalio y Luis Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Nov.21-13895-v dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Enrique Menéndez y Tomás Cardona contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, que el demandado posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3?? hectáreas 9406 metros cuadrados, empadronada con el número ?899 y lindando, según títulos: al Nordeste y Nordoeste con Paula Estrada (hoy sus herederos); al Suroeste, sucesión Osores (hoy Ignacio y José Saldías); al Este, el mismo Guillermo Kelly y al Sureste, con el arroyo del Durazno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran en esta Actuaría, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Nov.21-13890 v.dic.7.

LUIS KOSTER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "María Juana Canas de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Ul[illegible]t. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Luis Koster, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 6?0, el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, va a proceder a la venta en pública remate y al mejor postor de un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Maciel", en este Departamento, perteneciente a la demandada empadronado

con el número 1833, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, 3411 metros, 24 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con el arroyo Maciel; al Sur, con Martiniano Luzardo; al Este, con Venancia C. de Luzardo y al Oeste, con Sandabach P. Harrinson. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25.50 Nov.18-13771-v.dic.5.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Eduardo Green contra Pedro G. Moller. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo y en las horas que se indicarán más adelante, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento, va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar en que se encuentran, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Dolores. A las 10 horas: de una fracción de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aguila, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el Club Unión; al Este, con la sucesión de Francisco Garibaldi; y al Oeste, con Pedro G. Moller. A la hora 10 1|2: otra fracción lindera con la anterior, de dieciocho metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros de fondo y linda al Norte, con el Club Unión e Hirám Negro; al Sur, con Luis Moller; y al Este, con el terreno anterior del mismo Moller. 3.o A las 11 horas: otra fracción de catorce metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la avenida Grito de Asencio, confinando al Norte en cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros, con el Club Unión; al Sur, en igual línea, con Maximiliano Ortiz; y al Oeste, con el mismo señor Pedro G. Moller; y 4.o A las 11 1|2 horas: tres fracciones de terreno, con sus poblaciones, que, por estar contiguas forman un solo lote, con un área total de 1.451 metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Norte, calle Paysandú; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, sucesión José M. Díaz; y al Oeste, avenida Asencio. Se previene: 1.o) Que las ventas se realizarán sin base y al mejor postor; 2.o) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta a cuenta y en garantía de la misma; y 3.o) Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$45.00 Nov.14-13637-v.nov.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Eulogio González Vargas, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Fernando Radio.
$5.00 Nov.10-13533-v.nov.29.

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Prado Fafian, calle Gil número 1290. — Eliseo Varela España, avenida Millán número 2552.
$5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he cedido todos mis derechos hereditarios paternos a mi señora madre doña Adelaida E. de Risso, entrando en ellos la parte que me correspondía en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "V. y H. de B. Risso", haciéndose cargo mi citada madre del activo y pasivo que proporcionalmente me correspondía en dicho comercio. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — C. J. Risso.
$5.00 Nov.25-14001-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he unificado mi comercio en la ciudad de Treinta y Tres (café y confitería "La Perla"), habiendo vendido el pequeño negocio de la calle Paysandú 1902, al señor Manuel Amarelle, por lo que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico además, que he establecido domicilio en Montevideo, calle Rincón número 479, escritorio D, donde se atenderá con deferencia cualquier solicitud o informe. — Juan Fastoso.
$5.00 Nov.13-13609-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto en esta fecha la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón "Jaurena y Cía", con los ramos de compra y venta de muebles, herrería y carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Jaurena y Ciriaco Basaistegui. — Migues, Octubre 26 de 1933. — Arturo S. Jaurena. — Ciriaco Basaistegui.
$5.00 Nov.10-13515-v.nov.29.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Martínez.
$5.00 Nov.24-13990-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey.
$6.00 Nov.24-13989-v.dic.14.

AL COMERCIO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que la razón social Santurian y Koumdjian, establecidos con ramo de provisión de comestibles, en la calle Juan Teller número 237 con la intervención del rematador don Martín Chilingurian, queda disuelta esta sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Santurian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle arriba mencionada para serles satisfecho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Firma ilegible.
$5.00 Nov.11-13542-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a los señores "Uslenghi Hermanos" el comercio que en los ramos de panadería y almacén giraba en esta plaza, ubicado en las calles Florida y Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Benicio Michetti.
$5.00 Nov.21-13862-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle San Quintín número 4301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Arburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 — Arburú y Bruno.
$5.00 Nov.21-13848-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Apartián la provisión de comestibles situada en la calle Constitución número 2252, esquina a la de Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Por Nishan Nasarián: Jacobo Nasarián.
$5.00 Nov.21-13839-v.dic.11.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón.
$5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía", quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano. — Juan Velázquez. — Amalia B. de Velázquez.
$5.00 Nov.23-13934-v.dic.13.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerrito número 683, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual; 2.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 3.o Elección del Síndico; 4.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales, respecto al registro de sus acciones, lo que deberá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, debiendo recabar la boleta correspondiente en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933.
$11.25 Nov.16-13678-v.nov.27.

LA CONSERVA TRINIDAD
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1933, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.
$7.80 Nov.18-13795-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, ha quedado disuelta la sociedad "Míguez y Compañía" con comercio de almacén y bebidas en la calle Colonia número 952, constituyéndose una nueva que girará bajo la denominación "Míguez Hermanos", que la integran los señores Juan, Manuel y Luciano Míguez, la que toma su cargo el activo y pasivo de la extinguida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Juan Míguez. — Manuel Míguez — Luciano Míguez.
$5.00 Nov.17-13744-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1933, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.
$7.80 Nov.18-13796-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos suscrito compromiso de disolución de sociedad de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Varela y Basalo", con establecimiento comercial de panadería denominada "La Japonesa", sito en esta ciudad, avenida Millán número 2552, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Basalo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eliseo Varela. — Santiago Basalo.

$5.00 Nov.22-13924-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería gira a mi solo nombre en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, al señor don Jacobo Tuvi. Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, que autorizará esta venta, en su estudio en Montevideo, calle Sarandí número 437, o en Pan de Azúcar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Ildo Julio Mutarelli.

$5.00 Nov.22-13921-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la firma "Montero y Vila", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio Federico Aparicio Vila. — Durazno, Noviembre 13 de 1933. — Teodora G. Montero. — Federico Aparilco Vila.

$5.00 Nov.22-13920-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Eulogio González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Fernando Radío.

$5.00 Nov.22-13915-v.dic.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día sábado 2 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales. (Objeto y reducción del capital social). — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — El Directorio.

$6.00 Nov.22-13949-v.dic.2.

"PINARES DE MALDONADO"
(Sociedad Anónima)
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea anual ordinaria el día 29 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 27 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan C. Giuria, Secretario.

$9.60 Nov.22-13927-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rossillo.

$5.00 Nov.22-13931-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender a mi hermano Domingo Spinelli, la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y comestibles. — Santa Lucía, Noviembre 13 de 1933. — Emilio R. Spinelli.

$5.00 Nov.15-13673-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Avigdar Finker, mi comercio que tengo establecido en la calle Juncal número 1282, con el nombre "Pensión Polo Norte". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para los que se consideren mis acreedores pasen con sus correspondientes justificativos por el domicilio mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Froim Worona.

$5.00 Nov.11-13549-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Vila y Pose" teníamos constituída como propietaria del comercio "Panadería Tercera Bilbaína", establecido en la casa número 2477 de la calle Presidente Berro, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio Evaristo Pose Rial el activo y pasivo del referido comercio, debiendo hacerse en él las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Vila y Pose. — Vicente Vila. — Evaristo Pose.

$5.00 Nov.17-13759-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, el seis del corriente mes he adquirido de la firma "Mercado y Faro" el activo y pasivo de la casa en el ramo de panadería denominada "Sol y Globo", de la calle Canelones número 794, de esta ciudad, quedando completamente desligados de dicha casa los anteriores propietarios señores Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Juan Gallo.

$5.00 Nov.17-13748-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Aldo Gilone el negocio que tengo establecido en el ramo de carnicería bajo el nombre de "Mercadito San Expedito", instalado en la calle Defensa número 1796, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Juan Carlos Mussi.

$5.00 Nov.16-13690-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Benigno Bernardo. — José Martínez Blanco.

$5.00 Nov.21-13845-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Rodríguez Humbert y Chappe.

$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunican al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, han prometido vender al señor José Pedro Campot, las existencias en mercaderías, muebles y útiles y demás que componen el activo de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos, tienen establecida en "Palo Solo", Departamento de Soriano, haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Carmelo, Octubre 27 de 1933. — José P. Campot. — José A. Pérez e Hijos.

$5.00 Nov.15-13652-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico aal comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Alberto Juncal y Domingo Ottati el taller mecánico que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1026. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Alejandro Radisch.

$5.00 Nov.20-13811-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta Capital y que gira bajo la razón social de Caselli Copetti y Cía., escritorio: Rivera 2248, quedando con el activo y pasivo de la misma, el socio responsable don Héctor Caselli Coppetti. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Héctor Caselli Coppetti. — Juan F. Casanova Urioste.

$5.00 Nov.15-13654-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Patrone y Roldós, para la fabricación y venta de barnices en general, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Walter Patrone González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Walter Patrone González. — Emilio Roldós.

$5.00 Nov.13-13590-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Juan Luis Laskowski prometió ceder y venderle a don Emilio M. Carrió toda la parte que a don Juan Luis Laskowski le corresponde como socio de la sociedad colectiva que bajo la razón social "Panizza y Laskowski" gira en esta plaza con domicilio en la calle Cerro Largo número 2018, incluso la parte que al enajenante le corresponde en el privilegio relativo a la "Industria de la regeneración y aprovechamiento de aceites lubrificantes usados". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a los acreedores para que concurran al domicilio particular del adquirente señor Emilio M. Carrió, sito en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 783, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — E. M. Carrió. — J. L. Laskowski.

$7.00 Nov.20-13813-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que tengo proyectado vender la parte que me corresponde en el negocio de almacén, provisión y lechería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Uruguayana números 3136|38. Esta publicación se hace a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Rebenco.

$5.00 Nov.8-13446-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Angel González Bellán, Edelmiro Rodríguez y Emilio Couceiro, el negocio de panadería y anexos denominado "Las Flores", instalado en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — José Souto. — Jesús García.

$5.00 Nov.15-13669-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén y verdura, sito en la calle Cerro Largo 1209 a los señores Etel Apter de Katz y Zale Apter de Turek. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal en el citado lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo Simoniulis.

$5.00 Nov.13-13577-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al establecimiento comercial en los ramos de venta de artículos de radio, electricidad y anexos denominado "Radio Fénix", instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1852, esquina a la de Eduardo Acevedo, siendo entendido que en la enajenación no se comprende la broadcasting C. X. 40, que sigue siendo de mi pertenencia. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592; con los comprobantes de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Julio José Rabasia.

$5.00 Nov.16-13687-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Américo Revetria. — Emilio Ledo.

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de muebles y madera curvada, bajo la razón social de "Kleschelski, Tauber y Farall", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Constantino Farall. También se hace saber que los señores Alejandro Kleschelski y David Tauber han prometido vender al señor Constantino Farall las maquinarias, muebles y útiles de dicho establecimiento. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, 28 de Octubre de 1933. — David Tauber. — Alejandro Kleschelski. — Constantino Farall.

$5.00 Nov.13-13608-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Carlos Castro, la casa de comercio que en el ramo de mueblería y colchonería "La Paz" tengo establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1900 esquina Tristán Narvaja. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434 a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Mateo Guarilla.

$5.00 Nov.13-13572-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha firmado el boleto de compromiso de compraventa de la "Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1550, por el cual don Esteban Riolfo, se compromete vender a don Dalmiro Pérez, dicho negocio, libre de activo y pasivo, corriendo por cuenta del señor Riolfo el pago y cobro de todas las cuentas y débitos, pues el comprador adquirirá dicho negocio libre de deudas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores del negocio para que concurran al mismo a sus efectos y a fin de pagar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Esteban Riolfo. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Nov.10-13516-v. nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Bernardino Lista la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, en el ramo de horno de pizza y fainá denominado "Buen Trato". Los que se consideren acreedores de nuestro comercio pueden presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 532. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Aníbal Furlano. — Mario Sordelli.

$5.00 Nov.9-13491-v.nov.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro la carnicería situada en la calle Ramón Márquez número 3438, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Sebastián Pensalfini.

$5.00 Nov.9-13473-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores Juan Felipe Gazzo y Enrique Ezeiza el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas denominado "Los Treinta y Tres", sito en el camino Carrasco número 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Gazzo Hermanos. — Juan F. Gazzo. — Enrique Ezeiza.

$5.00 Nov.18-13807-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan C. Chiarino el negocio que tengo establecido en la calle Cuchilla Grande 872, en el ramo de farmacia. Los acreedores deben presentarse al escribano Arturo F. Echevarría, domiciliado en la calle Uruguay 805, a los efectos de dicha ley. — María Graciana Améndola de Icasuriaga.

$5.00 Nov.13-13583-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a Coralino A. Guerisoli las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Cerros de Arapey, almacén y anexos, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos del caso hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 10 de 1933. — Basilio F. Menoni.

$5.00 Nov.20-13823-v.dic.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el primero de Setiembre del corriente año el escribano Diógenes D'Acosta, se constituyó una sociedad comercial, colectiva, entre don Salomón Neuman y don Aron Lassewich, ramo de mercería y tienda, situada en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", cuya firma social es la siguiente: "S. Neuman y A. Lassewich", a cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1933. — Pablo Krupin.

$5.00 Nov.11-13558-v.nov.30.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Ubaldo Césaro el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Comercio número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Ubaldo Césaro en su domicilio, calle Magariños Cervantes número 2124, dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1933. — Julio F. Yelpo.

$5.00 Nov.8-13450-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Moro y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — A. González y Hermano. — Manuel Moro y Compañía.

$5.00 Nov.9-13470-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en nuestro carácter de herederas de don Juan de Rita hemos prometido vender al señor Jacinto Rossi el negocio establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 409, en el ramo de florería, bajo la denominación de "Florería De Rita". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — María Martín de De Rita. — Delia De Rita de Díaz.

$5.00 Nov.16-13691-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a los señores D. José Lorenzo y Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Celestino Costas Fernández.

$5.00 Nov.18-13787-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Federico Menduiña la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle J. Requena esquina Brandzen, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Gertrudis Granman.

$5.00 Nov.18-13774-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Francisco González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a os que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Manuel González.

$5.00 Nov.18-13769-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a don José Cafini, el taller de metalización que tiene establecido en esta ciudad, calle Paraguay número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo de 1933. — Enrique Real de Azúa. — José Cafini.

$5.00 Nov.15-13671-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Salgueiro y José Oseira, la panadería denominada "El Centauro", sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2746, esquina Avellaneda. Los interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — José V. Pena.

$5.00 Nov.14-13641-v.dic.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Nov.18-13797-v.dic.5.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio.

$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliéndose lo establecido en los estatutos de "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima", hacemos saber que en escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, los señores Eugenio Pecoste, Julio César Facello y Constante Facello (hijo), enajenarán a favor de "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima", lo siguiente: el establecimiento industrial denominado "Bloques Rosados", situado en esta ciudad, calle Municipio número 1968; la patente de invención o privilegio número 2436, relativo a "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento"; la patente de invención concedida según expediente número 2761, relativo a "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y lo relativo al privilegio industrias actualmente en trámite e indicado en los mencionados estatutos. A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de los enagenantes para que concurran en esta ciudad, calle Municipio número 1968. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Julio C. Facello. — C. Facello (hijo). — E. Pecoste. — Por "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima": Ing. Santiago Mauri. Presidente. — Arq. Eugenio Pecoste, Secretario.

$8.00 Nov. 10-13532-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Francisco Daroca el kiosko denominado "El Vesubio", establecido en el Parque Rodó, zona libre, parcela número 5, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicho kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Jacobo Faigenblum. — Boruj Vinocur.

$5.00 Nov.17-13743-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Pedro Corband, el negocio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tenemos establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1441. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 4 a 5 p. m., a la calle Ituzaingó número 1273. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Cassoni y Cornacchia.

$5.00 Nov.13-13578-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel García ha prometido en venta a Israel B. García González su taller Gráfico "García", establecido en la casa número 1193 de la calle Uruguay. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caputi, calle Pérez Castellano número 1507. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Israel García. — Israel B. García.
$5.00 Nov.20-13826-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro, el 6 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Sapiro y Lew" haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac Sapiro y separándose totalmente de ella, Jaime Lew. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Isaac Sapiro. — Jaime Lew.
$5.00 Nov.15-13647-v.dic.4.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, he prometido vender a los señores José María Ciganda y Bernabé Diego Gigena, la casa de comercio que poseo en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 6 de 1933. — Guillermo Gerardo Núñez
$5.00 Nov.11-13556-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Jesús Varela. — Delfín Rial.
$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta, es evidente que en caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 28 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza referenciada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de las dos piezas enchapadas en oro "Eibar" que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 7 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover. Escribano.
(Cuenta corriente) 14029.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRAL, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedad 1315, y doña LOLA PEREZ, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Piedad 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6253-v.dic.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BARRETO, de 25 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Juan F. Santos 14, y doña JUANA FEBLE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Los Jockeys 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6254-v.dic.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO DESALVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 312, y doña ALBA IRENE ELSA VENTURINI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6252-v.dic.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTIAGO OTERO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3121, y doña JOSEFA FALCONI ROVEGNO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 12 de Diciembre 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6255-v.dic.4.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SENA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1099, y doña MARIA DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6256-v.dic.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARENAZA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Pérez 782, y doña EVANGELINA BARBOZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Pérez 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6257-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE LIO LOPEZ, de 56 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ortiz de Zárate 105, y doña SALUSTIANA BALCON, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 6258-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNUEL PEÑA, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Kock 3884, y doña ROSARIO MENDIZABAL, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 6259-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Carlón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde aparece con el nombre de Zenón Martínez cuando en realidad debe decir Zenón Carlón, que es su verdadero nombre. Partida de nacimiento de su hijo Zenón Carlón, inscripto en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, el 7 de Abril de 1916, acta número 73, en la que también figura con el apellido Martínez, debiendo decir Carlón, que es su apellido verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.00 Nov.27-14036-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Casilda Páez de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren herederos y con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha Noviembre 17 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.27 14032-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Araacia Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.27 14033-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace

saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo o Ricardo Benito o Benito Ricardo Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.27-14034-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Olivio Rossi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.27-14024-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías González y Josefa Clavijo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.27-14025-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulogio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembro 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.27-14026-v.dic.7.

CESAR VALENTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraibar Félix contra José L. Gascue. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número uno de la nueva ciudad, primera sección judicial de esta Capital, empadronado con el número cinco mil ciento ocho, con un área de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: da frente al Norte a la calle Colonia números ochocientos ochenta y dos y ochocientos ochenta y cuatro, en nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros, entre las calles Andes y Convención, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetross de fondo, lindando: al Este, con Nicolás de la Concepción; al Oeste, con Juan A. Palma y al Sur, con el Club Español. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Nov.27-14027-v.dic.14.

EDUARDO J. SOBREDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital

REMATE

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, en autos "Juan Carrara con Juan A. López. Desalojo, en la pieza relativa al cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día siete de Diciembre entrante, a las 15 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público y de contado, por el rematador don Eduardo J. Sobredo, asistido del Alguacil don Juan Alberto Giribaldi, de todos los muebles y saldos de mercaderías propiedad del demandado y que se encuentran depositados en su ex casa de comercio, calle Asencio número 1147, donde se realizará el remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasición que se ha efectuado y que obra a fojas 9 y 10 de estos autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$13.00 Nov.27-14028-v.dic.7.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra", se hace saber que el día catorce del próxmo mes de Diciembre y días subsiguientes, a la hora y local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al contado y al mejor postor, todas las mercaderías, útiles, semovientes y frutos pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle se halla en los autos respectivos que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 17 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.50 Nov.27-14038-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos seguidos por don José A. Zunino contra don Fernando González, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado cerca de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Enero de 1930, de una superficie de 231 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de 7 metros 27 centímetros, con la avenida General Flores; al Sud, en igual extensión, con Lorenzo Reymúndez; al Este, en una línea de 32 metros 90 centímetros, con Miguel Roccagni y al Oeste, en igual extensión, con la sucesión de Francisco Ayerra. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.60 Nov.27-14035-v.dic.13.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un medio terreno solar y las construcciones que contiene, ubicado en las proximidades del paso Real, manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados, con el señor José A. Machado. Avaluado en novecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Nov.27-14030-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Jaris Jartas. — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escrtiura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L. Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamendi.

$5.00 Nov.27-14031-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato.

$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional